

La Red Natura 2000

Beneficios y Oportunidades Económicas
para empresas y territorios en Extremadura



Fecha: 2014//09//30
Nº. Expediente: 1351SE3PC890

Empresa: *Aysertex SL*



Este documento se ha elaborado en el marco del proyecto *LIFE11 INF/ES/000683* “**¿Red Natura 2000?: Una oportunidad para todos**” (*LIFE+ INFONATUR 2000*), como producto de la acción B.2 “*Implicaciones de la inclusión en la Red Natura 2000*” con la contribución del instrumento financiero *LIFE de la Unión Europea*”.

Contenido

1. Introducción	5
2. Administraciones Competentes	7
2.1. Situación de partida	7
2.2. Comisión Europea	7
2.3. Comités Hábitats y Ornis	7
2.4. Centro Temático Europeo sobre Diversidad Biológica.....	7
2.5. Grupo de Coordinación de Biodiversidad y Naturaleza de la UE	8
2.6. Administración General del Estado.....	8
2.7. Comité de Espacios Naturales Protegidos.....	8
2.8. Comunidades Autónomas	9
3. Normativa Red Natura 2000	10
3.1. Normativa europea	10
3.2. Normativa nacional	14
3.3. Normativa autonómica	19
4. Situación actual de la Red Natura 2000 en España.....	23
4.1. Financiación de red Natura 2000	25
4.1.1. Introducción	25
4.1.2. Una revisión de las potenciales fuentes de financiación europea.....	28
4.1.3. Actividades que potencialmente podrán ser financiadas propuestas en el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 2014 - 2020.....	40
4.1.4. Otras fuentes alternativas de financiación paralela y/o incentivos.....	46
5. La Red Natura 2000 en Extremadura	48
5.1. La Red Natura 2000 en Extremadura	48
5.2. Financiación de la Red Natura 2000 en Extremadura.....	50
5.2.1. Financiación principal.....	50
5.2.2. Otras convocatorias de interés	50
5.2.3. Ayudas sectoriales en Extremadura	52
5.2.4. Un capítulo especial: la Estrategia RIS3 Extremadura.....	59
6. Proyectos y Actividades Económicas en Espacios de la RED NATURA 2000.....	64
6.1. Visión General	64
6.2. La Agricultura y Ganadería en los Espacios de la RED NATURA 2000	77

6.2.1. La agricultura y ganadería en Red Natura 2000.....	77
6.2.2. Una gran oportunidad: La custodia del territorio este enlace está mal	81
6.3. Acuicultura en la RED NATURA 2000	89
6.4. Actividades Industriales en la RED NATURA 2000.....	92
6.5. Actividad Cinegética en la RED NATURA 2000	93
6.7. Turismo y Ocio en los Espacios de la RED NATURA 2000.....	97
6.8. Urbanismo en la RED NATURA 2000	101
7. Estrategias de éxito desarrolladas	109
7.1. En Europa	109
Medidas Fiscales en Bélgica	110
El Modelo Snöberget (Suecia)	110
Colaboración de los cazadores en gestión de la Red Natura 2000: Francia	111
7.2. En España	112
8. Conclusiones.....	114
ANEXO I. Bibliografía. Relación de documentos y enlaces de interés	123
ANEXO II. Base de datos.....	134
a. Criterios de clasificación.....	134
b. Formato.....	134
ANEXO III. Glosario	135

Red Natura 2000

1. Introducción

La **Red Natura 2000** es una *red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad*.

Su finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los tipos de hábitat en Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad. Es el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la *Unión Europea*.

El objetivo de la **Red Natura 2000**, es por tanto garantizar la conservación, en un estado favorable, de determinados tipos de hábitat y especies en sus áreas de distribución natural, por medio de zonas especiales para su protección y conservación.

Esta red actualmente cubre alrededor del 20% del territorio de la *Unión Europea*. Incluye aproximadamente 27.200 sitios que ocupan un millón de Km² del territorio europeo (18,2%) y un importante área marina que ocupa aproximadamente 247.000 km² ([Fuente: Guía de financiación Natura 2000 de WWF, 2014](#)).

A pesar de que han pasado más de 20 años desde la aprobación de la [Directiva Hábitats](#), y pese a que es la ley más moderna en conservación de la naturaleza del mundo y el intento más significativo de frenar la pérdida de biodiversidad en nuestro continente, ésta sigue siendo una gran desconocida. Aún sigue existiendo una amplia confusión entre amplios sectores sociales sobre lo que significa y sigue sin entenderse que esta red permite el uso de los recursos de una forma sostenible, es decir, garantizando que el hombre y la naturaleza vivan en armonía.

La Red está formada por las **Zonas Especiales de Conservación (ZEC)** -y por los **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)** hasta sus transformaciones en ZEC-, establecidas de acuerdo con la [Directiva Hábitats](#), y por las **Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)**, designadas en aplicación de la [Directiva Aves](#).

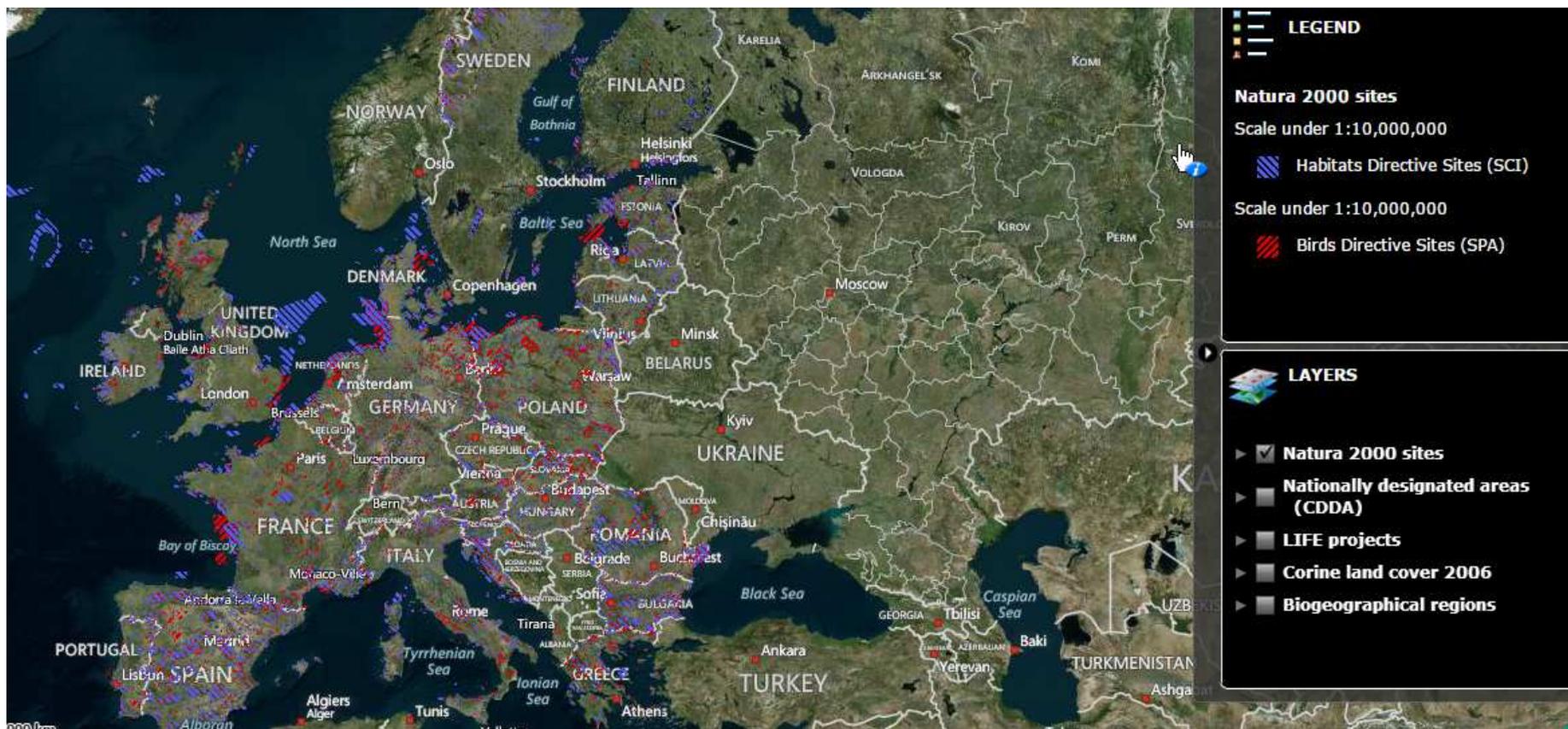


Foto: Distribución de la Red Natura 2000 en Europa. Fuente: Natura 2000 viewer

2. Administraciones Competentes

2.1. Situación de partida

A partir de los años 60, la Unión Europea empieza a tomar conciencia del problema ambiental. En 1972, el Consejo solicita de la Comisión propuestas de acción comunitaria en materia de medio ambiente. La primera actuación es en 1973 y le han seguido 6 programas hasta el que ha entrado en vigor precisamente este año 2014 y que es para el período 2014 - 2020, conocido como **Horizonte 2020**.

La cuestión ambiental formará parte del cuerpo legal de la **Unión Europea** a partir del *Acta Europea* (1987) y luego en el *Tratado de Maastrich* (1991) y el de *Amsterdam* (1997).

El artículo 2 del Acta Europea recoge como principal objetivo de la Unión Europea la **promoción y mejora de la calidad del medio ambiente además de la promoción del progreso económico y social**.

Respecto a las administraciones que tienen competencias en la **Red Natura 2000** destacan las siguientes:

2.2. Comisión Europea

Aunque los responsables directos de la gestión de la **Red Natura 2000** son los Estados miembros, la [Comisión Europea](#) trabaja en estrecha colaboración tanto con ellos como con diferentes grupos de interés vinculados con el funcionamiento de la Red. Para ello se han creado los *Comités Hábitats* y *Ornis* que desempeñan un papel fundamental en la aplicación de las directivas de naturaleza y que se reúnen bianualmente.

La **Comisión Europea** ha desarrollado también documentos de orientación y directrices sobre diversos temas vinculados con la **Red Natura 2000**.

2.3. Comités Hábitats y Ornis

El **Comité Hábitats** asiste a la **Comisión Europea** en la aplicación de la [Directiva de Hábitats](#) y es responsable de emitir un dictamen sobre la lista borrador de proyectos **LIFE-Naturaleza** que se financian anualmente. El **Comité Ornis**, por su parte, asiste a la Comisión en la aplicación de la [Directiva de Aves](#). Estos comités cuentan con [representantes](#) de todos los Estados miembros de la **Unión Europea**.

En el seno de cada comité se han constituido diferentes grupos de trabajo cuya finalidad es la de interpretar ciertos aspectos que se recogen en las *Directivas de Hábitats* y de *Aves*.

2.4. Centro Temático Europeo sobre Diversidad Biológica

El **Centro Temático Europeo sobre Diversidad Biológica** ([EIONET](#), en inglés) es un consorcio internacional que trabaja con la **Agencia Europea de Medio Ambiente** en virtud de un acuerdo marco de asociación. Las principales tareas del centro son:

- Asistir a la **Agencia Europea de Medio Ambiente** en la preparación de informes sobre el medio ambiente en Europa en lo referente al estado y las tendencias de la biodiversidad en Europa.
- Proporcionar la información relevante para la puesta en marcha de políticas de desarrollo sostenible y medio ambiente en Europa, en especial aquellas relacionadas con la naturaleza y la biodiversidad, y en apoyo de la labor que realiza la **Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea** en esta materia.
- Mejorar la capacidad para informar sobre la biodiversidad en Europa, principalmente a través de la red europea de información y observación ([EIONET](#)).

2.5. Grupo de Coordinación de Biodiversidad y Naturaleza de la UE

Con el fin de poner en marcha el *Plan de Acción a favor de la Biodiversidad*, la *Comisión Europea* creó en 2008 un nuevo grupo de coordinación para la biodiversidad y la naturaleza cuya finalidad es la de supervisar el programa de trabajo técnico colectivo relativo a naturaleza y biodiversidad en la UE. El Grupo está formado por representantes de los Estados miembros y otros grupos de interés y constituye un foro de discusión en el que se abordan cuestiones relativas a la naturaleza y la biodiversidad y se preparan los asuntos a tratar en las reuniones de Directores Generales que se organizan bajo cada Presidencia de la UE sobre temas específicos.

2.6. Administración General del Estado

El [Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente](#) es responsable de la interlocución con la Unión Europea en todos los asuntos relacionados con la **Red Natura 2000**. Por otra parte, posee las competencias en lo referente a la designación y la gestión de ciertas áreas marinas que formar parte de esta red. Ejerce además un papel de coordinación entre las Comunidades Autónomas en cuestiones relevantes para la designación, la conservación, la administración y la financiación de la **Red Natura 2000**.

2.7. Comité de Espacios Naturales Protegidos

El [Comité de Espacios Naturales Protegidos](#) es uno de los comités especializados adscritos a la [Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad](#). Es el órgano de coordinación y cooperación entre las CCAA y el MAGRAMA en materias relacionadas con la conservación de los [Espacios Naturales Protegidos en España](#).

Con el fin de elaborar las [Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España](#), se creó en 2009 un grupo de trabajo específico en el seno del Comité, compuesto por técnicos de la mayor parte de las **Comunidades Autónomas** y del entonces **Ministerio de Medio Ambiente**.

2.8. Comunidades Autónomas

Las **Comunidades Autónomas** cuentan con las competencias para la designación de las zonas de la **Red Natura 2000** presentes en sus territorios y para su conservación y gestión. Las competencias en lo referente a la designación de estas zonas se ejercen desde la propuesta de los lugares a incluir en la Red hasta su declaración definitiva como **Zonas de Especial Conservación** y la definición y puesta en práctica de las medidas de conservación necesarias, en cumplimiento de las disposiciones de la [Directiva Hábitats](#).

3. Normativa Red Natura 2000

3.1. Normativa europea

Por el papel crucial de la naturaleza y de los recursos naturales en el bienestar y estabilidad a largo plazo de Europa, los jefes de Estado de la UE se comprometieron en el **Consejo Europeo** celebrado en *Gotemburgo en junio de 2001* a tomar las medidas necesarias para detener la pérdida de biodiversidad en 2010. Un compromiso equivalente se adoptó a escala global en la *Cumbre de Naciones Unidas de Johannesburgo en 2002*, como parte del proceso de aplicación del *CBD* ([Convenio sobre la Diversidad Biológica](#), ONU, 1992). El *CBD* es la principal aproximación legal para luchar contra la pérdida global de biodiversidad.

Las Directivas de [Aves](#) y [Hábitats](#), y por lo tanto la **Red Natura 2000**, fueron las piedras angulares para que la **Unión Europea** cumpliera con sus compromisos de detener la pérdida de biodiversidad en 2010 y representan las principales contribuciones de Europa para alcanzar las metas globales del *CBD*, tal como reconoce la **Comisión Europea**. Estas directivas son instrumentos legislativos más importantes para la protección de la naturaleza y la biodiversidad en la Unión. Con el objeto de que la **Red Natura 2000** sirviese para proteger la biodiversidad europea se seleccionaron una serie de especies y de hábitats de interés comunitario como indicadores para seleccionar los espacios.

Las listas de estas especies y estos hábitats para los que había que designar espacios y conseguir que se encuentren en un “**estado de conservación favorable**” se ubican en el Anexo I de la [Directiva Aves](#) y en los Anexos I y II de la [Directiva Hábitats](#). Con este listado de especies y hábitats cada Estado de la **Unión Europea** tuvo que presentar unas listas de espacios que, al protegerse, asegurasen la conservación de los taxones y los hábitats de interés comunitario. Para ello se seleccionaron unas **Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)** designadas según la [Directiva de Aves](#) y unos lugares conocidos en su primera fase como **Lugares de Importancia Comunitaria** o **LIC** y posteriormente como **Zonas Especiales de Conservación** o **ZEC** para el cumplimiento de la [Directiva de Hábitats](#).

Que un hábitat aparezca citado en la Directiva no implica que todos los territorios en los que se manifieste deban ser clasificados por los *Estados Miembros* como espacios protegidos, pues sólo se declara una superficie de los mismos suficiente para asegurar su conservación en el ámbito europeo. Por ejemplo, la *dehesa* es un hábitat contemplado por la Directiva. *Pero esto no significa que se hayan de incluir en la Red Natura 2000 todas las dehesas de España y Portugal*. El que una dehesa concreta se seleccione para formar parte de la **Red Natura 2000** dependerá de factores y criterios definidos en la propia Directiva, como el estado de conservación de este hábitat a escala europea, de su valor para albergar las especies contempladas en los anexos de la Directiva, de su estado de conservación, etc. [[“Mitos sobre la Red Natura”](#), WWF, año 2008].

DIRECTIVA DE HÁBITATS. [Directiva 92/43/CEE](#) del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres (DOCE nº I 206, de 22-07-1992). Modificada por [Directiva 97/62/CE](#) del Consejo, de 27 de octubre de 1997. Modificada por [Directiva 2006/105/CE](#) del Consejo, de 20 de noviembre de 2006

Como reconoce la **Comisión Europea** en el Preámbulo de esta [Directiva](#), el *objetivo principal de la política medioambiental europea es favorecer el mantenimiento de la biodiversidad al tiempo que se tienen en cuenta las exigencias económicas, sociales, culturales y regionales.* Para lograrlo, se aprueba esta [Directiva](#), que pretende contribuir a alcanzar el objetivo general de un desarrollo duradero. El mantenimiento de esta biodiversidad podrá en determinados casos requerir la presencia, e incluso el estímulo, de actividades humanas;

Para garantizar el restablecimiento o el mantenimiento de los hábitats naturales y de las especies de interés comunitario en un estado de conservación favorable, procede designar **zonas especiales de conservación** a fin de realizar una red ecológica europea coherente con arreglo a un calendario establecido.

Considerando que todas las zonas clasificadas, incluidas las que están clasificadas o que serán clasificadas en el futuro como **zonas especiales de protección** en virtud de la [Directiva 79/409/CEE](#) del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres deberán integrarse en la red ecológica europea coherente, crea una Red ecológica coherente de **zonas especiales de conservación** con el nombre de **Natura 2000**, que también incluye las zonas de protección especial designadas de acuerdo con la [Directiva Aves](#).

*Identifica más de 200 tipos de hábitat y más de 900 especies como de **interés comunitario** y establece la necesidad de conservarlos, para lo cual obliga a que se adopten medidas para mantenerlos o restaurarlos en un estado favorable.*

La Directiva establece además un sistema de protección global de las especies silvestres. Su anexo IV identifica las especies de animales y plantas de interés comunitario que requieren una protección estricta incluso fuera de la **Red Natura 2000**. Regula igualmente la explotación de las especies silvestres: el anexo V incluye las especies de interés comunitario cuya captura en la naturaleza y explotación pueden ser objeto de medidas de gestión, mientras que en el anexo VI figura una lista de los métodos y medios de captura y sacrificio prohibidos.

DIRECTIVA DE AVES. [DIRECTIVA 2009/147/CE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de Noviembre de 2009 Relativa a la Conservación de las Aves Silvestres (DOUE N.º 20, 26-01-2010).

La [Directiva Aves](#) tiene por finalidad la conservación a largo plazo de todas las especies de aves silvestres de la UE.

Tal y como se establece en el Preámbulo de esta [Directiva](#) (la [Directiva 79/409/CEE](#) del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres sufrió modificaciones en varias ocasiones y de forma sustancial, por lo que se consideró conveniente, en aras de la claridad, proceder a la codificación de dicha Directiva), en el territorio europeo de los Estados miembros, *una gran cantidad de especies de aves que viven normalmente en estado salvaje padecen de una regresión en su población*, muy rápida en algunos casos, y dicha regresión constituye un *grave peligro para la conservación del medio natural*, en particular debido a la **amenaza** que supone **para el equilibrio biológico**.

Las especies de aves que viven normalmente en estado salvaje en el territorio europeo de los Estados miembros son en gran parte especies migratorias. Dichas especies constituyen un patrimonio común y la protección eficaz de las aves constituye un problema medioambiental típicamente trasfronterizo que implica unas responsabilidades comunes.

La conservación de las especies de aves que viven normalmente en estado salvaje en el territorio europeo de los Estados miembros es necesaria para la realización de los objetivos de la Comunidad en los ámbitos de la mejora de las condiciones de vida y de desarrollo sostenible.

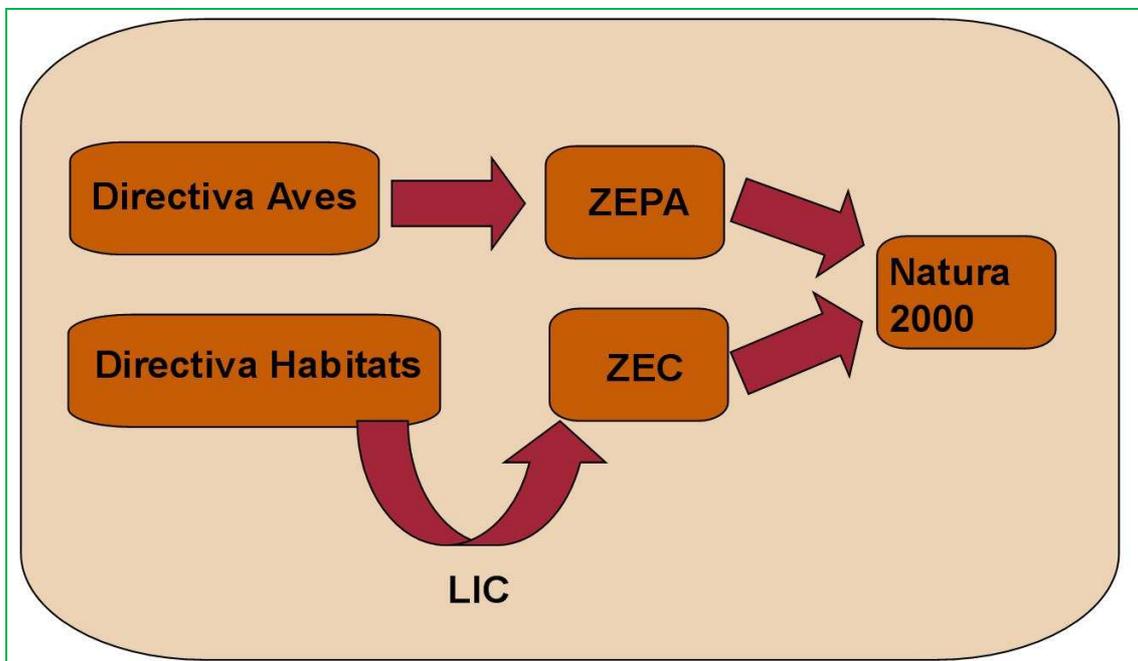
Para la consecución de los citados objetivos, se dicta esta [Directiva](#) que, según su Artículo 1, se refiere a la *conservación de todas las especies de aves que viven normalmente en estado salvaje en el territorio europeo* de los Estados miembros en los que es aplicable el Tratado. **Tendrá como objetivo la protección, la administración y la regulación de dichas especies y de su explotación.** Además, también **se aplicará a las aves**, así como a sus **huevos, nidos y hábitats**.

Los Estados miembros, establece el artículo 2, *tomarán todas las medidas necesarias para mantener o adaptar las poblaciones* de todas las especies de aves contempladas en el artículo 1 en un nivel que corresponda en particular a las exigencias ecológicas, científicas y culturales, habida cuenta de las exigencias económicas y recreativas.

Los Estados miembros clasificarán en particular como **zonas de protección especial** los territorios más adecuados en número y en superficie para la conservación de esas especies dentro de la zona geográfica marítima y terrestre en que es aplicable la presente [Directiva](#).

Los Estados miembros tomarán medidas semejantes con respecto a las **especies migratorias** no contempladas en el anexo I cuya llegada sea regular, teniendo en cuenta las necesidades de protección en la zona geográfica marítima y terrestre en que se aplica la presente [Directiva](#) en lo relativo a sus áreas de reproducción, de muda y de invernada y a las zonas de descanso en sus áreas de migración. A tal fin los Estados miembros asignarán una **particular importancia a la protección de las zonas húmedas** y muy especialmente a las de **importancia internacional**.

Debemos destacar también la [Decisión de la Comisión de 7 de diciembre de 2004](#) por la que se aprueba la lista de **lugares de importancia comunitaria** de la *región biogeográfica atlántica* y la [Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006](#) por la que se aprueba la **lista de lugares de importancia comunitaria** de la *región biogeográfica mediterránea*.



Configuración de la RED NATURA 2000. Fuente: www.wwf.es

En resumen:

Con la creación de la **Red Natura 2000** se designaron una serie de zonas (ZEPA, LIC) de interés comunitario que por su *valor ambiental* debían protegerse y asegurar su conservación, y por ende el de las especies y hábitats que albergan.

Se declaró una superficie suficiente que asegurase la conservación de estos valores.

3.2. Normativa nacional

Las Directivas [Hábitats](#) y [Aves](#) han sido transpuestas a nuestro ordenamiento jurídico interno por medio de la [Ley 42/2007](#), de 13 de diciembre, del **Patrimonio Natural y de la Biodiversidad**, que constituye el marco básico de **Natura 2000** en España.

La [Ley 42/2007](#), de 13 de diciembre, del **Patrimonio Natural y de la Biodiversidad** incorpora al ordenamiento jurídico español ambas Directivas y recoge específicamente en el capítulo III de su Título II las disposiciones legales básicas de ámbito estatal que regulan el establecimiento y la gestión de la **Red Natura 2000** en España.

Desde la perspectiva de la utilización del patrimonio natural, sus principios inspiradores se centran en:

- *La prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística*
- *La incorporación del principio de precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales y/o especies silvestres*
- *La contribución a impulsar procesos de mejora en la sostenibilidad del desarrollo asociados a espacios naturales protegidos*
- *La promoción de la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural*
- *La integración de los requerimientos de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y la biodiversidad en las políticas sectoriales.*

Por último, también es principio básico la garantía de la *información y participación de los ciudadanos en el diseño y ejecución de las políticas públicas*, incluida la elaboración de disposiciones de carácter general dirigidas a la consecución de los objetivos de esta Ley.

El Título II de esta norma, recoge la catalogación y conservación de hábitats y espacios del patrimonio natural. El tercer capítulo del Título II se centra en la **Red Ecológica Europea Natura 2000**, compuesta por los **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)**, las **Zonas Especiales de Conservación (ZEC)** y las **Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)**.

Estos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación específica de espacios protegidos **Red Natura 2000**, con el alcance y las limitaciones que las **Comunidades Autónomas** establezcan en su legislación y en los correspondientes instrumentos de planificación. Las **Comunidades Autónomas** definirán estos espacios y darán cuenta de los mismos al **Ministerio de Medio Ambiente** a efectos de su comunicación a la **Comisión Europea**, así como fijarán las medidas de conservación necesarias, que implicarán apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales, y asegurar su inclusión en planes o instrumentos adecuados, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, vigilando el estado de conservación y remitiendo la información que corresponda al **Ministerio de Medio Ambiente**, que presentará el preceptivo informe cada seis años a la **Comisión Europea**.

La definición de estos espacios se realizará conforme a los criterios fijados en la [Directiva Hábitats](#), relativa a la *conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*, que ha sido objeto de transposición por norma de rango reglamentario.

Para asegurar la preservación de los valores que han dado lugar a la definición de estas zonas, se establecen las correspondientes cautelas, de forma que *cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio de la Red Natura 2000, o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, de forma que las Comunidades Autónomas correspondientes sólo manifestarán su conformidad con dicho plan, programa o proyecto tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.*

En este sentido, *se acepta que podrá realizarse el plan, programa o proyecto, pese a causar perjuicio, si existen razones imperiosas de interés público de primer orden que, para cada supuesto concreto, hayan sido declaradas mediante una ley o mediante acuerdo, motivado y público, del Consejo de Ministros o del órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.* Por último, se establece que sólo se podrá proponer la descatalogación total o parcial de un espacio incluido en **Red Natura 2000** cuando así lo justifiquen los cambios provocados en el mismo por la evolución natural, y previo trámite de información pública

En su Artículo 42, define los **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)** y **Zonas Especiales de Conservación (ZEC)**:

1. Los **Lugares de Importancia Comunitaria** son aquellos espacios del conjunto del territorio nacional o de las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción nacional, incluidas la zona económica exclusiva y la plataforma continental, aprobados como tales, que contribuyen de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitat naturales y los hábitat de las especies de interés comunitario, que figuran respectivamente en los Anexos I y II de esta Ley, en su área de distribución natural.

2. Las Comunidades autónomas elaborarán, en base a los criterios establecidos en el Anexo III y a la información científica pertinente, una lista de lugares situados en sus respectivos territorios que puedan ser declarados como **Zonas Especiales de Conservación (ZEC)**. La propuesta, que indicará los tipos de hábitats naturales y las especies autóctonas de interés comunitario existentes en dichos lugares, se someterá al trámite de información pública.

El **Ministerio de Medio Ambiente** propondrá la lista a la **Comisión Europea** para su aprobación como **Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)**.

Desde el momento que se envíe al **Ministerio de Medio Ambiente** la lista de los espacios propuestos como **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)**, para su traslado a la **Comisión Europea**, éstos pasarán a tener un régimen de protección preventiva que garantice que no exista una merma del estado de conservación de sus hábitats y especies hasta el momento de su declaración formal. El envío de la propuesta de un espacio como **Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)** conllevará, en el plazo máximo de seis meses, hacer público en el boletín oficial de la administración competente sus límites geográficos, los hábitats y especies por los que se declararon cada uno, los hábitats y especies prioritarias presentes y el régimen preventivo que se les aplicará.

Las **Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)** son definidas en el Artículo 43 como aquellos *espacios del territorio nacional y de las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción nacional*, incluidas la zona económica exclusiva y la plataforma continental, más adecuados en número y en superficie para la conservación de las especies de aves incluidas en el anexo IV de esta Ley, y para las aves migratorias de presencia regular en España, serán declaradas como **Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)**, estableciéndose en ellas medidas para evitar las perturbaciones y de conservación especiales en cuanto a su hábitat, para garantizar su supervivencia y reproducción.

Para el caso de las especies de carácter migratorio que lleguen regularmente a territorio español, se tendrán en cuenta las necesidades de protección de sus áreas de reproducción, alimentación, muda, invernada y zonas de descanso, atribuyendo particular importancia a las zonas húmedas y muy especialmente a las de importancia internacional.

Serán las **Comunidades Autónomas** las que, según el artículo 44, declararán las **Zonas Especiales de Conservación (ZEC)** y las **Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)** en su ámbito territorial, previo procedimiento de información pública.

Como marco orientativo para la planificación y la gestión de los espacios **Red Natura 2000**, la [Ley](#) establece (art. 41.3) que el **Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**, con la participación de las **Comunidades Autónomas**, debe elaborar unas *Directrices de conservación de la Red Natura 2000* (aprobadas por la **Conferencia Sectorial de Medio Ambiente** con fecha 21 de Septiembre de 2011, y publicadas en la [Resolución de 21 de septiembre de 2011](#) de la **Secretaría de Estado de Cambio Climático**).

El desarrollo de los **instrumentos de gestión de los lugares Natura 2000** se hace necesario, además, por la obligación establecida por el artículo 42.3 de la [Ley 42/2007](#) de 13 de diciembre, derivado del mandato legal establecido por el artículo 4.4 de la [Directiva Hábitat](#), de proceder a la declaración de las **Zonas Especiales de Conservación (ZEC)** –que deberá realizarse en el plazo máximo de 6 años desde la aprobación de las listas de **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)**– junto con la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la [Ley 42/2007](#).

Para la declaración de **ZEC** es necesario que el plan o instrumento de gestión haya sido aprobado con anterioridad o se apruebe conjuntamente con esa declaración (Art. 42.3, [Ley 42/2007](#)). Las **ZEPA**, sin embargo, no es necesario que cumplan ese requisito (salvo coincidencia con una **LIC**) al no estar afectadas por las disposiciones de ese artículo de la Ley. No obstante, según la jurisprudencia del **Tribunal de Luxemburgo**: "*Los Estados deben garantizar que la clasificación de un lugar como ZEPA implique automática y simultáneamente la aplicación de un régimen de protección y conservación conforme con el derecho comunitario*".

La **participación pública** en materia ambiental está, por otra parte, regulada con carácter general por la [Ley 27/2006](#), de 18 de julio, **por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente**. Incorpora la [Directiva 2003/4/CE](#) y [Directiva 2003/35/CE](#) y garantiza jurídicamente la información y participación pública en el ámbito del medioambiente.

Las **medidas de gestión que se emplearán serán reglamentarias, administrativas o contractuales**. En todo caso debe entenderse que en su aplicación por parte de la Administración, será indemnizable cualquier limitación a derechos reales consolidados que

podrían existir con anterioridad a la aprobación del instrumento de gestión, de acuerdo a lo que prescriba la legalidad vigente.

Finalmente, y más allá de las obligaciones jurídicas, las [Directrices de Conservación de la Red Natura 2000](#), y su impronta en los correspondientes instrumentos de gestión, configuran un clima de definición y certeza del marco de acción, que pretende fomentar la sinergia público-privada, y la generación de actividad productiva coherente con los valores que justifican la declaración de los espacios **Red Natura 2000**, al tiempo que disuade de desarrollos en sentidos incompatibles.

Estas Directrices establecen unos **Principios Generales** que han de inspirar a todo instrumento de gestión de los espacios **Red Natura 2000**:

1. La gestión de los espacios **Red Natura 2000** tendrá como finalidad contribuir al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los **Tipos de Hábitat Naturales de Interés Comunitario** y de los hábitats y poblaciones de las **Especies de Interés Comunitario**, contribuyendo así a garantizar el mantenimiento de la coherencia global de la **Red Natura 2000**.

2. Tendrá el carácter de instrumento de gestión de la **Red Natura 2000** cualquiera que se haya elaborado siguiendo estas **Directrices de Conservación de la Red Natura 2000**. Aquellos instrumentos preexistentes cuyo ámbito de aplicación coincida con espacios **Red Natura 2000**, y entre cuyos objetivos principales se encuentre la conservación de la biodiversidad, requerirán, en su caso, su adaptación a lo establecido en estas Directrices.

3. Los instrumentos de gestión de los espacios **Red Natura 2000** deberán ser elaborados a través de un proceso formal, que incluirá la participación pública -en particular de los colectivos y sectores más directamente implicados- la información al interesado, y la aprobación por parte de la administración responsable de la **Red Natura 2000**.

4. Sobre los instrumentos de gestión:

a. Su elaboración deberá buscar, en su caso, la compatibilidad, coherencia y sinergias entre la conservación de la **Red Natura 2000**, la gestión racional de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del medio.

b. La gestión podrá incorporar el apoyo a los usos o aprovechamientos tradicionales, y también aquellos innovadores, que hubieran conformado o mantengan los paisajes vinculados a los valores que motivan la designación y declaración de estos espacios **Red Natura 2000**, incorporando -en su caso- mecanismos de colaboración entre Administración y propietarios.

5. El sistema de planificación y gestión de la **Red Natura 2000** se concibe como un sistema evaluable periódicamente, y que puede ser desarrollado de manera progresiva a través de la gestión adaptativa.

6. Se procurará la necesaria coordinación en el establecimiento de los objetivos de conservación en el nivel de Región Biogeográfica, que permita la consecución de los mismos en cada espacio **Red Natura 2000**, sin comprometer el mantenimiento de la coherencia de la Red.

7. La gestión de los espacios **Red Natura 2000** se guiará por el mejor conocimiento disponible y se fundamentará en el principio de precaución, considerando el dinamismo de los ecosistemas.

El instrumento de gestión contendrá, al menos, la delimitación geográfica de su ámbito territorial, el diagnóstico de los elementos de la biodiversidad de interés comunitario presentes en el lugar (o ausentes del mismo desde fechas recientes, por causas identificables), incluyendo su estado de conservación, las presiones y amenazas, sus objetivos explícitos de conservación y/o restauración, las actividades de gestión para la consecución de esos objetivos, incluyendo las referidas a la integración de las actividades compatibles, su seguimiento y evaluación y, por último, la valoración económica y las prioridades de la gestión. Adicionalmente, los instrumentos de gestión podrán incorporar, en su caso, aspectos relacionados con la zonificación espacial o referidos a la coherencia de la Red, así como en su caso a los mecanismos contractuales que pudieran establecerse.

En resumen:

El establecimiento y la gestión de la **Red Natura 2000** en España deberá considerar la prevalencia de la protección ambiental por encima de la ordenación territorial o urbanística, la asunción del principio de precaución considerando el dinamismo de los ecosistemas, el impulso a la mejora de la sostenibilidad de estos espacios, el aprovechamiento sostenible de los mismos y la integración de los requerimientos de conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y la biodiversidad en las diferentes políticas sectoriales que vayan entrando en vigor.

La puesta en marcha de estas políticas públicas tiene que pasar por la previa información y participación de los ciudadanos en su diseño y ejecución.

Aquellos planes, programas o proyectos que puedan afectar a sitios de **Red Natura 2000** - aunque no estén incluidos en ellos - deben someterse a una evaluación de las repercusiones que pueden tener en el lugar y pueden existir razones de interés público de primer orden que permitan que final se lleven a cabo.

A su vez, puede darse la circunstancia de que un espacio que esté en **Red Natura 2000** quede descatalogado porque se hayan producido cambios en su evolución natural que ya no hacen que sean de interés pero esta descatalogación también debe someterse a información pública.

El Ministerio de Medio Ambiente propondrá la declaración de *Lugar de Interés Comunitario* a la Comisión Europea - entrando el LIC en régimen de protección preventiva - y en 6 meses como máximo deberá hacerse pública la declaración y su régimen. En 6 años y junto con un plan de gestión el LIC pasará a declararse *Zona de Especial Conservación* (ZEC). Las ZEPAs sin embargo no necesitan contar con ese plan de gestión.

3.3. Normativa autonómica

La [Ley 8/1998](#), de 26 de junio, de **Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura**, constituye la piedra angular de la normativa de protección espacios naturales y conservación de la biodiversidad en la **Comunidad Autónoma de Extremadura**. Como establece su artículo, el objeto de esta norma es el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de **Extremadura**, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras.

Entre los objetivos de esta Ley se encuentra la integración en la **Red Regional de Áreas Protegidas de Extremadura** de aquellos **Espacios Naturales Protegidos** y zonas de la **Red Natura 2000** cuya conservación o restauración lo aconseje y hayan sido declarados como tales tras los estudios e informes pertinentes a solicitud de asociaciones, colectivos, demanda social o a iniciativa de entidades públicas, tal y como señala el artículo 2.c). Por su parte, el artículo 3 define como **Área Protegida** cada uno de los **Espacios Naturales Protegidos** y de las **Zonas de la Red Natura 2000** que hayan sido declarados o clasificados como tales conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

En el ámbito territorial de un espacio natural podrán coexistir, tal y como señala el artículo 27, varias figuras de protección, incluso estatales o de ámbito superior, si así lo requieren sus características particulares y resulta necesario para la plena consecución de los objetivos de la presente regulación.

Es importante destacar especialmente lo dispuesto en el artículo 21 de la esta norma, puesto que es una singularidad que ha dado lugar a no pocos conflictos en **Extremadura**, por la confusión que puede provocar a la hora de establecer los correspondientes instrumentos de gestión: según este artículo, son **Zonas de Interés Regional** aquellos lugares que habiendo sido declarados como **Zonas de la Red Natura 2000** a través de alguna de las categorías del artículo 27 bis de la presente Ley, presentan elementos o sistemas naturales cuya representatividad, singularidad, rareza, fragilidad o interés aconsejan también su declaración como **Espacio Natural Protegido**, al objeto de que les sea de aplicación el régimen jurídico previsto para los mismos.

Las **Áreas Protegidas de Extremadura** y las **Zonas Red Natura 2000**, conforman la **RED DE AREAS PROTEGIDAS DE EXTREMADURA**. El artículo 28 dice así:

1. Las **Áreas Protegidas de Extremadura** y las **Zonas de la Red Natura 2000** declarados en Extremadura, configuran una Red suficiente, eficaz, representativa de los principales sistemas y formaciones naturales de la región y dotada de los instrumentos adecuados de gestión que asegure el mantenimiento, mejora y conservación de los principales recursos naturales y la biodiversidad de la **Comunidad Autónoma de Extremadura**.

2. La Red constituye un modelo del uso sostenible del territorio al asegurar el desarrollo socioeconómico de las poblaciones incluidas en ella y preservar su mantenimiento para las generaciones futuras, propiciando la educación, sensibilización e investigación. La Red contribuirá igualmente a la generación, incentivación y extensión de los valores, actitudes, comportamiento y respeto a la naturaleza de los habitantes de las **Áreas Protegidas de Extremadura**, incluso para el resto de las zonas de la **Comunidad Autónoma de Extremadura** no incluidas en ella.

3. La Red debe asegurar la coordinación interna en los procesos de gestión de los espacios naturales protegidos integrantes, así como la colaboración en programas estatales o supranacionales de conservación, para lo que será fundamental el intercambio de información interiormente o con otras redes o sistemas de protección.

4. La **Red de Áreas Protegidas de Extremadura** podrá incardinarse total o parcialmente en otras redes similares de superior ámbito territorial, ya sean nacionales, ibéricas o europeas.

5. La Red deberá contribuir al desarrollo socioeconómico de las zonas en que se inscriben las **Áreas Protegidas**, propiciando, siempre que sea posible, que su existencia sea generadora de empleo para las poblaciones locales.

Las **Zonas de la Red Natura 2000** deberán contar con las adecuadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales que permitan un estado de conservación favorable y que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitat naturales y de las especies de fauna y flora que hayan motivado su declaración.

Las **Zonas de la Red Natura 2000** podrán contar con **Planes de Gestión**, que se añadirán a las obligatorias medidas reglamentarias, administrativas o contractuales adoptadas. Dichos planes deberán elaborarse teniendo en cuenta las características específicas de cada Zona y todas las actividades previstas, pudiendo adquirir la forma de documentos independientes o incluirse en otros planes de desarrollo.

Los **planes de gestión**, en caso de aprobarse, deberán tener al menos el siguiente contenido:

- Delimitación y descripción del límite territorial.
- Diagnóstico del estado de conservación de las especies del Anexo I de la Directiva de conservación de las aves silvestres y de los hábitats y especies de los Anexos I y Anexo II, respectivamente, de la *Directiva de Conservación de los hábitats naturales y la flora y fauna silvestres*.
- Medidas de conservación para cada uno de los hábitats y especies objeto de protección, individualmente o agrupadas.
- Zonificación del territorio en función de las medidas de conservación establecidas.
- Actividades que requerirán Informe de Afección o Evaluación de Impacto Ambiental.
- Valoración económica de las medidas de conservación y gestión.
- Plan de seguimiento y evaluación del Plan.
- Período de vigencia.

Serán aprobados por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente. Su contenido será sometido previamente a información pública e informe del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

En las **Zonas de la Red Natura 2000**, se adoptarán todas las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas, en la medida en

que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la presente Ley.

En el caso de que una zona de la **Red Natura 2000** contara también con la declaración de **Espacio Natural**, las medidas de conservación adoptadas conforme a lo dispuesto en los dos primeros apartados se integrarán en el instrumento de manejo y gestión correspondiente a la categoría a través de la cual se hubiera articulado la protección.

Régimen de evaluación de actividades en Zonas integrantes de la Red Natura 2000. Informe de afección (Artículo 56 quater):

1. *En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos y forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitats, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.*

2. *La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona.*

En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.

3. *En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la **Zona de la Red Natura 2000**, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:*

a) *Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.*

b) *Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que, de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.*

En aquellos casos en los que el proyecto o actividad esté sujeta a evaluación de impacto ambiental, ya sea por la legislación estatal o autonómica específica en esta materia, o bien por así disponerlo el informe de afección, éste último formará parte del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. *El plazo para emitir el informe de afección a que se refiere este artículo será de dos meses. De no emitirse el informe en el plazo establecido se entenderá que es positivo.*

5. *Desde el momento en que la Comisión apruebe la lista de lugares seleccionados como de Importancia Comunitaria a todos los lugares incluidos en la misma les será de aplicación el régimen de evaluación de actividades.*

En resumen:

En Extremadura existe además otra figura que es [Zona de Interés Regional](#) (ZIR) que se refiere a lugares que ya están en **Red Natura 2000** (ZEPA, LIC, ZEC) pero que cuentan con características que los hacen declararlos también como Espacio Natural Protegido. Las Áreas Protegidas de Extremadura y las áreas de **Red Natura 2000** conforman la [Red de Áreas Protegidas de Extremadura \(RENPEX\)](#) y entre otras cuestiones, esa red deberá contribuir al desarrollo socioeconómico de las zonas en que se inscriben, propiciando, siempre que se pueda, empleo en el territorio.

Las zonas de la **Red Natura 2000** pueden contar con planes de gestión que serán aprobados por la Consejería de Medio Ambiente habiéndose sometido previamente a información pública,

En dichas zonas se podrán seguir desarrollando actividades agrícolas, ganaderas y forestales que se han desarrollado tradicionalmente en ellas, eso sí, sin deteriorar los hábitats por los que se han declarado zona especial ni alteraciones. El resto de proyectos debe pasar por una valoración previa del órgano competente que en el plazo de 2 meses deberá pronunciarse, especificando si el proyecto puede ejecutarse o debe pasar por una evaluación de impacto ambiental (salvo que de entrada ya se sepa por la legislación nacional y/o autonómica que el proyecto está sometido a EIA).

4. Situación actual de la Red Natura 2000 en España

La superficie terrestre de España se distribuye por las [regiones biogeográficas](#) *Atlántica*, *Alpina*, *Macaronésica* y *Mediterránea*. Las aguas marinas de soberanía o jurisdicción española se extienden, a su vez, por las [regiones marinas](#) *Atlántica*, *Macaronesia* y *Mediterránea*.

Un total de 118 [tipos de hábitat del Anexo I](#) y 263 [especies del Anexo II](#) de la [Directiva Hábitats](#) y 125 [especies del Anexo I](#) de la [Directiva Aves](#) están presentes en el conjunto del territorio terrestre y las aguas marinas de España. La conservación de esos tipos de hábitat y esas especies conlleva la obligación de designar espacios de la **Red Natura 2000**.

Según la *Base de Datos oficial Natura 2000 de España (CNTRYES)*, la **Red** está formada actualmente – datos revisados a fecha de diciembre de 2013 - en España por [1.449 Lugares de Importancia Comunitaria \(LIC\)](#), incluidos en las [Listas](#) de LIC aprobadas por la Comisión Europea, y por [598 Zonas de Especial Protección para las Aves \(ZEPA\)](#), que comprenden en conjunto una superficie total de más de 147.000 km², lo que representa aproximadamente un 27% del territorio español. De esa extensión total, más de 137.000 km² corresponden a superficie terrestre, y unos 10.000 km², a superficie marina.

La Red, sin embargo, no está completa aún en **España**. De acuerdo con las conclusiones sobre el grado de representación en los LIC españoles de los tipos de hábitat y las especies de



interés comunitario, formuladas por el [Centro Temático Europeo sobre Diversidad Biológica \(EIONET\)](#) en noviembre de 2011, 11 tipos de hábitat del Anexo I de la [Directiva Hábitats](#) y 11 especies del Anexo II de la Directiva están todavía insuficientemente representados en **Natura 2000**. Estas insuficiencias deben ser subsanadas incorporando a la Red lugares adicionales con presencia de esos tipos de hábitat y esas especies de interés comunitario, que garanticen su conservación en un estado favorable.

De acuerdo con lo establecido por la [Ley 42/2007](#), de 13 de diciembre, del **Patrimonio Natural y de la Biodiversidad**, corresponde al **Ministerio** la propuesta de **LIC** y la declaración de **Zonas Especiales de Conservación (ZEC)** y de **Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA)** en **España** cuando se trate de espacios situados en áreas marinas bajo soberanía o jurisdicción nacional, siempre que no exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección. En cualquier otro supuesto, la propuesta y declaración de esos espacios corresponde a las **Comunidades Autónomas**.

El mismo régimen de distribución de competencias rige para la gestión de los **LIC**, las **ZEC** y las **ZEPA** en **España**.

Se han elaborado hasta el momento dos informes sexenales sobre la aplicación de la [Directiva Hábitats](#) en **España**, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 de la Directiva [consultar www.magrama.gob.es]. Corresponden a los períodos 1994-2000 ("[Informe 1994-2000 sobre la aplicación de la Directiva de Hábitats, artículo 17](#)"), y 2001-2006.

El [Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017](#) plantea varios objetivos en relación con la **Red Natura 2000** en **España**, entre los que se incluyen principalmente los siguientes:

- Impulsar el desarrollo completo de la **Red Natura 2000** de acuerdo con los requerimientos comunitarios.
- Declarar y gestionar lugares **Red Natura 2000** de competencia estatal y garantizar su conservación.
- Evaluar la **Red Natura 2000** en los escenarios de cambio climático.
- Desarrollar un [marco de acción prioritaria](#) para la **Red Natura 2000** que identifique los objetivos y prioridades en relación con la cofinanciación de la UE para las medidas de conservación de la Red Natura 2000 [ampliar información en www.magrama.gob.es].

Este último objetivo se ha materializado con la aprobación, el *15 de Marzo de 2013*, del [Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España](#) (periodo 2014-2020).

Estos marcos de acción prioritaria se consideran instrumentos de planificación muy importantes para integrar la financiación de la **Red Natura 2000** en los instrumentos financieros de la UE oportunos. Estos marcos de acción deberán establecer prioridades estratégicas de conservación para la **Red Natura 2000** y las medidas necesarias para abordarlas, junto con la identificación de los instrumentos que podrían utilizarse para su financiación en el periodo 2014-2020. Se espera que estos marcos puedan servir, entre otros, para orientar los programas operativos de los fondos europeos en ese periodo [Fuente: www.magrama.gob.es].

4.1. Financiación de red Natura 2000

4.1.1. Introducción

En la [Directiva Hábitats](#) no están definidos los mecanismos de financiación de la **Red Natura 2000**. De acuerdo con ella, los *Estados Miembros* deben presentar a la **Comisión**, junto con sus propuestas de *zonas ZEC*, las estimaciones en relación con los costes que se consideran necesarios para cumplir con las medidas de conservación adoptadas (incluidos los planes de gestión) para los lugares de la **Red Natura 2000** que contengan hábitats o especies prioritarias. También especifica que estos costes deben ser cofinanciados por los distintos *Estados Miembros* y la **UE**.

Con tres céntimos por habitante al día tendríamos una biodiversidad bien conservada en Europa que además aportaría a la sociedad importantes beneficios sociales y económicos. La figura clave para que esto suceda es la **Red Natura 2000**.

Tras largos debates sobre la financiación de la **Red Natura 2000**, la **Comisión Europea** decidió que los recursos necesarios para mantenerla tendrían que venir de otros fondos europeos, como los de pesca, desarrollo rural o desarrollo estructural.

Para facilitar esta tarea y generar el debate necesario en España sobre el destino de los fondos europeos, el pasado mes de octubre de 2013 se celebró el *Seminario sobre financiación de la Red Natura 2000*, organizado por el **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente** (MAGRAMA) y **WWFAdena**. Este encuentro congregó a más de 100 actores clave y partió de la premisa de que la conservación en buen estado de la **Red Natura 2000** en Europa traería unos beneficios socioeconómicos valorados en 200–300 mil millones de euros al año, según la propia **Comisión**.

La principal conclusión del encuentro fue la necesidad de una política integradora en el uso de los fondos europeos en la Unión Europea capaz de asumir el coste mínimo que necesita la **Red Natura 2000** para sobrevivir. Según la **CE**, esta cantidad equivale a menos del 0,1% del presupuesto total de la **UE**.

Para lograr esta integración entre diferentes políticas europeas que respalden la ausencia de presupuesto específico para la **Red Natura 2000**, es fundamental que los nuevos planes de desarrollo rural y programas operativos de los fondos para 2014-2020 incluyan las prioridades identificadas para la **Red Natura 2000**, en el documento llamado '[Marco de Acción Prioritario](#)' (ver el portal web relacionado <http://www.prioridadrednatura2000.es/>). En definitiva, de lo que estamos hablando es de utilizar de la mejor manera el dinero público para preservar los bienes públicos y de un uso responsable de los fondos públicos, todavía más importante, si cabe, en la situación actual de recorte presupuestario.

Por otra parte, recientemente, en junio de 2014, se ha publicado la [Guía de Financiación Natura 2000](#) que ha sido elaborada por el *Instituto Europeo de Política Ambiental*, *ICF GHK* y *WWF* que recoge toda la información de interés relacionada con las posibles vías de financiación de la **Red Natura 2000** para el período 2014 - 2020.

Esta guía recoge información sobre oportunidades de cofinanciación de la **Red Natura 2000** por parte de la Unión Europea en ese período haciendo referencia a los fondos:

- Fondo europeo de desarrollo agrícola y rural (FEADER).
- Fondo europeo marítimo y pesquero (FEMF)
- Fondo europeo de desarrollo regional (FEDER)
- Fondo social europeo (FSE)
- Programa de Acción por el Clima y el Medio Ambiente (LIFE)
- Programa marco Horizonte 2020.

A su vez identifica quiénes son los actores clave o los interesados que deben conocer, familiarizarse y aprovechar las oportunidades que ofrece el período 2014- 2020 y que son:

Grupo de interés	Papel en la Red Natura 2000
Administración pública	Con responsabilidad en la designación, protección general y logro del plan, seguimiento fundamentalmente.
Agricultores/as (individuales o agrupaciones de agricultores/as relacionadas con actividades de comercialización de la agricultura)	Con responsabilidad en la gestión de espacios de la Red Natura 2000 que contienen hábitats y especies protegidas, de sus paisajes agrarios y campos.
Forestales (individuales u organizaciones, públicas o privadas, involucradas en actividades forestales)	Con responsabilidad en la gestión y monitorización de los hábitats y especies presentes en bosques de la Red Natura 2000
Propietarios/as (individuales u organizaciones que cuentan con su propio territorio, incluidos los que están involucrados en actividades que no están relacionadas con la comercialización de la tierra)	Con responsabilidad en el aseguramiento de que las actividades privadas que se llevan a cabo dentro de su territorio están alineadas con las obligaciones legales, y facilitan el mantenimiento y desarrollo de sitios pertenecientes a la Red Natura 2000 que están bajo su propiedad privada.
Pescadores y piscicultores (individuales u organizaciones involucradas en actividades de acuicultura)	Con responsabilidad en asegurar que las actividades comerciales que llevan a cabo están alineadas con la Red Natura 2000 , desarrollando prácticas que ayudan al mantenimiento y buen estado de las aguas y hábitats marinos de Natura 2000.

ONGs	Con posibles actividades de restauración, monitorización o seguimiento, protección de hábitats y especies específicos, aseguramiento del cumplimiento de la legislación, actividades de educación ambiental, asistencia ambiental y ocasionalmente, hasta propietarios/as de tierra.
Pymes: micro, pequeña y medianas empresas que realizan actividades comerciales compatibles con la protección de la Red Natura 2000	Entidades que requieren materiales que proceden de los sitios de la Red Natura 2000 (ejemplo: biomasa para producción energética), entidades que ofrecen servicios relacionados con la conservación (ejemplo: construcción sostenible), entidades que se benefician de la existencia de estos recursos naturales (ejemplo: compañías de turismo) y todos los interesados/as en el mantenimiento de los altos valores naturales que contienen estos sitios.
Sistema educativo	Interesados en el desarrollo de la Red Natura 2000 y en el desarrollo de nuevo métodos y tecnologías encaminados a la protección de la biodiversidad
Otros (otros individuos u organizaciones que no se encuentran en las anteriores categorías, por ejemplo, mujeres, jóvenes y población local, movimientos asociativos, grupos de acción local)	Interesados/as en restauración y protección de pequeños ríos, parques, espacios verdes, animales, interesados/as en crear una imagen positiva relacionada con lo interesante de la conservación de la biodiversidad y de la Red Natura 2000 , etc.

Como se ha comentado en el párrafo anterior, la [Estrategia de Europa de cara al 2020](#) se caracteriza por buscar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y se basa en 5 grandes objetivos ambiciosos relacionados con:

- *Empleo*
- *Innovación*
- *Educación*
- *Inclusión social*
- *Clima/Energía*

Una de las ideas fundamentales que deben considerarse en la gestión de la Red Natura 2000 para este nuevo período en el que estamos inmersos, es que **la Red Natura 2000 debe estar alineada con la Estrategia Europea 2020** en cuanto a generar un crecimiento sostenible e integrador.

Se ha reconocido **que una economía próspera en el contexto de la Unión Europea dependerá de su capital natural**, y ello incluye el mantenimiento de los ecosistemas y lo relacionado con esto.

Se estima que los beneficios socio-económicos generados por la **Red Natura 2000** son de 200 - 300 billones de euros al año (Fuente: [The Economics Benefits of the Natura 2000 Network](#). CE. 2013).

Se han identificado una serie de beneficios que genera la **Red Natura 2000** y que están alineados con la estrategia de Europa 2020 en los siguientes ámbitos:

- *Seguridad alimentaria*
- *Recreación y turismo*
- *Salud pública*
- *Educación, investigación e innovación*
- *Infraestructuras verdes para la minimización de riesgos*
- *Mitigación y adaptación al cambio climático*
- *Crecimiento y empleo*

4.1.2. Una revisión de las potenciales fuentes de financiación europea

Fondos FEADER

Uno de los fondos de los que potencialmente se puede extraer financiación para la **Red Natura 2000** es el *Fondo Europeo de Desarrollo Agrícola y Rural (FEADER)*. El artículo 4 de la [Regulación de la Comisión \(EU\) No 1305/2013 de 17 de diciembre de 2013](#) identifica los objetivos que se persiguen con este Fondo y que son:

- Incrementar la competitividad de la agricultura.
- Asegurar el mantenimiento de los recursos naturales y la acción por el clima.
- Lograr un desarrollo territorial sostenible para las economías y comunidades rurales, incluyendo la creación y el mantenimiento del empleo.

Las prioridades de FEADER están recogidas en el artículo 5. Respecto a la **Red Natura 2000** destacan 2 fundamentalmente:

- Restablecer, preservar y mejorar los ecosistemas agrícolas y campos, poniendo especial foco en la a) **biodiversidad contenida en las áreas de Red Natura 2000** y en otras áreas naturales con alto valor b) mejorar el manejo del agua c) prevenir la erosión del suelo.
- Promover recursos eficientes y economía de bajo carbono en agricultura, alimentación y sector forestal con especial atención a: a) uso eficiente del agua en agricultura b) uso eficiente de energía en agricultura e industria agroalimentaria c) uso de renovables para una bioeconomía d) reducción de la huella ecológica y las emisiones de amonio procedentes de la agricultura.

Los fondos FEADER se implementarán en los Estados Miembros a través de los **Planes de Desarrollo Rural (PDRs)**. Los Estados Miembros son libres para elegir cualquier combinación de los puntos que aparecen en FEADER para desarrollar sus propias prioridades, pero los Planes de Desarrollo Rural tienen que demostrar que están correctamente formulados en relación al medio ambiente, incluyendo las necesidades específicas de las áreas de la **Red Natura 2000** (Artículo 8).

Los Estados miembros deberán reservar un mínimo del 30% de la contribución de los FEADER en cada Plan de Desarrollo Rural para cuestiones relacionadas con:

- Medio ambiente y clima
- Desarrollo de áreas forestales e incremento de su viabilidad
- Pagos anuales para actuaciones agroambientales, y conservación de bosques y clima.
- Agricultura orgánica
- Sitios de **Red Natura 2000**
- Áreas naturales u otras limitaciones específicas (artículo 59)

Un estado miembro podrá desarrollar un programa único para todo su territorio o bien un conjunto de programas regionales.

Los estados miembros que tengan programas regionales, también pueden desarrollar un marco nacional que contenga elementos comunes.

La Política Agraria Comunitaria

Es importante que los estados miembros además elaboren paquetes integrales de medidas para la Política Agraria Comunitaria (PAC) bajo los pilares 1 y 2 que aseguren la viabilidad de los agricultores que están dentro de la Red Natura 2000.

La Política Agraria Comunitaria es uno de los más importantes potenciales recursos de la Unión Europea para la agricultura en los sitios de la **Red Natura 2000**.

- El Pilar 1 de la *Política Agraria Comunitaria* es el que realiza el pago directo a los agricultores.
- El Pilar 2 de la PAC ofrece un amplio rango de medidas que se implementarán a través de los diferentes *Planes de Desarrollo Rural* (PDRs).

A partir del año 2015 habrá algunos pagos obligatorios:

- Un nuevo programa de pago básico
- Un pago verde - *greening payment*
- Un pago adicional para jóvenes agricultores

Los estados miembros podrán destinar el 30% de los pagos del Pilar 1 al "Pago Verde". Todos los agricultores/as con derecho a pago en virtud del régimen de pago básico tienen derecho a percibir "el pago verde" y deben respetar 3 prácticas medioambientales en todas sus hectáreas admisibles cuando sea pertinente. Estas son las 3 prácticas:

- Diversificación de cultivos
- Mantenimiento de pastos permanentes existentes
- Contar con superficies de interés ecológico en las explotaciones.

Tendrán derecho automáticamente al pago aquellos agricultores/as que:

Se dedican a la agricultura ecológica, únicamente en aquellas unidades de explotación que consistan en una superficie y que se utilicen para producción ecológica.

Están acogidos al régimen de pequeños agricultores que se establecerá en el año 2015 para aquellos productores que cobren menos de 1.250 € de pagos directos.

Disponen de superficies de cultivos permanentes (viñedo, olivar, cítricos, frutales, etc.) en dichas superficies.

Este pago verde se pondrá en marcha en la solicitud de ayudas PAC del año 2015 por lo que los cultivos que se siembren este otoño 2014 ya deben tener en cuenta, en su caso, las obligaciones derivadas del mismo.

El importe del "*pago verde*" es un porcentaje del valor total de los derechos de pago básico que active el agricultor/a cada año. Este porcentaje, que normalmente será superior al 50%, se determinará anualmente y se publicará en la página web de [FEGA](#).

Las Comunidades Autónomas que poseen más superficie de **Red Natura 2000** recibirán más fondos de la PAC para desarrollo rural y medidas ambientales. El Ministerio y las Comunidades Autónomas deben garantizar que los fondos percibidos por ese motivo se reinviertan en medidas de gestión y conservación de la propia **Red Natura 2000**, incluidas ayudas ambientales para los agricultores/as y ganaderos/as en estas áreas.

La aplicación de la nueva PAC no entrará en vigor hasta el 2015 y 2014 está siendo un año de transición. Hasta finales de 2014 no se sabrá cómo afecta la PAC al agricultor/a individual.

La información de ayudas para los agricultores/as se puede obtener [aquí](#).

La iniciativa LEADER

Durante el período 2014 - 2020 se seguirá manteniendo igualmente un tipo especial de "fondo" para el desarrollo rural local conocido como LEADER que tiene especial repercusión en las áreas pertenecientes a la Red Natura 2000.

La iniciativa LEADER es gestionada a través de los *Grupos de Acción Local* (GAL) que representan los intereses de la población local.

En el período anterior, diferentes proyectos llevados a cabo bajo la iniciativa LEADER han mostrado beneficios claros para la **Red Natura 2000** y la clave ha sido promocionar la **cooperación entre actores locales y el desarrollo de proyectos integrales**. Además, esta iniciativa es apta para **combinar la conservación de la naturaleza con otros usos de la tierra que ensalzan los valores de la Red Natura 2000** como pueden ser el ecoturismo, marketing para productos locales sostenibles o establecimiento de soluciones para por ejemplo el agua.

Las EIP

FEADER también prevé para 2014 - 2020 la inclusión de *Agrupaciones Europeas para la Innovación* (EIP) en la producción agrícola y sostenibilidad. A estas agrupaciones pueden pertenecer agricultores, forestales, productores, otros actores rurales, etc.

Las EIP:

- No son nuevos instrumentos/programas.
- No tienen un presupuesto asignado ni gestionan fondos.
- Los sistemas de administración de las EIP serán "ligeros".

Existe una EIP en el área de la agricultura sostenible cuyo objetivo es proporcionar un interfaz entre la agricultura, la bioeconomía, la ciencia, consejeros y otros usuarios tanto en la Unión Europea como en el ámbito nacional y regional, facilitando el intercambio entre actores de innovación, compartiendo buenas prácticas e informando sobre oportunidades, en vistas de mejorar la eficacia de medidas relacionadas con la innovación tanto de la Política Común Agrícola como de la Unión por la innovación y el programa marca de investigación.

La información sobre esta agrupación europea innovadora de agricultura puede conocerse [aquí](#).

Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

- Promover un desarrollo equilibrado e integrador de las áreas de pesca y acuicultura.

- Fomentar el desarrollo e implementación de una *Política Europea Marítima Integral* como complemento a la política de cohesión.

El logro de estos objetivos no debe traer como resultado un aumento en la capacidad de pesca.

Las cuestiones más prioritarias en relación con la Red Natura 2000 son:

- Promover la sostenibilidad ambiental, el uso eficiente de recursos, la innovación, la competitividad, el conocimiento sobre la pesca persiguiendo los siguientes objetivos específicos: **a) reducir el impacto de la pesca en el medio ambiente marino, b) proteger y restaurar la biodiversidad y ecosistemas marinos, c) asegurar un equilibrio entre la capacidad de pesca y la disponibilidad de oportunidades para la pesca** (estos son los 3 puntos fundamentales en relación a la **Red Natura 2000** dentro de este apartado).
- Fomentar la sostenibilidad ambiental, el uso eficiente de recursos, la innovación, la competitividad y el conocimiento sobre acuicultura persiguiendo los siguientes objetivos: **c) protección y restauración de la biodiversidad acuática, mejorar los ecosistemas relacionados con la acuicultura y promover la acuicultura como recurso eficiente** (esta es la parte más relacionada con la **Red Natura 2000**).

El Fondo FEMP se implementa por los estados miembros a través de programas operativos. En contraste con otros fondos europeos, en el caso de FEMP cada estado miembro redacta un único programa operativo.

Este fondo ofrece varias oportunidades a la **Red Natura 2000** para el periodo 2014 – 2020. Se recomienda revisar el Artículo 18 de la Regulación. Se alude a la **restauración, monitorización de los sitios marítimos y de costa pertenecientes a la Red Natura 2000, a la realización de estudios, mejora y monitoreo para la protección y desarrollo de planes de pesca en sitios de la Red Natura 2000, restauración y monitorización de otras áreas protegidas marinas, mejorar la conectividad ecológica de Natura 2000, desarrollo métodos en acuicultura compatibles con la conservación de la biodiversidad, incluyendo los requerimientos de Red Natura 2000** (artículos 40 y 54).

Además, aparecen una variedad de oportunidades indirectas: **cooperación entre científicos y pescadores, diversificación para la subsistencia de comunidades rurales**, etc.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

innovación, la mejora en el uso y acceso a las TICs en cooperación entre grandes empresas y pymes, apostando por una economía de bajo carbono en todos los sectores.

- Inversiones en infraestructuras que provean de servicios básicos a ciudadanos/as en las áreas de energía, medio ambiente, transporte y TICs.

- Inversiones en infraestructuras sociales, de salud, para la investigación, la innovación, los negocios y la educación.
- Desarrollo del potencial endógeno mediante la inversión en equipos e infraestructura a pequeña escala, infraestructuras culturales y turísticas, servicios para las empresas, financiación para investigación, innovación y tecnología aplicada para empresas.
- Redes de trabajo, cooperación, intercambio de experiencias entre autonomías, localidades, autoridades públicas, organismos sociales y representantes de la sociedad civil, etc.

Algunas de las prioridades que merece la pena destacar dentro del contexto de este informe para FEDER y que a su vez están alineadas con objetivos temáticos de la Unión Europea – artículo 5 – son las siguientes:

- Apoyo a iniciativas que conducen a una **economía de bajo carbono** en todos los sectores incluyendo: e) estrategias de bajo carbono en todos los tipos de territorios, en particular, para áreas urbanas, incluyendo la promoción de movilidad urbana multimodal y la puesta en marcha de medidas de adaptación relevantes que mitiguen.
- Promover la **adaptación al cambio climático, prevención de riesgos y gestión incluyendo**: a) financiación para la adaptación al cambio climático, incluido el acercamiento a ecosistemas b) financiación para prevenir riesgos específicos, desastres y desarrollo de sistemas.
- **Preservar y proteger el medio ambiente y promocionar recursos eficientes incluyendo**: a-b) agua y sectores relacionados con el agua c) patrimonio natural y cultural d) **protección y restauración de la biodiversidad y el suelo, promoción de los servicios para ecosistemas, incluyendo a la Red Natura 2000 e infraestructuras “verdes”** e) mejora del medio ambiente urbano f) tecnologías innovadoras relacionadas con la protección del medio ambiente y el uso eficiente de recursos de agua, suelos, reducción de la contaminación atmosférica g) transición de la industria hacia una economía más eficiente, promocionando el crecimiento “verde”, la ecoinnovación y el medio ambiente tanto en los sectores públicos como privados.
- El desarrollo de los **empleos verdes**.
- La mejora de la capacidad institucional de las autoridades públicas y otros grupos de interés y conseguir una administración pública más eficiente.

En estos fondos se distingue entre 3 tipos de territorios: los más desarrollados, los que están en transición y los menos desarrollados. Para cada tipología se establecen unos porcentajes mínimos de FEDER que deben ser empleados para dos o más de los objetivos temáticos señalados en esta regulación y **un porcentaje concreto que debe destinarse al fomento de una economía de bajo carbono – 20%, 15% y 12% respectivamente.**

De nuevo, los FEDER cuentan con varias oportunidades **para los territorios de la RED Natura 2000** para el período 2014 – 2020 relacionados con la **protección de la biodiversidad y la provisión de servicios de los ecosistemas**. Además de otras medidas indirectas para territorios **Red Natura 2000** como la **mitigación y adaptación al cambio climático, promoción, protección y desarrollo del patrimonio cultural** (ejemplo: sitios **Red Natura**

2000) e integrando las oportunidades socio-económicas que ofrece la Red Natura 2000 en planes destinados a la regeneración de las comunidades urbanas y rurales.

Dentro de FEDER aparecen los programas de cooperación territorial: **INTERREG Va, INTERREG Vb, INTERREG EUROPE.**

Se puede ampliar información [aquí](#).

Fondo Social Europeo (FSE)

promueva la igualdad de género, contribuyendo de este modo a las prioridades de la Unión Europea concerniente a economía, sociedad y cohesión territorial.

Las prioridades más destacables del FSE relacionadas con el contexto de este informe son:

- Promoción del autoempleo, emprendimiento y creación de empresas.
- Aprendizaje a lo largo de la vida.
- Mejora de la capacidad de las instituciones públicas y grupos de interés para el logro de una administración pública eficiente.

Los proyectos de FSE se implementan en los estados miembros a través del desarrollo de programas operativos nacionales y regionales dentro de la regulación comunitaria.

El FSE podría, al igual que en los casos de fondos mencionados anteriormente, generar varias **oportunidades para Red Natura 2000** en el período 2014 – 2020. La mayoría de las oportunidades **no están**, sin embargo, **específicamente relacionadas con Red Natura 2000 pero sí podrían encontrarse indirectamente**. Entre ellas se incluyen la **mejora de las competencias de las pymes involucradas o relacionadas con Natura 2000 así como de las administraciones públicas que tengan relación con Red Natura 2000**.

Fondos de Cohesión

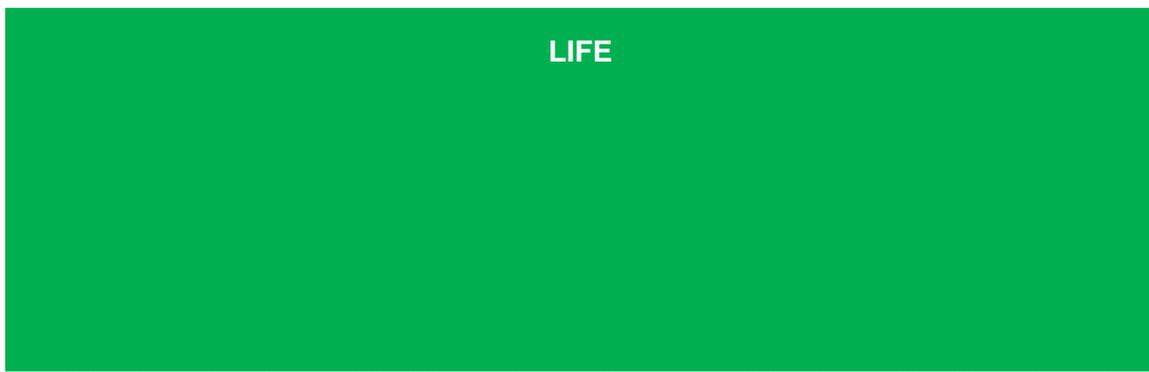
Los *Fondos de Cohesión* – [Reglamento de la Comisión EU No 1300/2013 de 17 de diciembre de 2013](#) centran su ámbito en:

- Invertir en medio ambiente, incluyendo áreas relacionadas con el desarrollo sostenible y la energía que presentan beneficios medioambientales.
- Redes transeuropeas conforme a lo establecido en la [Reglamento \(EU\) No 1315/2013](#).

Para el objetivo de este informe, merecen destacar las siguientes prioridades del artículo 4:

- Estrategias de **economía de bajo carbono** para todos los tipos de territorios, en concreto, para áreas urbanas, incluyendo la promoción de movilidad urbana multimodal y las medidas de mitigación.
- Promocionar la **adaptación al cambio climático, prevención de riesgos y manejo a través de inversión para la adaptación al cambio climático**, para prevenir riesgos específicos y mejorar la resistencia, etc.
- **Preservar y proteger el medio ambiente y promocionar recursos eficientes** en cuestiones relacionadas con agua, **protección de la biodiversidad y el suelo, incluyendo los sitios Natura 2000**, infraestructuras verdes, reducción de la contaminación y medidas de reducción del ruido.

Los Fondos de Cohesión igualmente presentan una serie de **oportunidades para la Red Natura 2000** para el período 2014 – 2020 que tienen que ver con la **protección de la biodiversidad y los ecosistemas** (ejemplo: infraestructuras “verdes”). **Indirectamente**, inversión en **medidas de adaptación al cambio climático** (ejemplo: soluciones basadas en la naturaleza, integración de la **Red Natura 2000** en cuanto a las oportunidades socio-económicas para regenerar zonas urbanas deprimidas o comunidades rurales).



En relación a la **Red Natura 2000**, el artículo 11 de la [Regulación de la Comisión EU No 1293/2013 de 11 de diciembre de 2013](#) recoge objetivos específicos y los artículos 18,19, 20 y 22 recogen los tipos de actividades y criterios elegibles para proyectos que consigan esta ayuda.

La financiación para el período 2014 – 2020 vendrá para proyectos piloto, proyectos demostrativos, mejores prácticas, proyectos integrales, asistencia técnica, preparación de proyectos, información, etc.

[Programa LIFE de Medio Ambiente y Acción por el Clima \(2014-2020\): Sub-programa de Acción por el Clima](#)

Es el instrumento de financiación del medioambiente de la UE y su objetivo general es contribuir a la implementación, modernización y desarrollo de la política y legislación medioambiental de la UE mediante la cofinanciación de proyectos piloto o de demostración con valor añadido europeo.

Continuando los anteriores programas LIFE I (1992-1995), LIFE II (1996-1999), LIFE III (2000-2006) y LIFE+ (2007-2013), esta fase del programa abarcará el período entre el 01/01/14 y el 31/12/20 y cuenta con una dotación total para todo el período de 3.456.655.000 euros (de los cuales, 1 796.242.000 euros están destinados al Programa de Trabajo 2014-2017)

El subprograma de Acción por el Clima cuenta con una dotación total de 864.163.750 euros para todo el período (de los cuales 449.167.501 euros se destinan al Programa de Trabajo de 2014-2017).

Las prioridades temáticas y los temas para proyectos no están previstos como parte de las subvenciones para actividades concretas implementadas con arreglo al subprograma de Acción por el Clima. Sin embargo, la aplicación de subvenciones para actividades concretas estará relacionada con tres áreas prioritarias:

- *Mitigación del Cambio Climático* (193.559.591 euros en el Programa de trabajo 2014-17)
- *Adaptación al Cambio Climático* (190.389.591 euros en el Programa de trabajo 2014-17); y
- *Gobernanza e Información Climáticas* (47.588.319 euros en el Programa de trabajo 2014-17).

[Programa LIFE de Medio Ambiente y Acción por el Clima \(2014-2020\): Mecanismo de financiación del capital natural](#)

El Mecanismo de financiación del capital natural (NCFF) es un nuevo instrumento financiero que se pondrá a prueba en el marco de los dos subprogramas con el fin de ensayar y demostrar enfoques de financiación innovadores **para proyectos que promueven la conservación del capital natural en las áreas prioritarias Naturaleza y Biodiversidad** (Subprograma de Medioambiente) y **Adaptación al cambio climático** (Subprograma de Acción por el clima).

La contribución financiera del Programa Life a este instrumento será de 60 millones de euros (30 millones de euros del Subprograma de Medioambiente y 30 millones de euros del Subprograma de Acción por el Clima).

La implementación del instrumento financiero será confiada al Banco Europeo de Inversiones (BEI) en régimen de gestión indirecta.

Los proyectos subvencionables se pueden dividir en cuatro categorías principales:

- **Pagos por servicios ecosistémicos:** proyectos que contemplan pagos para los flujos de beneficios resultantes del capital natural, por lo general, una transacción bilateral voluntaria de pequeña escala entre un comprador y un vendedor bien identificados de un servicio ecosistémico.

- **Infraestructura verde:** una red estratégicamente planificada de zonas naturales y seminaturales con otras características medioambientales diseñada y gestionada para proporcionar una amplia gama de servicios ecosistémicos.
- **Compensación de biodiversidad:** son medidas de conservación destinadas a resarcir el daño residual e inevitable causado a la biodiversidad por proyectos de desarrollo.
- **Inversiones innovadoras en favor de la biodiversidad y la adaptación:** se trata de proyectos que implican el suministro de bienes y servicios, en su mayoría por parte de las PYME, cuyo objetivo es proteger la biodiversidad o incrementar la resiliencia de las comunidades u otros sectores empresariales.

[Programa LIFE de Medio Ambiente y Acción por el Clima \(2014-2020\): Sub-programa de Medioambiente](#)

El subprograma de Medio Ambiente cuenta con una dotación total de 2.592.491.250 euros para todo el período (de los cuales 1.347.074.499 euros se destinan al Programa de Trabajo de 2014-2017) y consta, a su vez, de las siguientes áreas prioritarias:

- Medio Ambiente y Eficiencia en el Uso de los Recursos, que cuenta con una dotación de 495.845.763 euros en el Programa de Trabajo 2014-2017 y destaca a su vez las siguientes prioridades temáticas encaminadas a la consecución de los objetivos establecidos en la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos y el VII Programa de Medio Ambiente:
 - Prioridades temáticas en materia de agua, incluido el medio ambiente marino;
 - Prioridades temáticas en materia de residuos;
 - Prioridades temáticas en materia de eficiencia en el uso de los recursos, incluidos el suelo y los bosques, y de economía verde y circular;
 - Prioridades temáticas en materia de medio ambiente y salud, incluidos los productos químicos y el ruido;
 - Prioridades temáticas en materia de calidad del aire y emisiones, incluido el medio ambiente urbano;
- **Naturaleza y Biodiversidad**, que cuenta con una dotación de 610.068.900 euros en el Programa de Trabajo 2014-2017 y destaca a su vez las siguientes prioridades temáticas:
 - Prioridades temáticas en materia de naturaleza, en particular:
 - **Actividades dirigidas a mejorar el estado de conservación de los hábitats y las especies, incluidos los hábitats y las especies marinos y las especies de aves, con interés para la Unión;**
 - **Actividades de apoyo de los seminarios biogeográficos de la red Natura 2000;**
 - Enfoques integrados para la ejecución de los marcos de acción prioritaria.

- Prioridades temáticas en materia de biodiversidad: actividades para la aplicación de la Estrategia de la Unión sobre la Biodiversidad hasta 2020 (y en particular, para la consecución de los objetivos del 2 al 5 de la Estrategia).
- **Gobernanza e Información Medioambientales**, que cuenta con una dotación de 162.999.836 euros en el *Programa de Trabajo 2014-2017* y destaca a su vez las siguientes prioridades temáticas:
 - Campañas de información, comunicación y sensibilización adaptadas a las prioridades del VII Programa de Medio Ambiente;
 - Actividades de apoyo del proceso de control efectivo y medidas de fomento del cumplimiento de la legislación medioambiental de la Unión, así como de apoyo a los sistemas y herramientas de información sobre la aplicación de dicha legislación.

Horizonte 2020

El programa **Horizonte 2020** – [Regulación de la Comisión EU No 1291/2013 de 11 de diciembre de 2013](#) - que está vigente para el período 2014-20 y cuenta con una dotación de cerca de 77 billones de euros, combina la financiación de la investigación y la innovación que anteriormente se facilitaba a través del *Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico*, el *Programa Marco para la Competitividad y la Innovación* y el *Instituto Europeo de Innovación y Tecnología* y está abierto, adicionalmente a la participación de los Estados Miembros, a la asociación de los países adherentes, los países candidatos y candidatos potenciales y a algunos terceros países que cumplan ciertas condiciones.

El objetivo general de **Horizonte 2020** es contribuir a construir una economía basada en el conocimiento y la innovación a lo ancho de toda la Unión Europea proporcionando una financiación adicional suficiente a la investigación, el desarrollo y la innovación. Con este fin, el programa incluye las siguientes partes:

- Ciencia excelente
- Liderazgo industrial
- Retos sociales
- Extendiendo la excelencia y ampliando la participación
- Ciencia con y para la sociedad; y
- Acciones directas no-nucleares del Centro Común de Investigación (JRC).

Así mismo, el [Instituto Europeo de Innovación y Tecnología](#) (EIT) también se integra en Horizonte 2020 y, además, el programa dará apoyo a grandes partenariados para la investigación y la innovación en forma de:

- Iniciativas Tecnológicas Conjuntas

- Parteneriados Público-Privados Contractuales
- Parteneriados Públicos
- Parteneriados Europeos de Innovación

Retos sociales - Acción por el clima, medioambiente, eficiencia en el uso de los recursos y materias primas

La prioridad de Retos Sociales, con una dotación de más de 29.679 millones de euros, responde directamente a las prioridades políticas y los retos sociales identificados en la estrategia Europa 2020 y está destinada a estimular la masa crítica de esfuerzo de investigación e innovación necesaria para conseguir los objetivos de las políticas de la Unión Europea. Esta prioridad consta de los siguientes retos:

- Salud, cambio demográfico y bienestar.
- Seguridad alimentaria, agricultura sostenible, investigación marina y marítima y bioeconomía.
- Energía segura, limpia y eficiente.
- Transporte inteligente, ecológico y eficiente.
- Acción climática, eficiencia en el uso de recursos y materias primas.
- Europa en un mundo cambiante, sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas.
- Sociedades seguras, protegiendo la libertad y la seguridad de Europa y sus ciudadanos.

Instrumentos de Innovación Financiera

Tal y como señala el [documento de Financiación Natura 2000](#), la **Red Natura 2000** puede ofrecer beneficios económicos y sociales para los ciudadanos y las empresas. Esto supone una oportunidad para que el sector privado contribuya a financiar la **Red Natura 2000**, a través de diferentes instituciones o instrumentos de mercado: responsabilidad social, patrocinio o mecenazgo, mercados de biodiversidad, custodia del territorio, bancos de hábitats.

Además, se abre una etapa en la que las ONG tendrán un papel determinante en la consolidación de la adecuada financiación de la **Red Natura 2000**.

Por otra parte, la **Red Natura 2000** ofrece una serie de servicios públicos (salud, biodiversidad, agua, seguridad alimentaria, etc.) que deben ser “valorados y compensados” de alguna forma, de ahí la necesidad de crear **nuevas fórmulas de financiación y de colaboración público-privada**: pago por servicios ambientales, incentivos fiscales, tasas al turismo, mercados de carbono, etc.

En definitiva, la Comisión Europea invita a todos los actores de la sociedad a colaborar en el desarrollo y puesta en valor de la **Red Natura 2000**, ofreciendo oportunidades de financiación en los distintos programas y fondos europeos pero, al mismo tiempo, alentando la colaboración público-privada y la búsqueda de otras fuentes de financiación, mostrando los beneficios económicos y sociales que la Red ofrece.

4.1.3. Actividades que potencialmente podrán ser financiadas propuestas en el [Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 2014 - 2020](#)

El grupo de trabajo sobre financiación de la **Red Natura 2000** (artículo 8) han señalado una serie de actividades incluidas en el anexo III de la *Comunicación de la Comisión sobre la Financiación de Natura 2000* (COM (2004) 431 final) y el [Marco de Acción Prioritario 2014 – 2020](#) señala otros tipos nuevos. A continuación se recogen una serie de actividades relevantes que aparecen en el Marco de Acción Prioritario 2014 – 2020 y sus fuentes potenciales de financiación para que el lector/a pueda tener un esquema mental de actividades susceptibles de conseguir financiación:

Tipos de actividades	Fuentes potenciales de financiación
Estudios, inventarios científicos, cartografía para la identificación de espacios.	FEADER, LIFE
Preparación de los planes, estrategias y esquemas de gestión	FEADER, LIFE, FEDER, PMI, FSE
Creación de los cuerpos de gestión	FSE, FEDER
Consultas, reuniones públicas contactos con propietarios, dueños de las tierras	FEDER, FSE, PMI, FEADER
Revisión de los planes, estrategias y esquemas de gestión	FEDER, PMI
Costes de utilización de los órganos de gestión (mantenimiento de edificios y equipos)	FEDER
Mantenimiento de instalaciones para acceso público y utilización de los espacios, trabajos de interpretación, observatorios y centros de interpretación, etc.	FEDER
Plantilla (administrativos de conservación, proyecto, agentes	FSE, FEDER

medioambientales, forestales, trabajadores)	
Medidas para mantener el estado de conservación de especies de interés comunitario con poblaciones evaluadas en estado “favorable” y para mejorar las evaluadas en estado “desfavorable – malo – inadecuado”	FEDER, LIFE
Medidas de gestión de conservación relativas a especies alóctonas invasoras (EAI)	FEDER, LIFE
Monitorización e investigación	FEADER, LIFE, PMI, FEDER, FSE
Gestión de riesgos (prevención y control de incendios e inundaciones, etc.)	LIFE, PMI, FEADER
Vigilancia de los espacios	FEADER, FSE
Provisión de material informativo y publicitario	FEADER, FEDER, PMI
Formación y educación	FEADER, FEDER, FSE
Adquisición de tierras, incluyendo compensación por daños al desarrollo - * Caza	LIFE
Infraestructura para el acceso público, trabajos de interpretación, observatorios y centros de interpretación, etc.	FEADER, FEDER
Integridad y coherencia ecológica de la Red Natura 2000	LIFE, FEDER, FEADER, PMI
Mejora de la participación social en la gestión	FEADER, FEDER, FSE
Cooperación institucional nacional y transnacional	FEDER
Agrícolas	
Proyectos piloto	FEADER, FEDER, LIFE
Medidas para establecer el estado de conservación de tipos de hábitat de interés comunitario evaluados como en estado “favorable” y para mejorar los evaluados como estado “desfavorable – malo – inadecuado”	FEADER, FEDER, LIFE, FEMP,
Implementación de esquemas y acuerdos de gestión con propietarios y gestores de fincas o aguas	FEADER, FEDER
Monitorización	FEADER, FEDER
Vigilancia de los espacios	FEADER, FEDER

Provisión de material informativo y publicitario	FEADER
Formación y educación	FEADER, FSE
Adquisición de tierras incluyendo la compensación por derechos de desarrollo	LIFE
Infraestructura necesaria para la recuperación de tipos de hábitat o especie	FEADER, FEDER
Forestales	
Proyectos piloto	LIFE
Preparación de los planes, estrategias y esquemas de gestión	FEADER
Medidas para establecer el estado de conservación de tipos de hábitat de interés comunitario evaluados como en estado “favorable” y para mejorar los evaluados como estado “desfavorable – malo – inadecuado”	FEADER, FEDER, LIFE
Medidas para mantener el estado de especies de interés comunitario con poblaciones evaluadas como en estado “favorable” y para mejorar las evaluadas como en estado “desfavorable – malo o inadecuado”.	FEADER, LIFE, FEDER, FSE
Medidas de gestión relativas a especies alóctonas invasoras (EAI)	FEDER, FEADER, LIFE
Implementación de esquemas y acuerdos de gestión con propietarios y gestores de fincas o aguas	FEADER
Costes de compensación por la provisión de servicios o la pérdida de derechos y beneficios	FEADER, FEDER
Monitorización e investigación	FEADER, LIFE, FEDER, PMI
Gestión de riesgos (prevención y control de incendios, inundaciones, etc.)	FEDER, LIFE, FEADER
Vigilancia de los espacios	FEDER, FSE, FEADER
Provisión de material informativo y publicitario	FEADER, FEDER, FSE
Formación y educación	FEADER, FSE
Adquisición de tierras incluyendo la compensación por derechos al desarrollo	LIFE
Infraestructura necesaria para la recuperación de tipos de hábitats o	FEADER, FEDER,

especies	
Infraestructuras para el acceso público, trabajos de interpretación, observatorios y centros de interpretación	FEDER
Medidas para tipos de hábitat y especies Red Natura 2000 marinos y costeros	
Proyectos piloto	FEMP, FEDER
Preparación de los planes, estrategias y esquemas de gestión	FEMP, FEDER, LIFE
Creación de cuerpos de gestión	FEDER, FEMP
Consultas – reuniones públicas con propietarios de tierras	FEDER, FEMP, PMI
Revisión de los planes, estrategias y esquemas de gestión	FEDER, LIFE
Medidas para mantener el estado de conservación de tipos de hábitat de interés comunitario evaluados como en estado “favorable” y para mejorar los evaluados como en estado “desfavorable – malo – inadecuado”	FEDER, LIFE
Medidas para mantener el estado de conservación de especies de interés comunitario con poblaciones evaluadas como en estado “favorable” y para mejorar las evaluadas como en estado “desfavorable – malo – inadecuado”	LIFE, FEDER, FEMP, FSE
Implementación de esquemas y acuerdos de gestión con propietarios y gestores de fincas o aguas	FEMP
Monitorización e investigación	FEDER, PMI, FEMP, LIFE, FP7
Gestión de riesgos (prevención y control de incendios, inundaciones, etc.)	
Vigilancia de los espacios	FEDER, FEMP, PMI, LIFE, FSE
Provisión de material informativo y publicitario	FEDER
Formación y educación	FEDER, FSE, FEMP, LIFE
Adquisición de tierras, incluyendo la compensación por derechos de desarrollo	LIFE
Infraestructura necesaria para la recuperación de tipos de hábitat o especie	FEDER
Infraestructura para el acceso público, trabajos de interpretación, observatorios y centros de interpretación, etc.	FEDER, LIFE

Para tipos de hábitat y especies Red Natura 2000 fluviales y palustres	
Proyectos piloto	FEDER, LIFE
Preparación de los planes, estrategias y esquemas de gestión	FEDER, LIFE, FEMP
Medidas para mantener el estado de conservación de tipos de hábitat de interés comunitario evaluados como en estado “favorable” y para mejorar los evaluados como en estado “desfavorable – malo – inadecuado”	FEDER, LIFE, FEADER
Medidas para mantener el estado de conservación de especies de interés comunitario con poblaciones evaluadas como en estado “favorable” y para mejorar las evaluadas como en estado “desfavorable – malo – inadecuado”	FEADER, FEDER, LIFE, FEMP, PMI
Medidas de gestión de conservación relativas a especies alóctonas invasoras (EAI)	FEDER, PMI, LIFE, FEADER
Implementación de esquemas y acuerdos de gestión con propietarios y gestores de fincas o aguas	FEADER, FEMP
Costes de compensación por la provisión de servicios o la pérdida de derechos y beneficios	FEADER
Monitorización e investigación	FEADER, FEMP, LIFE, PMI
Gestión de riesgos (prevención y control de incendios, inundaciones, etc.)	FEADER
Vigilancia de espacios	FEDER
Provisión de material informativo y publicitario	FEADER
Formación y educación	FEADER, FEMP
Instalaciones para alentar el uso y disfrute de espacios Natura 2000 a los visitantes	FEDER
Adquisición de tierras, incluyendo la compensación por derechos al desarrollo	LIFE
Infraestructura necesaria para la recuperación de hábitats y especies	FEDER, FEADER,
Infraestructura para el acceso público, trabajos de interpretación, observatorios y centros de interpretación, etc.	FEDER, FEADER
Para tipos de hábitat azonales y especies generalistas de amplia distribución	
Proyectos piloto	LIFE, FEADER

Preparación de los planes, estrategias y esquemas de gestión	FEDER, LIFE, FEADER
Medidas para mantener el estado de conservación de tipos de hábitat de interés comunitario evaluados como en estado “favorable” y para mejorar los evaluados como en estado “desfavorable – malo – inadecuado”	FEADER, FEDER
Medidas para mantener el estado de conservación de especies de interés comunitario con poblaciones evaluadas como en estado “favorable” y para mejorar las evaluadas como en estado “desfavorable – malo – inadecuado”	FEDER, FEADER, LIFE, FEMP, PMI, FSE
Medidas de gestión de conservación relativas a especies alóctonas invasoras (EAI)	FEDER, PMI, LIFE
Implementación de esquemas y acuerdos de gestión con propietarios y gestores de fincas o aguas	FEADER, FEDER
Costes de compensación por la provisión de servicios o la pérdida de derechos y beneficios	FEADER, FEDER
Monitorización e investigación	FEADER, PMI, LIFE, FEDER
Gestión de riesgos (prevención y control de incendios, inundaciones, etc.)	FEADER
Vigilancia de espacios	FEDER, FSE, FEADER
Provisión de material informativo y publicitario	FEADER
Formación y educación	FEDER
Adquisición de tierras, incluyendo la compensación por derechos al desarrollo	LIFE, FEDER
Infraestructura necesaria para la recuperación de hábitats y especies	FEADER, FEDER
Infraestructura para el acceso público, trabajos de interpretación, observatorios y centros de interpretación, etc.	FEADER, FEDER
Medidas para asegurar los beneficios ecosistémicos proporcionados por la Red Natura 2000, especialmente en relación con la mitigación del, y la adaptación al, cambio climático	
Medidas para mantener el estado de conservación de tipos de hábitat de interés comunitario evaluados como en estado “favorable” y para mejorar los evaluados como en estado “desfavorable – malo – inadecuado”	FEADER, FEDER
Monitorización e investigación	LIFE, PMI

Gestión de riesgos (prevención y control de incendios, inundaciones, etc.)	LIFE, FEDER, FEADER	PMI, FSE,
Medidas para promover el Turismo y el Empleo sostenibles en relación a la Red Natura 2000		
Provisión de material informativo y publicitario	FEADER, FEDER, FSE	
Desarrollo socioeconómico y calidad de vida	FSE, FEADER, FEMP, FEDER	
Medidas para promover enfoques innovadores en relación a la Red Natura 2000		
Mecanismos innovadores de financiación de la conservación	FEADER, FEDER	

La tabla anterior sólo recoge actividades y fondos potenciales para la financiación. Para conocer las medidas específicas que se corresponden con cada tipo de actividad se recomienda acceder al [Marco Prioritario de Acción](#).

Recientemente, se ha publicado la [noticia sobre la selección de 69 proyectos LIFE +](#) para España que suman un presupuesto de 120 millones de euros de los que la Unión Europea aportará 51,8 millones. Los objetivos de esos proyectos se distribuyen en:

- Protección del medio ambiente (52 proyectos).
- Protección de la naturaleza y biodiversidad (17 proyectos).

En esta convocatoria **se ha dado relevancia a proyectos dirigidos a la restauración de hábitats prioritarios incluidos en Red Natura 2000 y a la lucha contra especies invasoras** que suponen un grave riesgo a la conservación de la biodiversidad autóctona.

4.1.4. Otras fuentes alternativas de financiación paralela y/o incentivos

A lo largo del año, diferentes entidades y organismos, suelen aprobar ciertas convocatorias que los diferentes grupos de interesados, enumerados en el inicio de este apartado, deben conocer para poder presentar sus propuestas, en caso de estar interesados/as. Entre las relacionadas – directa o indirectamente - con la **Red Natura 2000**, destacan las siguientes:

- *Fundación Biodiversidad* – puede realizar un seguimiento de las convocatorias [aquí](#).
- *Fundación Biodiversidad* – Programa específico para el [fomento y la generación de empleo verde](#).
- La *Fundación Iberdrola*, ha venido aprobando igualmente convocatorias para investigaciones relacionadas con el medio ambiente, entre cuyas temáticas aparecen “medio ambiente y biodiversidad”, “tecnologías limpias de carbón y gestión de emisiones”, “eficiencia energética”, etc. Pueden consultarse las bases de la convocatoria de 2014 [aquí](#).

- *Obra social de la Caixa*. En años anteriores, ha aprobado convocatorias para proyectos de investigación relacionados con el medio ambiente y en septiembre – octubre de 2014 tiene abierto el programa para el [fomento del emprendimiento social](#)
- *Fundación Gas Natural Fenosa* tiene líneas de investigación relacionadas con [energía y medio ambiente](#) y tiene un programa de primera exportación.
- La *Fundación Cajamar* tiene entre uno de sus objetivos la difusión de la cultura de la sostenibilidad e investiga en producción integrada, control biológico de plagas, restauración ambiental de zonas áridas, y otras temáticas que podrían interesar a actores relacionados con la **Red Natura 2000**.
- Los *Premios CONAMA a la sostenibilidad de pequeños y medianos municipios* son otro aliciente más para actores implicados, en este caso, por ejemplo, Ayuntamientos que hicieran hincapié y pusieran en valor hábitat o especies en su entorno que estén en **Red Natura 2000**.
- La *Fundación Ecología y Desarrollo (ECODES)* tiene 5 ejes temáticos de interés que pueden ser interesantes para los grupos implicados en **Red Natura 2000**. Destacan - entre los más relacionados con el tema que nos ocupa - agua, cambio climático y salud y medio ambiente.
- La *Fundación Félix Rodríguez de la Fuente* tiene 3 líneas estratégicas principales: la huella de Félix, el hombre y la tierra – que contiene proyectos interesantes para **Red Natura 2000** como “Consuma Naturalidad” – y concienciados.
- La *Fundación Biodiversidad* otorga [premios a la conservación de la biodiversidad](#) y a actuaciones para la [lucha contra el cambio climático](#).

Los fondos que potencialmente serán financiadores de actividades que puedan llevarse a cabo dentro de la **Red Natura 2000** son: FEADER - y dentro de ello hay que considerar la PAC y su nuevo pago verde, la iniciativa LEADER y las agrupaciones europeas innovadoras - , el Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP), el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) y sus programas de cooperación territorial, el Fondo Social Europeo (FSE), los Fondos de Cohesión, los proyectos LIFE y el Horizonte 2020.

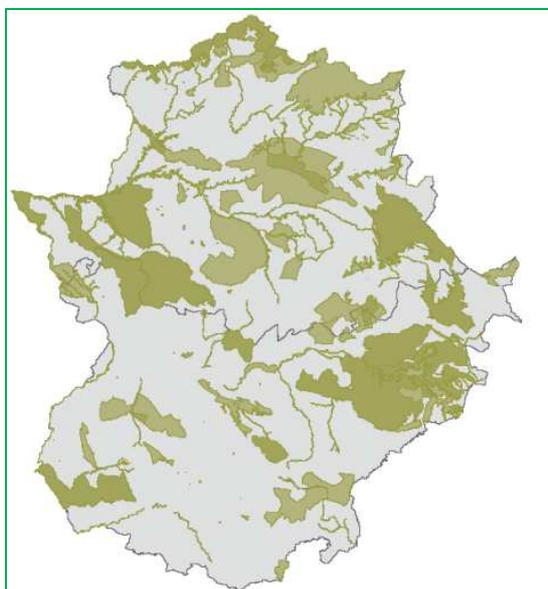
5. La Red Natura 2000 en Extremadura

5.1. La Red Natura 2000 en Extremadura

De acuerdo con los datos recogidos en el [Informe Ambiental De Extremadura 2011, La Red Natura 2000](#), la **Red Natura 2000** en la **Comunidad Autónoma de Extremadura** está constituida por 156 espacios, lo que supone un 30,2% de la superficie de Extremadura, teniendo en cuenta el solape que existe en algunas zonas que se encuentran afectada por varias categorías de protección, ocupa 1.257.786,95 Ha.

La **Red Natura 2000** está compuesta por:

- Las **Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)**, que ocupan una extensión de 1.089.936,18 ha y son un total de 69, pudiendo consultarse sobre toda ellas en la página web extremaambiente.es.
- Los **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)** hasta su declaración como **Zonas Especiales de Conservación**, ocupan una superficie de 827.711,90 ha y son un total de 87, pudiendo consultarse sobre todas ellas en la página web www.extremaambiente.es.
- Las **Zonas Especiales de Conservación (ZEC)**, en la actualidad no existe declarada ninguna zona **ZEC**.



Lugares incluidos en la Red Natura 2000. Fuente: [Informe Ambiental de Extremadura 2011](#).

En cuanto a los *Instrumentos de Gestión*, existen actualmente tres espacios **Red Natura 2000** que tiene aprobados su correspondiente **Plan de Gestión**:

- **ZEPA de Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera**, [Orden 28 de Agosto de 2009](#).
- **ZEPA Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos**, [Orden 23 de noviembre de 2009](#).

- **ZEPA** de Embalse de Valdecañas. [Orden 11 de Diciembre de 2012](#).

Por su parte, La [Estrategia Para El Desarrollo Sostenible De Extremadura](#), aprobada en Enero de 2011 define la **Red de Áreas Protegidas** como *un modelo de uso sostenible del territorio, que está integrada por dos redes de territorios protegidos y otras figuras de ámbito suprarregional*.

a) La **Red de Espacios Naturales Protegidos** (*Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos, Zonas de Interés Regional, Corredores Ecológicos y de Biodiversidad, Parque Periurbanos de Conservación y Ocio, Lugares de Interés Científico, Árboles Singulares y Corredores Ecoculturales*). Representan conjuntamente el 7,5% de la superficie regional y está integrado por 56 espacios.

b) Los lugares incluidos en la **Red Natura 2000**. Está constituida por 156 espacios, lo que supone un 30,2% de la superficie total de **Extremadura**. Así, conforman esta red 69 **Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA)**, con un 26,15 % de la superficie total de la comunidad y 87 **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)**, ocupando el 19,86 % de la superficie total de Extremadura.

c) Otras figuras de protección. Incluyen los **Parques Nacionales** (*Parque Nacional de Monfragüe*), **Áreas Protegidas** por instrumentos internacionales (*Reservas de la Biosfera, Humedales Ramsar*), **Áreas Privadas de Interés Ecológico** y **Espacios Naturales Transfronterizos**.

El [Registro de Áreas Protegidas de Extremadura](#), creado por la [Ley 8/98 de Conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura](#), recopila toda la información disponible sobre los espacios que integran la **Red de Áreas Protegidas**, incluyendo la norma de declaración, delimitación literal y cartográfica y el correspondiente instrumento de planificación, ordenación, uso y gestión. Se pretende mejorar la calidad de la información de cada espacio protegido, así como facilitar su acceso al público a través del portal web ([acceda aquí](#)).

5.2. Financiación de la Red Natura 2000 en Extremadura

5.2.1. Financiación principal

El régimen de **Ayudas al Desarrollo Sostenible en Áreas Protegidas** ([Decreto 122/2009](#), de 29 de mayo, por el que *se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importantes*) constituye en la actualidad la línea de financiación más importante para las **Áreas Protegidas** y debe consolidarse como el principal instrumento para fomentar la participación de los propietarios en la realización de actuaciones de gestión y conservación.

Este régimen de ayudas ha fomentado especialmente el establecimiento de “*acuerdos de colaboración*” entre las explotaciones incluidas en las **Áreas Protegidas** y la **Administración**, sentando las bases para el desarrollo de actuaciones de gestión y conservación consensuadas por ambas partes.

No obstante, la financiación de las **Áreas Protegidas** debe abordarse desde una perspectiva más amplia, favoreciendo que en ellas converjan las diferentes líneas de financiación gestionadas por otras políticas sectoriales (agroambientales, reforestación, infraestructuras, turísticas, etc.). Por ejemplo, en las subvenciones para **actuaciones forestales para la gestión sostenible de los montes**, desde 2001 se aplica como criterio para priorizar la concesión de las ayudas que las explotaciones estén incluidas dentro de la **Red de Áreas Protegidas**, a la vez que se le asigna un porcentaje de los fondos disponibles. Del mismo modo, en las **ayudas agroambientales** ([Orden de 29 de enero de 2010](#), por la que *se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación, actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura*) se contempla por primera vez una medida denominada “*Sistemas agrarios para la protección de las aves esteparias*”, en la que son prioritarias la explotaciones dedicadas a cultivos herbáceos que estén incluidas en determinados lugares de **Red Natura 2000**.

En aplicación de la [Ley 8/98 de Conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura](#) (modificada por la [Ley 9/2006](#)) y en la [Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura](#), se consolida la aplicación de **Informe de Afección** como base para el régimen de evaluación de actividades en las zonas que integran la **Red Natura 2000**. En los próximos años está prevista la realización de nuevos estudios e inventarios de fauna, flora y hábitats para mejorar la calidad de la información ambiental que sirve de base para la elaboración de los *Informes de Afección* en los lugares incluidos en **Red Natura 2000**.

5.2.2. Otras convocatorias de interés

El [Decreto 139/2013, de 30 de julio, establece las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos](#) para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas y a la conservación y mejora del patrimonio rural. En la última convocatoria de 2014 se señalan, entre las actuaciones subvencionables a:

- Seminarios y talleres con temáticas relacionadas con la Red de áreas protegidas de Extremadura, actividades forestales y conservación, impacto ambiental de áreas protegidas, diseño de medidas protectoras y medidas de conservación, etc.
- Campañas de información y sensibilización sobre instrumentos de gestión de la **Red Natura 2000** de Extremadura, entre otras temáticas.
- Proyectos destinados a la adecuación para uso educativo, eco-turístico y de apoyo al desarrollo rural de los espacios incluidos en la **Red Natura 2000**.
- Etc.

Se puede acceder a la convocatoria [aquí](#).

El [Decreto 43/2013](#), de 26 de marzo, establece las bases reguladoras para subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación y de la naturaleza. Dicho decreto se refiere a actuaciones relacionadas con:

- Estudios científicos que tengan como objetivo la actualización de la información relativa a los espacios incluidos en la **Red Natura 2000** en Extremadura.
- Estudios para la propuesta de inclusión de un espacio en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red de Espacios Protegidos, **Red Natura 2000** u otras figuras de protección de espacios).
- Estudios para el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de espacios incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
- Seminarios, talleres, coloquios, debates, cursos, etc. que incluyen el tema de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
- Propuesta de itinerarios ecoeducativos.
- Trabajos de recopilación de información para Sistemas de Información Geográfica.
- Buenas prácticas en materia de caza y pesca.
- Etc.

La última [convocatoria aprobada data de 2014](#) y en la actualidad hay proyectos ejecutándose dentro de esta convocatoria ([Orden de 25 de enero de 2014, DOE número 16 de 24 de enero de 2014](#)).

Otras convocatorias que pueden considerarse como apoyo indirecto:

- [Dehesa. Decreto 92/2014, de 27 de mayo](#), por el que se modifica el Decreto 22/2013, de 5 de marzo, por el que se establece las bases reguladoras de las subvenciones a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesionados y se efectúa la primera convocatoria de las mismas.
 - [Jóvenes agricultores](#)
 - [Planes de mejora y modernización de regadíos](#).

- [Apicultura](#)
- [Innovación tecnológica](#)
- [Razas ganaderas y autóctonas](#)
- [Área específica de Monfragüe](#)

5.2.3. Ayudas sectoriales en Extremadura

Agricultura y ganadería

[Orden de 21 de Mayo de 2014, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas en hábitat importante, para el ejercicio 2014](#) (El [Decreto 42/2012, de 23 de marzo](#) determina la normativa que regula la concesión de estas ayudas, financiadas por las medidas 216 y 227.1 del eje 2 del [Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013](#)). Posteriormente, estas bases reguladoras han sido parcialmente modificadas por el [Decreto 230/2012, de 23 de noviembre \(DOE número 231, de 29 de noviembre\)](#) y el [Decreto 55/2014, de 8 de abril \(DOE número 72, de 14 de abril\)](#).

En esta Orden, se establece dos líneas de ayuda para la convocatoria del año 2014:

1. **Ayudas para titulares de explotaciones agrarias** (agrícolas o ganaderas)
2. **Ayudas para titulares de explotaciones forestales**

En ambos casos, los beneficiarios serán aquellas personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, que sean titulares de **explotaciones agrarias o forestales incluidas en espacios de la Red Natura 2000 de Extremadura** y otros parajes de alto valor natural.

El importe máximo de las ayudas asciende a 20.000 € que pueden ser repartidos en dos anualidades. **En el total de convocatorias sucesivas, no podrá superar los 100.000 €.** Es decir, a estas subvenciones pueden acceder en las diferentes convocatorias que vayan saliendo anualmente, sin poder superar en total el tope de 100.000 €. Una vez que hubieran recibido esa cantidad, ya no podrían presentar más solicitudes.

Las ayudas van destinadas para:

- Actuaciones de restauración y mantenimiento de zonas húmedas.
- Mejora de hábitats agrícolas en cultivos de secano.
- Mejora de pastizales.
- Cultivo de regadíos.
- Restauración de graveras.
- Arreglo de tejados e instalación de nidos artificiales.

- Arreglo de acequias tradicionales.
- Trabajos selvícolas.
- Obras de refugio de murciélagos.
- Mejora de las poblaciones de conejo.
- Charcas y puntos de agua.
- Cerramientos, pasos y pastores eléctricos.
- Bancales y terrazas.
- Actuaciones en tendidos eléctricos.
- Acciones de mejora y fomento de lindes, sotos o bosque galería.
- Actuaciones en árboles singulares.
- Recuperación de elementos históricos del paisaje.

Las actuaciones subvencionables estarán supeditadas al régimen de actividades en Zonas integrantes de la **Red Natura 2000**, según lo estipulado en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre y la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La valoración de las solicitudes varía de 0 a 145 puntos. Los criterios de valoración se clasifican en:

Criterio A – Máximo 40 puntos

- A.1. Colaboración en proyectos LIFE (máximo 20 puntos)
- A.2. Acuerdo de colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente (máximo 40 puntos)
- A.3. Colaboración en campañas de conservación del aguilucho (máximo 35 puntos)
- A.4. Áreas privadas de interés ecológico (máximo 30 puntos)

Criterio B – Máximo 35 puntos. La puntuación para este criterio no es la suma de B1 + B2 sino que es que como máximo 35 puntos.

- B.1. Especies del CREA, anexo II de la Directiva Hábitat y anexo I Directiva Aves (máximo 35 puntos)
- B.2. Hábitat importante que aparecen contempladas como valorables en el listado, según la orden de convocatoria (máximo 25 puntos)

Para la convocatoria de 2014, por ejemplo, las especies a valorar de los apartados B.1. y B.2. del anexo VI han sido:

a) Especies de fauna: *lince ibérico, águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre leonado, buitre negro, alimoche, elanio común, aguilucho cenizo, agulicuho lagunero, aguilucho pálido, cernícalo primilla, hablcón peregrino, cigüeña negra, avutarda, sisón, canastera; espátula (colonias de cría), avión zapador (colonias de cría), abejaruco 8colonias de cría), milano real (dormideros), milano negro (dormideros); ganga (bebederos) y ortega (bebederos), así como los refugios de quiróperos, odonatos que cuenten con planes de recuperación, conservación de hábitat y manejo (Macromia splendens, Oxygastra curtisii, Gompgus graslinii, Coenagrion mercuriale).*

b) Especies de flora: las especies de flora incluidas en el **Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001)** en las categorías de “*peligros de extinción*” y así como las relacionadas a continuación: *Jupinerus oxicedrus subsp. Badia, Juniperus communis L., Quercus lusitanica Lam., Iris lusitanica Ker – Gawler, Prunus lusitanica, lavatera triloba L., Ilex aquifolium L., Betula pubescens Ehrh, Astragalus gineslopezii y Árboles Singulares.*

C) Hábitats: *turberas y trampales, estepas salinas, lagunas temporales mediterráneas, brezales húmedos atlánticos meridionales de Erica trecalix, zonas subestépicas de gramíneas y anuales y bosques aluviales residuales.*

Las especies prioritarias destacadas (caso de 2014) son:

- *Águila imperial ibérica.*
- *Águila perdicera.*
- *Cigüeña negra.*
- *Milano real (dormideros y reproducción)*

Criterio C Máximo 30 puntos

C1 – Interés de las actuaciones para la gestión de las áreas protegidas (máximo 15 puntos)

C2 – Presencia de valores motivo de declaración del área protegida (AAPP) (máximo 15 puntos)

Criterio D – Máximo 40 puntos

Se producirá un incremento del sumatorio anterior (A+ B + C) en determinados casos:

D.1. Uso restringido o zona de alto valor (supone un incremento del 35% de A + B + C)

D.2. Daños. Supone un incremento del 30% de A+ B+ C

D.3. Uso limitado o tradicional. Supone un incremento del 30% de A + B + C

D.4. No percepción de las ayudas en anteriores convocatorias. Supone un incremento del 15% de A + B + C

D.5. Instrumentos de gestión y manejo e instrumentos de caracterización del territorio + 5% de A+ B + C – cuando la finca se encuentre en zona protegida con algún instrumento de gestión como PORN, PRUG, PG, etc.

Para ampliar información específica, se puede consultar el [Decreto 42/2012](#)

[DECRETO 4/2013, de 29 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura](#)

En su artículo 14, establece entre los criterios de prioridad en la concesión de estas ayudas, que el solicitante tenga mayor porcentaje de la superficie total de la explotación sujeta a la ayuda en concreto, dentro de la **Red Natura 2000. Se le otorga 10 puntos.**

Existe dentro del decreto además, un punto específico de primas para: **“Sistemas agrarios de especial interés para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o LICs”**

El ámbito de aplicación de esta medida será el de explotaciones agrarias con cultivos herbáceos de secano ubicadas en los municipios y polígonos que forman parte de las ZEPAs y/o LICs (ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, ZEPA Llanos de Trujillo, ZEP/LIC La Serena y Sierras Periféricas, ZEPA Llanos de Alcántara y Brozas, ZEPA Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava, ZEPA Campiña Sur embalse de Arroyo Conejo, ZEPA Dehesas de Jerez, ZEPA Embalse de Orellana y Sierra de Pela, ZEPA Embalse de Talaván, ZEPA Magasca, ZEPA Llanos y Complejo lagunar de la Albuera y ZEPA Vegas de Rucas, Cubilar y Moheda Alta).

La superficie mínima acogida a esta medida será de 3 ha.

Las primas **en función de la productividad** de esas zonas ZEPAS y LICs son:

Badajoz:

- Alburquerque: 119,71 €/ha
- Mérida: 138,45 €/ha
- Don Benito: 138,45 €/ha
- Puebla de Alcocer: 119,71 €/ha
- Herrera del Duque: 119,71 €/ha
- Badajoz: 138,45 €/ha
- Almendralejo I: 138,45 €/ha
- Almendralejo II: 150,95 €/ha
- Castuera: 119,71 €/ha
- Olivenza: 119,71 €/ha
- Jerez de los Caballeros: 119,71 €/ha
- Llerena I: 119,71 €/ha

- Llerena II: 138,45 €/ha
- Llerena III: 182,19 €/ha
- Llerena : 157,20 €/ha
- Azuaga I: 138,45 €/ha
- Azuaga II: 194,68 €/ha
- Azuaga: 175,94 €/ha

Cáceres:

- Cáceres: 119,71 €/ha
- Trujillo: 119,71 €/ha
- Brozas: 119,71 €/ha
- Valencia de Alcántara: 119,71 €/ha
- Logrosán: 119,71 €/ha
- Navalmoral de la Mata: 119,71 €/ha
- Jaraíz de la Vera: 119,71 €/ha
- Plasencia: 119,71 €/ha
- Hervás: 119,71 €/ha
- Coria: 119,71 €/ha

[ORDEN de 12 de febrero de 2014 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Extremadura](#)

Establece como criterios de prioridad para la concesión de ayudas agroambientales, que el mayor porcentaje de la superficie total de la explotación sometida a la ayuda esté dentro de **Red Natura 2000. Otorgando 10 puntos en este caso.**

Asimismo, para las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña en zonas distintas a las de montaña, se otorga una clara ventaja, en cuanto a los criterios de valoración, el hecho de que la explotación ubicada en zona desfavorecida esté, además, situada en **Red Natura 2000. Otorgando 60 puntos en este caso.**

Caza

se trata de actuaciones que se lleven a cabo en cotos de caza cuya superficie esté total o parcialmente incluida en terrenos de la **Red Natura 2000**.

La posibilidad prevista en el anterior artículo, se materializó en la [ORDEN de 18 de junio de 2014 por la que se convocan las ayudas a los coto de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos para la anualidad 2014](#) en cuyo artículo 4.4. hace efectivo ese incremento referido anteriormente, consistente en una **5% adicional del porcentaje subvencionable**, cuando la actuación se lleve a cabo en cotos ubicado total o parcialmente de **Red Natura 2000**.

Además, en su artículo 6, que regula los criterios de valoración, dispone la prioridad de aquellos cotos de caza cuya superficie esté incluida total o parcialmente en **Red Natura 2000**.

Las subvenciones son **para la contratación de personal** para la realización de tareas de vigilancia y gestión de la caza.

Para cotos sociales, el número máximo de meses subvencionables es de 6 meses. El gasto máximo subvencionable por mes y contrato será de 1.203,63 €, incluyendo la cuota de la seguridad social. La subvención podrá ser del 85% del total máximo subvencionable.

Para cotos privados de caza, el número máximo de meses subvencionables será de 4 meses por beneficiario, siendo la cuantía la misma que la anterior, 1.203,63 € por mes y contrato y 85% del máximo subvencionable.

Los contratos deberán ser de jornada completa y de mínimo 1 mes. Se pueden contratar diferentes personas siempre que el sumatorio no supere los 6 meses (o 4 meses en cotos privados).

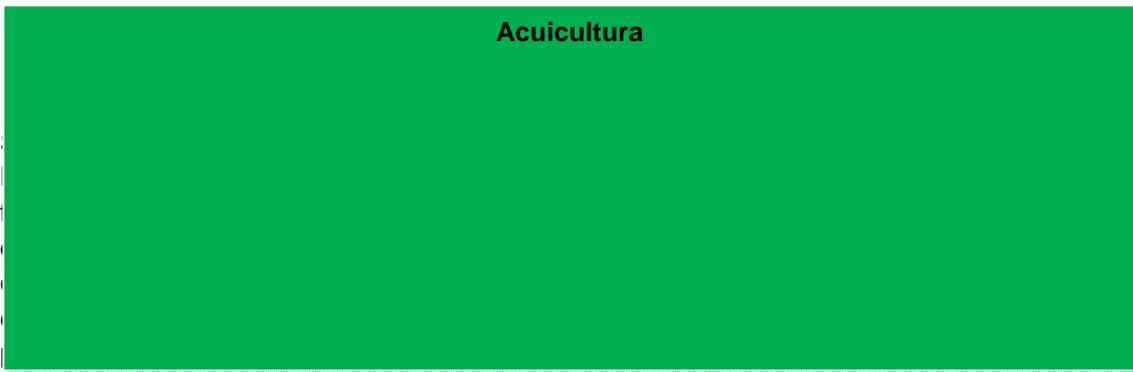
El porcentaje de subvención – como ya se ha comentado en el inicio de este apartado - **se incrementa un 5% si se lleva a cabo en cotos de caza cuya superficie esté total o parcialmente incluida en terrenos de Red Natura 2000**.

Por su parte, la [Ley 14/2010 de Caza de Extremadura](#) recoge que **los cotos de caza que tengan todo o parte de su superficie incluida en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura** y que cuenten con instrumentos para su ordenación, uso, gestión o, en su caso, medidas reglamentarias de conservación, tendrán derecho a una bonificación en la cuota del impuesto **del 10%**.

Turismo

Extremadura un marco jurídico que se apoya en dos pilares fundamentales: **la excelente biodiversidad de Extremadura y la unión de naturaleza y patrimonio**, tal y como se puede leer en su preámbulo.

En base a los anterior y dentro de los objetivos del fomento del turismo, las Administraciones Públicas de Extremadura con competencias en materia turística otorgarán preferencia a los proyectos y acciones que fomenten y potencien el turismo rural, el de naturaleza y el agroturismo, y, en especial, los que reivindiquen la dehesa extremeña y aquellos otros ecosistemas representativos o singulares de la Comunidad. Teniendo en cuenta que un elevado porcentaje de estos ecosistemas están ubicados en zonas **Red Natura 2000**, esta circunstancia sitúa a los proyectos que se desarrollen en las citadas zonas, en una posición muy favorable en cuanto al apoyo que puedan prestar las Administraciones correspondientes.



En **Extremadura**, el [Decreto 91/2014, de 27 de mayo, establece el régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura](#) y aprueba convocatoria de ayudas. Con el objeto de fomentar el desarrollo y modernización de las explotaciones de acuicultura en Extremadura y llevarlas hacia un **modelo de producción sostenible**, la Administración ha ido convocando periódicamente subvenciones a la acuicultura. Estas subvenciones se venían cofinanciando desde el año 1995, en que se finalizó el primer proyecto, por *el Instrumento Financiero para la Orientación de la Pesca* (IFOP) y que actualmente son cofinanciadas por el *Fondo Europeo de la Pesca* (FEP).

Los **proyectos subvencionables** incluirán inversiones materiales destinadas a llevar a cabo actuaciones de inversión productiva en acuicultura para la **construcción, ampliación, equipamiento y modernización de instalaciones de producción, con objeto, en particular, de mejorar las condiciones de trabajo e higiene, la salud humana o la sanidad animal y la calidad del producto, que limiten el impacto negativo o mejoren los efectos positivos sobre el medio ambiente.**

Las inversiones contribuirán a la consecución de uno o más de los siguientes objetivos:

1. Nuevas explotaciones de acuicultura intensiva o semi intensiva y explotaciones que quieran diversificar su producción hacia nuevas especies o especies con buenas perspectivas de mercado distintas de la tenca.
2. Obras de ampliación, equipamiento y modernización de instalaciones de **acuicultura tradicional de Tenca.**
3. Nuevas explotaciones de **acuicultura extensiva** de tenca con charcas o embalses con una superficie la lámina de agua superior o igual a una hectárea.

4. Establecimiento de métodos de **recirculación de agua**.
5. Adquisición de equipos para proteger las explotaciones de los depredadores salvajes.
6. **Formación permanente y mejora de las condiciones de trabajo y seguridad** de los trabajadores de la acuicultura
7. Instalaciones de **venta al por menor dentro de las explotaciones**.

Podrán ser beneficiarios siempre que realicen inversiones destinadas al fomento de la acuicultura en Extremadura, de acuerdo con el marco normativo vigente:

1. Las microempresas, pequeñas y medianas empresas y
2. las empresas no contempladas por la definición del artículo 3.6 del [Decreto 179/2008](#) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, o participadas mayoritariamente por éstas, y las entidades de derecho público.

Para PYME la cuantía será el 60% de los gastos subvencionables excepto si en la solicitud se recoge un porcentaje menor.

Para empresas que no siendo PYME tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocio inferior a 200 millones de euros, la cuantía será del 30%, excepto si en la solicitud se recoge un porcentaje menor.

La cuantía de las ayudas no podrá superar la cantidad de 1.000.000 de euros.

5.2.4. Un capítulo especial: la Estrategia RIS3 Extremadura

Además de todo lo comentado en párrafos anteriores, se debe considerar la [Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente](#) (Estrategia RIS3 Extremadura) enmarcada en la *Estrategia Regional ONE* “Organizando una nueva Extremadura”. Esta estrategia surge con el objetivo de cumplir con los requisitos fijados por la Unión Europea para el próximo período de programación 2014 – 2020 como instrumento para articular y poner en marcha la transformación económica necesaria para lograr que Extremadura sea una región más competitiva en un contexto global y de forma sostenible en el tiempo.

La **Estrategia RIS 3** está basada en los lineamientos metodológicos recomendados por la Comisión Europea y adaptada al territorio.

La estrategia se compone de 4 ámbitos fundamentales de actuación en que están integradas diferentes líneas estratégicas.

Extremadura cuenta con una gran oportunidad y es que es la única región española de convergencia para el período de programación presupuestaria 2014 – 2020 lo que le permitirá recibir una mayor cantidad de fondos europeos para poder conseguir acercarse a los niveles medios de renta de los habitantes europeos.

Comparativa presupuestaria entre el VII Programa Marco, del período anterior, y el Horizonte 2020 para los sectores alimentación, energía y medio ambiente

SECTORES	VII PROGRAMA MARCO	HORIZONTE 2020
Alimentación	Alimentación, agricultura, pesca y biotecnología 1.935M€	Seguridad alimentaria, agricultura sostenible, investigación marina y marítima y bioeconomía 4.152M€
Energía	Energía 2.350M€	Energía segura, limpia y eficiente 5.782M€
Medio Ambiente	Medioambiente 1.890M€	Acción por el clima, eficiencia de recursos y materias primas 3.160M€

Fuente: RIS3 Extremadura extraído de la Comisión Europea.

El patrón de especialización inteligente para Extremadura que está alineado con Horizonte 2020 se muestra en la siguiente fotografía donde se puede observar que la agronomía, biología y ecología serán uno de los 5 dominios fundamentales dentro de esta estrategia, en la que destaca una mención especial a la apuesta por el turismo y en concreto, el turismo de naturaleza – que bien puede desarrollarse en espacios adheridos a la **Red Natura 2000** - aparece como clave.



ESTRATEGIA RIS3 DE EXTREMADURA

PATRÓN DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE EXTREMADURA

RIS3 14-20

DOMINIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS TRANS-SECTORIALES



- 1 - Agronomía, Biología y Ecología
- 2 - Química, Bioquímica y Biotecnología
- 3 - Ecodiseño y Nuevos Materiales
- 4 - Electrónica y Automática
- 5 - Ingeniería Software y Computadores



Extremadura, un espacio verde para la innovación en la sostenibilidad del medio ambiente y en la calidad de vida

En resumen:

Extremadura cuenta con una interesante y amplia red de espacios naturales protegidos y espacios **Red Natura 2000**. Considerando el apartado expuesto sobre financiación general, la PAC, los proyectos LIFE, los fondos FEADER, FEDER, FSE, Fondos de Cohesión, Horizonte 2020, etc. serán potenciales fuentes de financiación para nuestra Comunidad que por otra parte es la única región española de convergencia para el próximo período 2014 - 2020.

Las *Ayudas al Desarrollo Sostenible de Áreas Protegidas*, las actuaciones forestales para la gestión sostenible de los montes, las ayudas agroambientales, el pago verde, las ayudas a entidades locales para realizar actividades que contribuyan al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas y a la conservación del patrimonio natural, las ayudas a proyectos de conservación y de la naturaleza, la dehesa, los jóvenes agricultores, la apicultura, el fomento de las razas ganaderas autóctonas, la apuesta por el turismo de naturaleza, la biomasa como recurso, la acuicultura y la caza sostenible, etc. son las principales consideraciones que pueden tenerse en cuenta por parte de los propietarios/as de fincas privadas que formen parte de la **Red Natura 2000**.

El papel dinamizador de los 24 Grupos de Acción Local, la iniciativa LEADER y la conformación de una potente red de custodia del territorio serán claves para este nuevo período 2014 - 2020.

6. Proyectos y Actividades Económicas en Espacios de la *RED NATURA 2000*

6.1. Visión General

Como se señala al inicio de este documento, que un hábitat aparezca citado en la [Directiva](#) no implica que todos los territorios en los que se manifieste deban ser clasificados por los **Estados Miembros** como espacios protegidos, pues sólo se declara una superficie de los mismos suficiente para asegurar su conservación en el ámbito europeo. La conservación de hábitats y especies precisa de una gestión integral del territorio que contemple a los seres humanos y sus actividades como un factor más que incide en el sistema natural (siendo conscientes de que ésta no tiene por qué afectar siempre negativamente en su conservación). La única estrategia posible es contemplar el territorio como un todo y realizar una gestión integral del mismo. Para ello deberá evaluarse la adecuación de las actividades en función del nivel de protección que requieran las áreas localizadas, consideradas como partes de una unidad ambiental coherente.

A continuación, analizaremos los aspectos más destacados que deberán tenerse en cuenta, tanto para los promotores de proyectos como para las **Administraciones Públicas** que han de aprobar los correspondientes instrumentos de gestión de los espacios *Red Natura 2000*.

Es importante recordar que, como se ha reiterado a lo largo de este documento, la idoneidad o no de un proyecto en un espacio **Red Natura 2000** depende, exclusivamente, de las consecuencias que la actividad en cuestión tenga para los hábitats y especies objeto de protección, por lo que, en principio, no existen proyectos o programas incompatibles con esta Red. Habrán de ser los actores implicados en estos territorios lo que habrán de determinar, en cada caso, la compatibilidad de cada proyecto con los objetivos de conservación del espacio, que siempre habrán de basarse en rigurosos estudios científicos y siempre en base a un proceso de diálogo y participación e información pública.

La [Ley 42/2007](#), de 13 de diciembre, del **Patrimonio Natural y de la Biodiversidad**, recogiendo lo dispuesto en el artículo 6.3 de la [Directiva Hábitats](#), establece que los planes y los proyectos que no tengan una relación directa con la gestión de los espacios de la **Red Natura 2000** y que puedan afectarlos de forma apreciable deberán ser sometidos a una adecuada evaluación para garantizar que no producirán efectos perjudiciales significativos en esos espacios, teniendo en cuenta sus objetivos de conservación. En principio, sólo podrían ser autorizados aquellos proyectos que no ocasionen una pérdida de estado de conservación por el que se designó en algún espacio de la **Red Natura 2000**.

No obstante, en el caso de que, por razones de interés público de primer orden y no habiendo otra alternativa viable, sea necesario realizar un plan o un proyecto que pueda afectar negativamente a un espacio de la **Red Natura 2000**, se podría excepcionalmente autorizar el proyecto, adoptando todas las [medidas compensatorias](#) que sean necesarias para que se cumplan los objetivos de conservación de la Red, de conformidad con el artículo 6.4 de la

Directiva. Esas medidas compensatorias deben ser comunicadas a la **Comisión Europea** mediante un [formulario oficial](#) específico.

Por otro lado, en el [Real Decreto Legislativo 1/2008](#), de 11 de enero, por el que **se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos**, la posible afección directa o indirecta a los valores de la **Red Natura 2000** es un aspecto presente tanto en la inclusión de los proyectos en los diferentes anejos de la Ley, como en los requisitos para llevar a cabo o no un procedimiento reglado de evaluación.

Como paso previo a que se regulen, según lo establecido en la disposición final segunda del [Real Decreto 1/2008](#), modificada por la [Ley 6/2010, de 24 de marzo](#), los requisitos y la metodología para la evaluación de impacto ambiental de proyectos que afecten a la **Red Natura 2000**, el **Ministerio** ha elaborado unas [directrices](#) de carácter general para la elaboración de la documentación ambiental de aquellos proyectos que potencialmente puedan tener efectos negativos sobre la **Red Natura 2000**.

Tal y como recuerda este documento, el texto refundido de la [Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos](#) establece dos procedimientos de evaluación ambiental en los que la evaluación de los impactos sobre espacios de la **Red Natura 2000** cobra especial relevancia:

1. *En el proceso conocido como “screening” que determina, caso por caso, si un proyecto debe o no someterse a evaluación de impacto ambiental, para cualquier proyecto de Anejo II o para los no incluidos en el Anejo I que pueda afectar directa o indirectamente a la **Red Natura 2000***

(artículo 3.2.2 del texto refundido de la [Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos](#)).

2. En el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para los proyectos que así lo requieran: proyectos de Anejo I o proyectos de Anejo II o de los que puedan afectar a **Red Natura 2000**, para los que el procedimiento de screening determine la necesidad de evaluación de impacto ambiental. De acuerdo con los procedimientos habilitados, los dos informes más relevantes a la hora de analizar los posibles impactos sobre la **Red Natura 2000** son, para la primera de estas dos casuísticas, el documento ambiental; para la segunda, el estudio de impacto ambiental (y complementariamente para los proyectos de Anejo I, el documento inicial).

Por su parte, la [Ley 9/2006](#), de 28 de abril, sobre **evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente** establece la necesidad de someter a evaluación ambiental los planes que puedan afectar a los espacios de la **Red Natura 2000**.

Medidas compensatorias

De acuerdo con lo dispuesto en la [Directiva Hábitats](#) y la [Ley 42/2007](#), de 13 de diciembre, **del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad**, cuando de la evaluación adecuada de un determinado plan, programa o proyecto se concluya que habrá una afección significativa a los

valores de la **Red Natura 2000**, pero, a pesar de ello, las autoridades competentes decidan autorizarlo, se deberán adoptar todas las medidas compensatorias necesarias que aseguren que la coherencia global de la Red queda garantizada.

Las medidas compensatorias deben ser consideradas, siempre, como un último recurso y se aplicarán después de realizar un estudio de todas las alternativas posibles del plan, programa o proyecto, para descartar que no haya ninguna alternativa ambiental y técnicamente viable, que no afecte a la **Red Natura 2000**. Igualmente se deben acreditar las razones imperiosas de interés público de primer orden que justifiquen la necesidad de llevar a cabo el plan, programa o proyecto. En **España**, la concurrencia de razones imperiosas de interés público de primer orden sólo podrá declararse para cada supuesto concreto mediante una ley o mediante acuerdo motivado y público del **Consejo de Ministros** (cuando se trate de planes, programas o proyectos que deban ser aprobados o autorizados por la **Administración General del Estado**) o del órgano de *Gobierno* de la **Comunidad Autónoma** correspondiente.

El diseño de las medidas compensatorias que sea necesario adoptar deberá tener como objetivo la compensación del daño ocasionado sobre los tipos de hábitat o las especies de interés comunitario que sean afectados y deberán estar operativas antes de que se produzca el daño sobre los mismos.

En la **Comunidad Autónoma de Extremadura**, [Ley 5/2010](#), de 23 de junio, de **prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma**, establece un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política medioambiental de la **Comunidad Autónoma de Extremadura** y su integración en el resto de las políticas autonómicas con el fin de obtener un alto nivel de protección del medio ambiente y, de este modo, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, completando, clarificando y actualizando el marco normativo existente en materia de prevención y calidad ambiental, al tiempo que se configuran nuevos instrumentos de protección ambiental.

Esta norma, es de aplicación a cualquier plan, programa, proyecto, obra y actividad de titularidad pública o privada, que se desarrolle en el ámbito territorial de la **Comunidad Autónoma de Extremadura** y que genere impactos en el medio ambiente, de acuerdo a lo establecido en esta ley.

Su artículo 36 determina *la obligación de someterse a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta Ley, los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II-A, que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la **Comunidad Autónoma de Extremadura**.*

2. Sólo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta ley, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso los siguientes proyectos:

- a) Los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II-B.
- b) Los proyectos públicos o privados no incluidos en el Anexo II que, individualmente o en combinación con otros proyectos, puedan afectar directa o indirectamente a los espacios de la **Red Natura 2000** de forma apreciable

La Evaluación de impacto ambiental de proyectos incluidos en el Anexo II-B y de proyectos no incluidos en el Anexo II que puedan afectar directa o indirectamente a los espacios de la **Red Natura 2000** de forma apreciable viene contemplada en el artículo 38 que establece:

1. La determinación, caso por caso, de la necesidad o no de someter un proyecto incluido en el Anexo II-B, o un proyecto no incluido en el Anexo II y que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los espacios de la **Red Natura 2000**, a evaluación de impacto ambiental ordinaria se realizará de conformidad con lo previsto en la sección 2.^a del Capítulo II del [Real Decreto Legislativo 1/2008](#), de 11 de enero, por el que **se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la presente ley y en su posterior desarrollo reglamentario.**

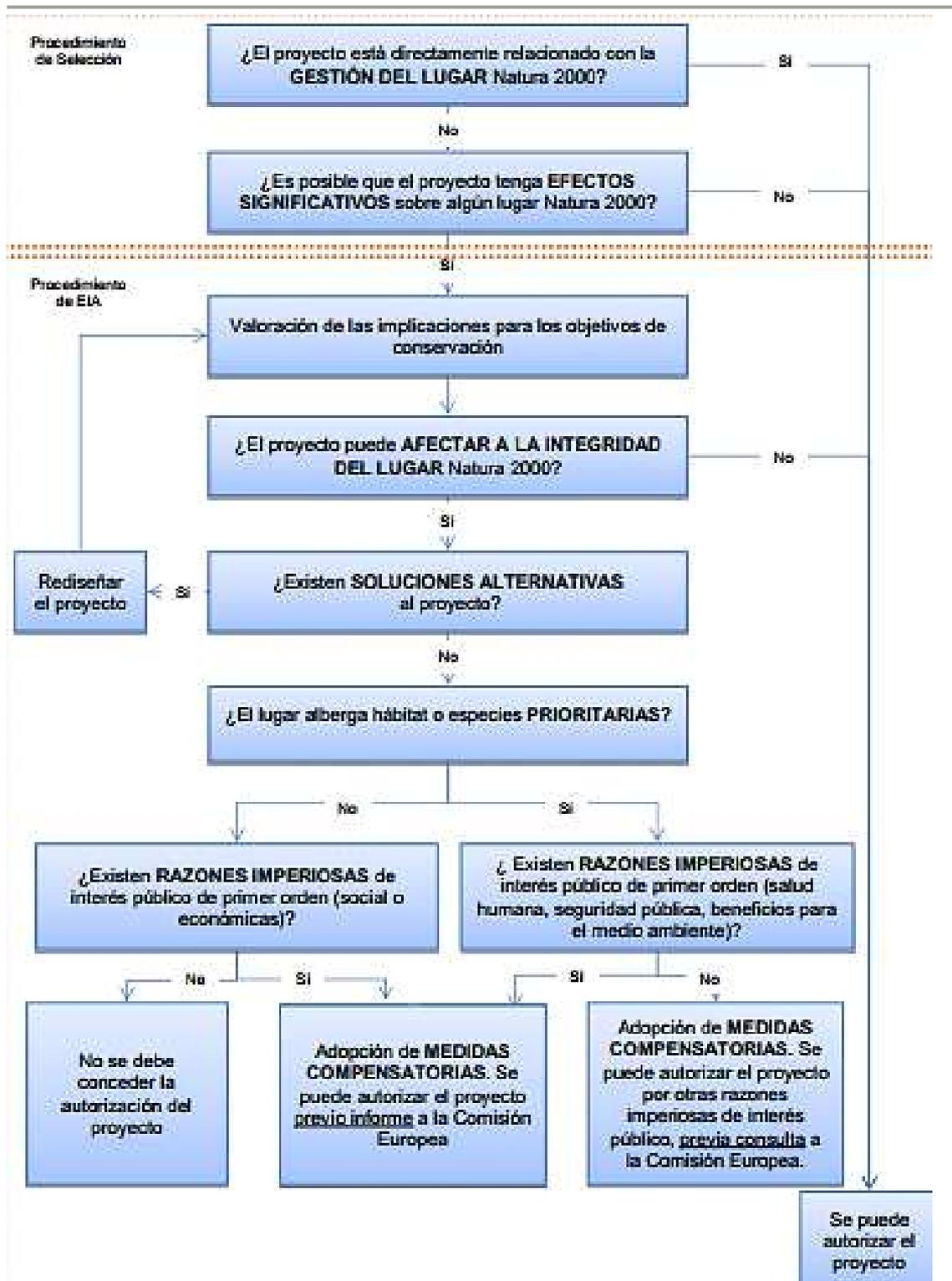
2. La persona física o jurídica, pública o privada, que se proponga realizar un proyecto comprendido en el Anexo II-B, o un proyecto no incluido en el Anexo II y que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los espacios de la **Red Natura 2000**, presentará la solicitud de evaluación caso por caso ante el órgano sustantivo, salvo que reglamentariamente se disponga la posibilidad de hacerlo ante el órgano ambiental, acompañada del documento ambiental del proyecto. Una vez mostrada su conformidad con la documentación requerida, el órgano sustantivo la enviará al órgano ambiental en el plazo de 10 días al objeto de que éste se pronuncie sobre la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

3. El órgano ambiental se pronunciará sobre la necesidad de que el proyecto se someta o no a evaluación de impacto ambiental ordinaria en el plazo de tres meses, previas las consultas pertinentes, y de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo IV. La decisión, que se hará pública en todo caso, tomará en consideración el resultado de las consultas.

4. En caso de que el órgano ambiental resuelva la necesidad de que el proyecto se someta a evaluación de impacto ambiental ordinaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 37. En caso contrario, el órgano ambiental formulará un informe de impacto ambiental sobre el proyecto con el contenido y alcance que se especifica en el artículo 42.

5. *Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya acordado el sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o sin que se haya formulado el informe de impacto ambiental, se considerará que el proyecto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.*

6. *En el caso de proyectos en los que la competencia sustantiva para la autorización o aprobación, o en su caso, control de la actividad a través de la declaración responsable o comunicación, corresponda a la Administración General del Estado se actuará conforme a la legislación básica estatal.*



7511371

Fotografía: Esquema Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos que pueden afectar a la Red Natura 2000. Fuente: [Ministerio de Alimentación, Agricultura y Medio Ambiente](#)

6.2. La Agricultura y Ganadería en los Espacios de la *RED NATURA 2000*

6.2.1. La agricultura y ganadería en Red Natura 2000

La *Red Natura 2000* no prohíbe ningún tipo de actividad agrícola o ganadera.

Al igual que en agricultura, no hay ningún tipo de práctica, instalaciones o ganado prohibido en la *Red Natura 2000*. Eso sí, las instalaciones de ganado intensivo deben ser evaluadas según la *ley de impacto ambiental*, evaluación que, en cualquier caso, debe realizarse tanto dentro como fuera de la *Red Natura 2000*. A priori no hay obligación de restringir la carga ganadera de una zona por estar incluida en la *Red Natura 2000*. Si bien la designación de una zona *Natura 2000* suele percibirse como algo negativo, un freno al desarrollo de la actividad económica, **dicha designación bien aprovechada puede proporcionar numerosas oportunidades para la población local, debido a su gran potencial para proporcionar ingresos alternativos, ejerciendo de reclamo para actividades como el ecoturismo o la educación ambiental.** De igual forma, son el lugar idóneo para poner en marcha **medidas agroambientales que permiten la obtención de alimentos sostenibles y de calidad diferenciada, como los de producción ecológica.** Por último, estas zonas son prioritarias a la hora de establecer el reparto de fondos de desarrollo rural o fondos *LIFE*, entre otros ([“Mitos de la Red Natura 2000” WWF 2008](#)).

El menú simplificado de medidas se basará en los puntos fuertes de las medidas disponibles en el período actual. Entre otras cosas, abarcará lo siguiente:

- **Innovación:** este elemento clave (y, más en particular, la **Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, la AEI**) se desarrollará a través de diferentes medidas de desarrollo rural, como, por ejemplo, *transferencia de conocimientos, cooperación e inversiones en activos fijos*. La **AEI** fomentará la eficiencia en la utilización de los recursos, la productividad y la reducción de las emisiones, así como un desarrollo respetuoso con el clima y resistente a los cambios climáticos en el ámbito de la agricultura y la silvicultura. Ello podría lograrse a través de una mayor cooperación entre agricultura e investigación a fin de acelerar la transferencia de tecnología a los agricultores.
- **Conocimiento:** “una agricultura basada en el conocimiento”. Medidas de fortalecimiento de los *Servicios de Asesoramiento de las Explotaciones Agrarias* (vinculadas también a la atenuación del cambio climático y la adaptación al mismo, a los desafíos ambientales y al desarrollo económico y la formación).
- **Reestructuración de la explotación/Inversión/Modernización:** se seguirán concediendo subvenciones en estos ámbitos, a veces con porcentajes de ayuda más elevados si van ligados a la **AEI** o a proyectos conjuntos.

- **Jóvenes agricultores:** una combinación de medidas pueden incluir ayudas a la instalación (hasta 70 000 €), inversiones generales en activos físicos, formación y servicios de asesoramiento. Pequeños agricultores: ayudas a la creación de empresas de 15.000 EUR, como máximo, por pequeña explotación.
- **Instrumentos de gestión de riesgos:** las contribuciones a los seguros y mutualidades -primas de seguro de las cosechas o para paliar las adversidades climáticas o hacer frente a las enfermedades de los animales, etc. (actualmente disponibles de conformidad con el artículo 68 en el primer pilar)- se amplían para incluir un instrumento de estabilización de las rentas que permitiría a las mutualidades efectuar pagos (un pago máximo del 70 % de las pérdidas si la renta disminuye hasta un 30 %).
- **Agrupaciones/Organizaciones de productores:** ayuda para la creación de agrupaciones/organizaciones basándose en un plan de empresarial y limitada a las entidades definidas como PYME.
- **Pagos agroambientales y climáticos:** contratos conjuntos, enlace a formación/información adecuadas, mayor flexibilidad a la hora de ampliar los contratos iniciales.

- **Agricultura ecológica:** se convierte en una nueva medida independiente para dotarla de mayor visibilidad.
- **Silvicultura:** refuerzo y apoyo racionalizado a través de subvenciones y pagos anuales.
- **Zonas de montaña:** en las zonas de montaña y de tierras agrícolas situadas por encima de los 62º N, el importe de la ayuda puede alcanzar hasta 450 EUR/ha (frente a los 250 EUR/ha anteriores).
- **Otras zonas sometidas a limitaciones naturales o limitaciones específicas de otro tipo:** nueva delimitación de las zonas con limitaciones naturales, con efectos a partir de 2018 a más tardar, basada en ocho criterios biofísicos; los Estados miembros siguen gozando de flexibilidad para determinar hasta el 10 % de su superficie agraria sujeta a limitaciones específicas a fin de preservar o mejorar el medio ambiente.
- **Cooperación:** mayores posibilidades de ayuda a la cooperación tecnológica, medioambiental y comercial (por ejemplo, *proyectos piloto, programas ambientales conjuntos, creación de cadenas de distribución cortas y de mercados locales*).

- **Actividades no agrícolas:** subvenciones para la puesta en marcha y el desarrollo de microempresas y pequeñas empresas.
- **Servicios básicos y renovación de poblaciones rurales:** las inversiones en infraestructura de banda ancha y las energías renovables no están limitadas a la deslocalización de las actividades y/o a la transformación de edificios a pequeña escala ahora cubiertas.
- **LEADER:** poner mayor énfasis en la concienciación y otro tipo de apoyo preparatorio para la elaboración de estrategias; fomentar la flexibilidad para el funcionamiento con otros fondos asignados a las zonas locales como, por ejemplo, la cooperación entre los ámbitos urbano y rural. *Nota: LEADER servirá de ahora en adelante de enfoque común para un desarrollo local propiciado por la Unión Europea por los siguientes Fondos Estructurales y de Inversiones Europeos: FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEMP y FEADER.*

Ver para mayor profundidad el texto "[Posición Común para la Reforma de la PAC Horizonte 2014-2020](#)", de la *Conferencia Sectorial de Agricultura*, **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**, de 15 de junio de 2012.

6.2.2. Una gran oportunidad: [La custodia del territorio este enlace está mal](#)

Más de la mitad del territorio de la Red Natura 2000 (14.782.211 ha) es propiedad privada. El 76% del territorio **Red Natura 2000** en España es forestal y de esa superficie el 60% es propiedad privada. **¿Cómo lograr la conservación en espacios que están sobre terrenos de propiedad privada?**

La custodia del territorio puede definirse como un conjunto de estrategias e instrumentos que pretenden **implicar a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y el buen uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos.** Para conseguirlo promueve acuerdos y mecanismos de colaboración continua entre propietarios, entidades de custodia y otros agentes públicos y privados.

Las entidades de custodia son organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que participan activamente en la conservación del territorio mediante las técnicas de la custodia del territorio. Pueden actuar como **entidad de custodia** organizaciones tan diversas como una **asociación de vecinos, una organización conservacionista, una fundación, un ayuntamiento, un consorcio y otro tipo de ente público.**

Cada dos años, se elabora un Inventario de iniciativas relacionadas con la custodia del territorio desde la [Plataforma de Custodia del Territorio](#), iniciativa de la *Fundación Biodiversidad* que surge en el año 2007 como resultado de su creciente implicación con la custodia del territorio. La finalidad de la Plataforma es promover el desarrollo de la custodia del territorio en el conjunto del Estado español actuando como herramienta de divulgación e impulso de esta filosofía de conservación.

Actualmente en España existen más de 1.800 acuerdos de custodia en los que participan más de 160 entidades, lo que representa un total de más de 650.000 Has. custodiadas. Todo un record que muestra el gran avance que esta actividad ha tenido en nuestro país en los últimos años.

La custodia del territorio aúna los esfuerzos de los propietarios y usuarios de tierras de cultivo, montes, granjas y otros recursos naturales a través de la firma de contratos y acuerdos con las entidades de custodia, las organizaciones públicas o privadas que promueven la conservación de sus valores. A través de estos acuerdos **los propietarios, de manera voluntaria, se comprometen a cuidar y mantener el patrimonio natural y cultural de sus fincas y, a cambio, reciben apoyo, asesoramiento e incluso nuevas oportunidades para solicitar ayudas o poner en marcha iniciativas de desarrollo sostenible.**

En Extremadura, no está constituida aún ninguna Red de Custodia del Territorio; sin embargo, sí que se ha realizado un proyecto - CUSTODIEX - promovido por la [Red Extremeña de Desarrollo Rural \(REDEX\)](#) y con la asistencia de Fundación Global Nature.

Según los datos del [Tercer Inventario de Iniciativas de Custodia del Territorio Español](#), elaborado por la [Plataforma de Custodia del Territorio](#) de la *Fundación Biodiversidad*, la superficie total dedicada a la custodia del territorio en España en el año 2013 asciende a 346.006 hectáreas, de las que aproximadamente 86.500 ha (el 25%) se encuentran en Extremadura. **Nuestra Comunidad, por detrás de Andalucía, es la segunda con mayor superficie custodiada.**

En Extremadura están 5 de las 214 entidades de custodia del territorio de España que existían en 2013 y que son:

- [Fundación Global Nature.](#)
- [SEO/Birdlife](#)
- [ADENEX](#)
- [La Fundación CBD Hábitat](#)
- [La Fundación Amigos del Águila Imperial, lince ibérico y espacios naturales privados.](#)

Entre todas ellas mantienen un total de 81 acuerdos de custodia del territorio con fincas públicas y privadas en Extremadura, lo que supone un 4% del total de acuerdos existentes en España en el año 2013. Próximamente, se sumará [Fundación Naturaleza y Hombre](#).

Las acciones desarrolladas por ONGs conservacionistas en el marco de estos acuerdos con propietarios de fincas son muy diversas y responden a los objetivos y necesidades ambientales de cada finca, propietario, territorio u organización.

Por ejemplo, **se llevan a cabo acciones de conservación de la biodiversidad** (conservación de especies, restauración hidrológica - forestal, restauración de humedales, etc.) y el **fomento de las prácticas de gestión del medio sostenibles** (actividad cinegética, recuperación y conservación de razas autóctonas, agricultura en secano y ecológica, apicultura, etc.)

Una de las conclusiones que se han extraído del proyecto CUSTODIEX, además de la necesaria creación de una red de custodia del territorio para Extremadura, es **la incorporación de la Custodia en los planes de desarrollo rural**.

Los *Grupos de Acción Local* son protagonistas clave en el desarrollo de la Custodia del Territorio en sus comarcas. La aplicación del programa LEADER a través de sus estrategias comarcales de desarrollo, les permite emplear dichos fondos de acuerdo a la realidad de sus territorios. **Sería interesante valorar la incorporación de la Custodia del Territorio dentro de los programas de cada Grupo**. Los GAL como dinamizadores del tejido social y económico de sus comarcas, pueden suponer un impulso fundamentalmente para la constitución de nuevas entidades de custodia dentro de sus procesos participativos.

La nueva programación 2014 - 2020 de los fondos europeos supone un nuevo marco en el que poder incorporar **la Custodia del Territorio como una herramienta innovadora que fomenta la participación de la sociedad civil en la conservación de los recursos naturales** y que en muchos casos está suponiendo una **puesta en valor de los productos agrícolas y ganaderos del mundo rural**.

La integración de la *Custodia del Territorio* en las políticas regionales tiene sentido desde el punto de vista del cumplimiento de la [Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad](#) en la que se determinan diferentes funciones para la administración regional como el fomento y apoyo de la Custodia del Territorio en su región, donde es fundamental la colaboración con una red de custodia extremeña.

La incorporación de la custodia en la [Ley 42/2007](#) establece el requisito legal y los compromisos de las administraciones autonómicas para avanzar en la custodia a nivel autonómico. La administración extremeña debe incluir la promoción de la Custodia del Territorio entre las funciones asignadas a la Consejería competente en materia de biodiversidad y patrimonio natural.

El impulso y promoción de la custodia del territorio **se debe concretar en crear programas de ayudas y formas de apoyo financiero a las entidades de custodia que podrían incorporarse en las ayudas ya existentes.** En todas las convocatorias destinadas a diferentes mejorar ambientales para propietarios privados y ayuntamientos donde la custodia podría ser reconocida, tanto en la valoración de las solicitudes como en la intermediación válida de las entidades entre propietarios y administración.

Es necesario empezar a trabajar en coordinación con entidades y propietarios custodiados para el desarrollo y en la aplicación del artículo 73 de la [Ley 42/2007](#), sobre mecanismos y condiciones **para incentivar las externalidades positivas de terrenos en espacios protegidos o en los que existan acuerdos de custodia del territorio.**

El artículo 72 de la [Ley 42/2007](#) recoge que las comunidades autónomas podrán impulsar iniciativas de custodia en las que actúen como propietarios cuando sean titulares de terrenos, cediendo la gestión de los mismos a entidades de custodia interesadas.

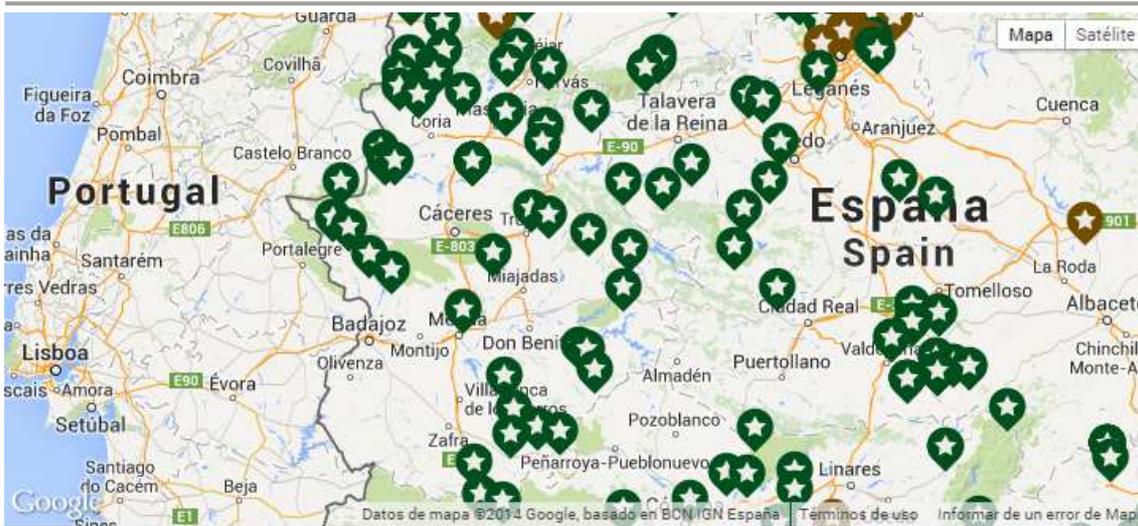
Por su parte, **las administraciones locales** suelen tener una gran sensibilidad frente a terrenos municipales de alto valor ambiental y potencial uso público (ejemplo: dehesas boyales,

montes públicos o terrenos limítrofes a cauces de ríos y arroyos). La custodia del territorio puede permitir a través de alianzas con entidades de custodia, el mantenimiento, conservación y puesta en valor de estos entornos, así como facilitar dicha gestión a los municipios, en su mayoría pequeños y con escasos recursos técnicos y económicos.

Se puede acceder al directorio de **acuerdos ya firmados aquí**:

<http://www.custodia-territorio.es/acuerdosdirectorio>

Se puede acceder al directorio de **entidades involucradas en la custodia del territorio [aquí](#)**.



Mapa de custodia del territorio. Fuente: <http://www.custodia-territorio.es/mapa>

6.3. Acuicultura en la RED NATURA 2000

La Comisión Europea ha publicado el Documento “[Guidance on Aquaculture and Natura 2000 - Sustainable aquaculture activities in the context the Natura 2000 Network](#)”, que tiene por objeto informar y poner en valor la acuicultura en espacios de **Red Natura 2000**, demostrando la absoluta compatibilidad de la actividad con esta red de espacios naturales protegidos de la **UE**.

Las [Orientaciones sobre Acuicultura y Natura 2000](#) (*Guidance on Aquaculture and Natura 2000 - Sustainable aquaculture activities in the context of the Natura 2000 Network*) describen el contexto político del desarrollo de la acuicultura y la conservación de la biodiversidad en **Europa**. A continuación, se analizan los posibles efectos de los principales sistemas de acuicultura en la naturaleza y la vida silvestre, con especial atención a los métodos y herramientas para evaluarlos a la luz de los objetivos de conservación de los espacios naturales. Se explica, asimismo, cómo deben evaluarse los distintos riesgos caso por caso y cómo pueden reducirse al mínimo o evitarse completamente. Se presentan, además, algunos casos prácticos con ejemplos de buenas prácticas que muestran cómo el desarrollo sostenible de la acuicultura puede ser compatible con la protección de los espacios naturales o incluso reforzar dicha protección proporcionando los hábitats adecuados para los cuales se designaron muchos espacios protegidos.

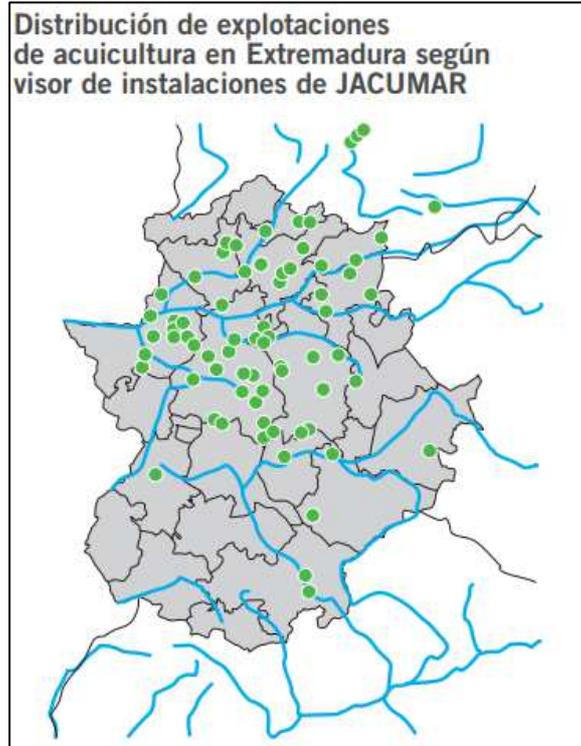
En todo caso, las orientaciones resaltan los beneficios de la planificación estratégica, que toma en consideración los requisitos de la conservación de los espacios naturales y las necesidades

del desarrollo de la acuicultura en un planteamiento integrado desde el inicio del proceso de planificación.

El documento ofrece también una guía por etapas para los procedimientos de evaluación, “*facilitando ejemplos pertinentes y recomendaciones prácticas*”.

Por último, destaca el estudio realizado por la [Fundación Observatorio Español de Acuicultura](#) (OESA), “[La Acuicultura como motor de empleo y dinamizador rural en Extremadura](#)”, en el año 2012, que pone de manifiesto la oportunidad que esta actividad representa para las zonas rurales de **Extremadura**, así como su compatibilidad con las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, así como sus beneficios para la conservación de la biodiversidad.

Fotografía: distribución de explotaciones de acuicultura en Extremadura. Fuente: OESA.



6.4. Actividades Industriales en la *RED NATURA 2000*

Al igual que en el resto de actividades económicas, la posibilidad de realizar proyectos de carácter industrial en espacios **Red Natura 2000** dependerá del análisis de las afecciones sobre los recursos y las especies objeto de protección, que determinaron en cada caso la inclusión del espacio en la **Red Natura 2000**.

La *Comisión Europea*, consciente de la necesidad de articular la necesaria compatibilidad de los objetivos de conservación de la biodiversidad y el desarrollo social y económico en los espacios **Red Natura 2000**, ha publicado Directrices para ayudar a los países miembros a realizar una correcta gestión de algunas de las actividades industriales que más polémica han suscitado en su relación con esta **Red**:

[*Orientación de la Comisión Europea sobre la realización de actividades extractivas no energéticas de conformidad con los requisitos de la Red Natura 2000*](#)

[*Guía de la Comisión Europea sobre el desarrollo de la Energía Eólica de conformidad con los requisitos de la Red Natura 2000*](#)

6.5. Actividad Cinegética en la RED NATURA 2000

La **Comisión Europea** publicó, en Febrero de 2008, el "[Documento Orientativo sobre la Caza de conformidad con la Directiva 79/409/CEE del Consejo relativa a la conservación de aves silvestres](#)", que comienza señalando que esta Directiva reconoce plenamente la legitimidad de la caza de aves silvestres como forma de aprovechamiento sostenible. *La caza es una actividad que aporta considerables beneficios sociales, culturales, económicos y medioambientales en distintas regiones de la Unión Europea.* Se limita a determinadas especies, enumeradas en la Directiva, en la que también se establece una serie de principios ecológicos y de obligaciones jurídicas relativos a esta actividad, que deben ponerse en práctica mediante legislación de los Estados miembros, sirviendo de marco para la gestión de la caza. Ha habido mucha controversia y, en años recientes, alguna confrontación, en torno a la compatibilidad de la caza con determinadas exigencias impuestas por la Directiva, una controversia que se ve a menudo alimentada por las distintas interpretaciones que se hacen de dichas exigencias.

La caza constituye tan sólo uno de los muchos usos potenciales de los espacios de la Red **Natura 2000**, junto a otros como la *agricultura*, la *ganadería*, la *pesca* y otros *usos recreativos*.

En las directivas sobre la naturaleza no existe una presunción general contra la *actividad cinegética* en las zonas de **Natura 2000**.

Sin embargo, es evidente que la caza y otras actividades humanas pueden ocasionar una reducción temporal del uso de los hábitats de un lugar. Tales actividades tendrían un efecto significativo si produjeran una marcada reducción de la capacidad del lugar para sustentar la especie o especies por las que fue designado y redundarían además en una disminución del potencial cinegético.

Habrán casos específicos en los que la caza sea incompatible con los objetivos de conservación de lugares concretos. Por ejemplo, los lugares en los que, junto a especies de potencial cinegético, vivan especies raras que sean sumamente sensibles a las perturbaciones. Estos casos se deberán tratar de forma individualizada. La caza sostenible puede tener efectos beneficiosos para la conservación de los hábitats dentro y alrededor de los lugares protegidos.

Que la caza u otra actividad no causen perturbaciones significativas dependerá de diversos factores, como el carácter y la extensión del lugar y de la actividad, o las especies presentes en el mismo. Es necesario comprender qué importancia reviste el lugar de cara a una conservación de la naturaleza que justifique su inclusión en la **Red Natura 2000**, la cual sirve de base para determinar sus objetivos de conservación. La comprensión es un punto de partida esencial para determinar qué medidas de gestión específicas son necesarias para conservar el lugar.

Para reconciliar los usos humanos con los objetivos de conservación, la **Comisión** aboga por la elaboración de planes de gestión, que contengan disposiciones para que las actividades realizadas dentro y alrededor de las **ZEPA** designadas en virtud de la [Directiva sobre aves](#)

[silvestres](#), así como de los lugares designados en virtud de la [Directiva sobre hábitats \(Red Natura 2000\)](#) respeten las exigencias ecológicas de las especies o tipos de hábitats por cuyo interés de conservación a escala de la **UE** hayan sido designados esos lugares. Es razonable suponer que los que explotan recursos naturales como las aves silvestres tienen también la obligación de asegurarse de que sus actividades sean sostenibles y no perjudiquen a las poblaciones afectadas.

Como conclusión, la **Comisión** cree, por tanto, que las actividades cinegéticas en los **espacios Natura 2000** es básicamente una cuestión de gestión que se debe decidir ante todo a escala local. La mejor manera de estructurar esa gestión será con un *plan que garantice que las actividades sean compatibles con los objetivos de conservación* por los que se hayan sido designados los lugares.

En Extremadura está vigente el [DECRETO 93/2014, de 27 de mayo](#), por el que se modifica el [Decreto 114/2013, de 2 de julio](#), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos y por el que se realiza la convocatoria para la anualidad 2013.

En dicho decreto aparecen ayudas para:

a) *En cotos sociales:*

- 1º. Contratación de personal para la realización de tareas de vigilancia y gestión de la caza.

- 2º.Elaboración y modificación de planes técnicos de caza.
- 3º.Núcleos de aclimatación de conejos para reforzamiento de las poblaciones.
- 4º. Construcción de majanos para conejos.
- 5º.Introducción, reintroducción o reforzamiento de conejos.
- 6º.Adquisición e instalación de unidad comedero-bebedero.

b) En cotos privados de caza menor:

- 1º.Contratación de personal para la realización de tareas de vigilancia y gestión de la caza.
- 2º.Núcleos de aclimatación de conejos para reforzamiento de las poblaciones.
- 3º.Construcción de majanos para conejos.
- 4º. Introducción, reintroducción o reforzamiento de conejos.
- 5º.Adquisición e instalación de unidad comedero-bebedero.

c) En cotos privados de caza mayor:

- 1º. Contratación de personal para la realización de tareas de vigilancia y gestión de la caza.
- 2º. Comederos selectivos de jabalí.
- 3º. Construcción de puntos de agua.

6.7. Turismo y Ocio en los Espacios de la RED NATURA 2000

La Comisión Europea señala en su Informe "[Estimación económica de los beneficios de las actividades de ocio y turismo en los espacios Red Natura 2000](#)" (año 2011) que el *turismo de naturaleza es una tendencia al alza en todo el mundo* y, en el caso concreto de Europa, la conservación de la biodiversidad es uno de los criterios que más valoran los visitantes que eligen un destino europeo para disfrutar de sus vacaciones. La inclusión de un destino en **Red Natura 2000** supone una gran oportunidad para su desarrollo social y económico y la posibilidad de atraer visitantes que valoran la sostenibilidad de un destino turístico.

El **Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España** (Periodo de financiación 2014-2020), recoge una serie de **Prioridades estratégicas en relación con las inversiones**

en **Natura 2000 vinculadas al turismo y al empleo verdes**: entre otras, señala como acciones prioritarias la dotación de equipamientos para la ordenación del acceso, la sensibilización, el uso, el conocimiento y el disfrute de los lugares **Natura 2000**, así como la promoción del turismo de naturaleza y de otras oportunidades de empleo [más información: <http://www.prioridadrednatura2000.es/>].

Por su parte, la [Estrategia para el Desarrollo Sostenible de Extremadura](#) (año 2011) hace referencia al compromiso con la puesta en marcha de actividades socio-económicas productivas vinculadas a las **Áreas Protegidas de Extremadura**, que sean compatibles con la conservación de estos lugares y, en especial, aquellas vinculadas a la *generación de empleo y a la mejora de rentas provenientes del medio rural*. Los principales esfuerzos, aclara este documento, se dirigen a promover iniciativas relacionadas con el *turismo rural, turismo ornitológico y de naturaleza, fotografía de naturaleza, senderismo y diversificación de los recursos dentro de las explotaciones*, reorientándolas hacia las demandas actuales de la sociedad.

En sintonía con estos objetivos, la [Ley 2/2011](#) de 31 de Enero, de **Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura** insta a las *Administraciones Públicas de Extremadura con*

competencia en materia turística a priorizar aquellos proyectos aquellos proyectos y acciones que fomenten y potencien el turismo rural, el de naturaleza y el agroturismo y, en especial, los que reivindicuen la dehesa extremeña, ecosistema relevante de la Comunidad Autónoma, así como aquellos otros ecosistemas representativos o singulares de la Comunidad Autónoma (Artículo 22.2).

Por supuesto, las actividades y proyectos de **Turismo** y **Ocio** que se desarrollen en espacios **Red Natura 2000**, deberán someterse al correspondiente *Informe de Afección* así como al cumplimiento de todos los requisitos que establezca la legislación sectorial aplicable en cada caso, que tendrán como objetivo minimizar los efectos negativos de estas acciones en los espacios **Red Natura**.

En Extremadura se ha creado el [Club del Producto Birding Extremadura](#) que aglutina a más de 70 socios públicos y privados, entre los que destacan, guías de turismo, empresas de turismo, alojamiento, centros de interpretación, etc.

Entidades colaboradoras:

<http://www.birdinginextremadura.com/viajar/birding/es/empresas/entidades-colaboradoras/>

Entidades especializadas:

<http://www.birdinginextremadura.com/viajar/birding/es/empresas/empresas-especializadas/>

6.8. Urbanismo en la RED NATURA 2000

El [Real Decreto Legislativo 2/2008](#), de 20 de junio, por el que **se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo**, establece en su artículo 13 que “ *la utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.*

*Sólo podrá alterarse la delimitación de los espacios naturales protegidos o de los espacios incluidos en la **Red Natura 2000**, reduciendo su superficie total o excluyendo terrenos de los mismos, cuando así lo justifiquen los cambios provocados en ellos por su evolución natural, científicamente demostrada. La alteración deberá someterse a información pública, que en el caso de la **Red Natura 2000** se hará de forma previa a la remisión de la propuesta de descatalogación a la **Comisión Europea** y la aceptación por ésta de tal descatalogación.*

El cumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores no eximirá de las normas adicionales de protección que establezca la legislación aplicable”.

En la **Comunidad Autónoma de Extremadura**, la normativa en materia de urbanismo y ordenación del territorio gira en torno a la [Ley 15/2001](#), de 14 de diciembre, del **Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura** (modificada por la [Ley 9/2010](#), de 18 de octubre y por la [Ley 9/2011](#), de 29 de marzo). Esta Ley recoge en su artículo 3, los principios rectores de la actuación pública sobre el territorio:

1. *Toda la actuación pública que comporte ordenación, utilización, ocupación, transformación o uso del suelo deberá producirse observando el régimen de la colaboración interadministrativa precisa para su coordinación y procurar el desarrollo sostenible con arreglo a los siguientes principios:*

a) *El uso racional de los recursos naturales, ponderando y armonizando los requerimientos del desarrollo económico y social con los de la preservación y la mejora del medio ambiente urbano y natural, el respeto a las medidas de conservación y mejora de la naturaleza, la flora y la fauna y la protección del patrimonio cultural y del paisaje, especialmente de la dehesa, las zonas de regadío y las de agricultura de montaña, asegurando a todos una digna calidad de vida.*

b) El desarrollo de las actividades en el territorio en el contexto de la armonización expresada en el apartado anterior, de modo que, en todo caso, se garantice su diversidad y complementariedad; se asegure la optimización de la utilización del suelo en cuanto recurso natural singular; y se procure tanto la protección del medio rural y su progreso de acuerdo con su carácter, como la organización del medio urbano en el que sea eficiente la ocupación del suelo, exista dotación suficiente en infraestructuras y servicios, la movilidad sea idónea y los usos se combinen de manera adecuada y se implanten efectivamente cuando tengan una función social.

c) La promoción de la cohesión e integración sociales, así como de la solidaridad autonómica e intermunicipal.

2. Las Administraciones públicas competentes en materia de ordenación territorial y urbanística deberán promover, en todas sus actuaciones, las condiciones jurídicas y reales para la mayor efectividad de los derechos y deberes otorgados a los ciudadanos en la legislación general referida a la ordenación territorial y urbanística, medioambiental y al patrimonio cultural.

3. Las decisiones adoptadas en el curso de la actuación pública sujeta a cooperación y coordinación interadministrativas deberán basarse en una suficiente identificación y

determinación de los intereses relevantes, públicos y privados, y justificarse en la ponderación recíproca de éstos a la luz del orden constitucional».

Tal y como reconoce el **Preámbulo** de la [Ley 9/2011](#), de **modificación de la [Ley 15/2001](#)** de 14 de Diciembre, del **Suelo Ordenación Territorial de Extremadura**, en una región como ésta, dotada de indudables valores tradicionales, históricos, culturales y medioambientales profundamente arraigados al territorio, la adecuada ordenación territorial y urbanística desarrollada por los poderes públicos se constituye como un elemento de singular capacidad dinamizadora de buena parte de la actividad económica y social. Precisamente, la búsqueda del equilibrio de todos esos valores e intereses presentes en el territorio, determinó la modificación del artículo 11 de la [Ley 15/2001](#):

Suelo no urbanizable

1. *Pertenecerán al suelo no urbanizable los terrenos que el Plan General Municipal adscriba a esta clase de suelo, por:*

- a. *Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres con finalidad protectora de la integridad y funcionalidad de cualesquiera bienes de dominio público.*
- b. *Ser merecedores de algún régimen urbanístico de protección o, cuando menos, garante del mantenimiento de sus características por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter ambiental, natural, paisajístico, cultural, científico, histórico o arqueológico, con la salvedad prevista en el apartado 3.1 de este artículo.*
- c. *Ser procedente su preservación del proceso urbanizador, además de por razón de los valores e intereses a que se refiere la letra anterior, por tener valor agrícola, forestal o ganadero, o por contar con riquezas naturales.*
- d. *Resultar objetiva y razonadamente inadecuados para su incorporación inmediata al proceso urbanizador, bien sea por sus características físicas, bien sea por su innecesidad para un desarrollo urbano racional de acuerdo con el modelo territorial adoptado por el Plan General Municipal, y, en su caso, por los instrumentos de ordenación del territorio y por los Criterios de Ordenación Urbanística, si así lo establecieran.*

2. El Plan General Municipal deberá diferenciar, dentro de esta clase de suelo, las categorías de suelo común y protegido, adscribiendo a la primera en todo caso los terrenos cuya clasificación resulta de lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 anterior.

3. Dentro de la categoría de suelo no urbanizable protegido, el Plan General Municipal deberá, a su vez, distinguir entre:

3.1. Suelo no urbanizable de protección ambiental, natural, paisajística, cultural o de entorno, por razón de los valores, naturales o culturales, que en ellos se hagan presentes, al que deberá adscribir en todo caso:

a. Los bienes de dominio público natural y sus zonas de protección, en la variedad específica de protección ambiental.

b. Los terrenos que deban ser objeto de un régimen especial de protección por estar incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, siempre que los correspondientes instrumentos de planificación que los declaren o regulen establezcan expresamente su incompatibilidad para ser objeto de transformación urbanística, en la variedad específica de protección natural.

*La mera inclusión de unos terrenos en la **Red Ecológica Natura 2000** no determinará, por sí sola, su clasificación como suelo no urbanizable, pudiendo ser objeto de una transformación urbanística compatible con la preservación de los valores ambientales necesarios para garantizar la integridad del área, y comprendiendo únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que expresamente se autoricen en el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental.*

3.2. Suelo no urbanizable de protección estructural, sea hidrológica, agrícola, ganadera, forestal, por razón de su potencialidad para los expresados aprovechamientos.

3.3. Suelo no urbanizable de protección de infraestructuras y equipamientos, por razón de la preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones».

En resumen:

Aunque pudiera parecer a priori que los territorios adheridos a la **Red Natura 2000** pueden presentar desventajas para el desarrollo de actividades que pudieran ser prohibidas, es cierto que realizando una buena gestión del territorio **Natura 2000** podría conseguirse ese desarrollo sostenible que se viene persiguiendo en los territorios desde hace años y que es potenciado definitivamente en el periodo 2014 - 2020. La agricultura y la introducción de prácticas agroambientales y el nuevo pago verde de la PAC, la ganadería y la recuperación de razas autóctonas, la posibilidad de generar productos procedentes de la agricultura ecológica y generar experiencias en la propia finca - ejemplo: turismo de experiencias que vive toda la cadena de valor de un productos -, la caza sostenible, la puesta en marcha de actividades relacionadas con la acuicultura extensiva - que además cuenta con ayudas específicas en Extremadura -, la clara tendencia del turista a disfrutar del turismo de naturaleza y las posibilidades que ofrece el ecoturismo en Extremadura, etc. son sólo algunas de las posibilidades que se pueden desarrollar en terrenos adheridos a la **Red Natura 2000** que además pueden integrar actividades de educación ambiental, actividades de interpretación del medio natural, observación del paisaje, etc. Si a ello añadimos la puesta en marcha " reciente" de esas redes de custodia del territorio, por las que mediante la firma de acuerdos entre propietarios de fincas públicas y privadas y organismos que disponen de cierta capacidad técnica, los territorios **Red Natura 2000** presentan una gran cantidad de oportunidades, que llevadas a la práctica con una visión integral, pueden ser una solución a los problemas que *a priori* se suelen asociar a estos territorios.

7. Estrategias de éxito desarrolladas

A continuación se exponen algunos ejemplos de estrategias desarrolladas con éxito para la efectiva implantación de la **Red Natura 2000** a nivel nacional y europeo y su posible implantación en Extremadura y Cataluña

7.1. En Europa

Desarrollo de indicadores para la gestión integrada de materias primas y conservación de la naturaleza en la industria cementera alemana (Proyecto piloto en la planta cementera de *Schelklingen*)

Este proyecto piloto en la planta cementera de *Schelklingen* aportó soluciones con fundamento científico para la ulterior optimización del equilibrio entre extracción de materias primas y conservación de la naturaleza.

Los resultados obtenidos se utilizaron como base para desarrollar los *Planes de Acción para la Biodiversidad* que cubrían las medidas específicas para mantener y fomentar la diversidad de las especies. Los resultados del proyecto fueron sometidos a debate en un taller práctico con expertos de empresas y federaciones de diferentes industrias de minerales no metálicos y mediante un diálogo con partes interesadas, incluidas las autoridades y las ONG.

Medidas Fiscales en Bélgica

En Bélgica (Región Valona), todos los espacios de **Natura 2000** están exentos del impuesto de sucesiones y del impuesto sobre el patrimonio. Con este ejemplo positivo de ayuda económica indirecta a los propietarios privados de espacios protegidos se puede compensar la pérdida de valor de la propiedad que se considera una posible consecuencia de la designación como espacio **Natura 2000**.

El Modelo Snöberget (Suecia)

Snöberget se encuentra al norte de Suecia, en la comarca de Norrbotten y el municipio de *Luleå*. Todos los organismos implicados han participado económicamente con sus fondos habituales.

El resultado del proyecto es un modelo, el Modelo *Snöberget*, que constituye un ejemplo concreto de cómo debería emprenderse un proceso de planificación cuando grandes intereses de conservación chocan con fuertes intereses silvícolas. También es un ejemplo de cómo compartir la responsabilidad económica de los recursos biológicos de un paisaje entre el Estado y las empresas silvícolas

Colaboración de los cazadores en gestión de la Red Natura 2000: Francia

La *Federación Departamental de Cazadores (FDC)* del *Alto Vienne*, ha participado activamente con las asociaciones cinegéticas y los agricultores locales en la gestión de un lugar **Natura 2000**. En este espacio, los cazadores pidieron la adquisición (en 1999 mediante la fundación para la protección de los Hábitats de la fauna silvestre) y la creación de una reserva de dos estanques (*Murat* y *Moustiers*) de una superficie de 172 ha. El lugar cuenta con cinco hábitats naturales, tres especies animales, 1 especie vegetal regulados por la directiva sobre hábitat así como numerosas aves migratorias (aquí hibernan más de 1 000 aves, incluidas unas bastante raras).

En 2003, la administración confió a la FDC la tarea de preparar el plan de gestión **Natura 2000** en asociación con todos los interesados, incluyendo especialmente estudios científicos. Hoy día se encarga del seguimiento de la aplicación de dicho plan.

7.2. En España

Pago por servicios ambientales: Diputación Foral de Álava (27% de su territorio forma parte de la Red Natura 2000).

La *Diputación Foral de Álava* puso en marcha en 2010 la concesión de estos pagos como herramienta para remunerar las actuaciones humanas que garantizan la conservación de especies, hábitats y espacios.

La remuneración de los Servicios Ambientales contribuye al uso sostenible y a la conservación de la biodiversidad y del patrimonio natural. Las diferentes categorías abarcan la conservación de: los hábitats pascícolas de interés mediante el pastoreo de ganado ovino, las especies de flora amenazada, las especies de aves necrófagas, las especies de anfibios amenazadas, las colonias de murciélagos y los árboles singulares.

El [Decreto Foral 51/2011](#), del Consejo de Diputados de 2 de agosto, que aprueba la modificación de las bases generales reguladoras correspondientes a los pagos por Servicios Ambientales y a los pagos por Compensación por Lucro Cesante en este Territorio Histórico, que fueron aprobadas por el [Decreto Foral 50/2010](#), de 19 de octubre, define los Servicios Ambientales como *“aquellos que resultan de funciones y/o procesos ecológicos de ecosistemas, recursos ambientales y otros, que generan beneficios económicos, sociales o ambientales para la sociedad, entre ellos, la protección, conservación y recuperación de la biodiversidad, de especies, de hábitats y ecosistemas, la conservación de fuentes de agua y*

cuencas hidrográficas, la calidad de las aguas, la recarga de acuíferos y, la formación y protección y recuperación del suelo, la mitigación de emisiones de gases nocivos a través de la fijación, reducción, secuestro, almacenamiento y absorción de gases efectos invernadero, la provisión de la belleza paisajística, el control biológico natural y la polinización, la asimilación, el mantenimiento de desechos, efluentes y emisiones y en general, el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales de los ecosistemas naturales y que no tienen valor económico explícito en el mercado”

La remuneración por servicios ambientales, tal y como la define esta norma, es una herramienta flexible donde los proveedores de servicios ambientales reciben una remuneración por parte de los beneficiarios de los mismos, más allá de los mecanismos compensatorios o del lucro cesante, que son conceptualmente diferentes. La remuneración por servicios ambientales contribuye al uso sostenible y a la conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural. Cuando el origen del servicio ambiental sea un bien de dominio público, puede cederse en todo o en parte a las entidades o particulares que colaboren en la conservación del patrimonio natural.

8. Conclusiones

La [Estrategia para el Desarrollo Sostenible de Extremadura](#) señala que, para asegurar la conservación y el mantenimiento de los recursos naturales y de la biodiversidad, las **Áreas Protegidas de Extremadura** deberán disponer de adecuados instrumentos gestión, en los términos establecidos en la *Ley 8/98 de Conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura*. Por tanto, la consolidación de la **Red de Áreas Protegidas de Extremadura** requiere que se prioricen las siguientes líneas de actuación:

- Desarrollo de las herramientas de gestión y planificación para los espacios de la red de Espacios Protegidos que aún no disponen de ellas, en especial los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión.
- *Desarrollo de las directrices de gestión de los lugares de Red Natura 2000 mediante planes y otras medidas reglamentarias, administrativas y contractuales que aseguren su conservación.*
- En cumplimiento de la *Ley 4/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad*, los lugares designados como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) deberán ser declarados como Zonas de Especial Conservación (ZEC), siendo necesario que se aprueben a la vez sus correspondientes instrumentos de gestión.
- Potenciación de los espacios protegidos transfronterizos y la cooperación internacional, especialmente en las áreas protegidas colindantes con Portugal (Tajo Internacional, Guadiana Internacional), favoreciendo que se adopten criterios conjuntos de gestión.

La **divulgación y sensibilización** sobre la importancia de las **Áreas Protegidas** es imprescindible para asegurar su conservación, siendo necesario emprender diferentes actuaciones en este sentido, considerándose las siguientes como prioritarias:

- Mejora del diseño y desarrollo de contenidos disponibles en el portal web www.extremambiente.com, incorporando toda la información disponible sobre las Áreas Protegidas y permitiendo que sea fácilmente accesible al usuario.
- *Divulgación de la Red Natura 2000 como red ecológica de ámbito europeo y los valores naturales objeto de protección.*
- Divulgación de los servicios y equipamientos ambientales disponibles (centros de interpretación, aulas de naturaleza, red de itinerarios, observatorios, etc.).
- Difusión del contenido de los instrumentos de gestión y planificación de los espacios que dispongan de ellos.

Una vez cumplidos los objetivos de consolidar las políticas relativas a la ordenación del territorio y de conservación de las especies, las prioridades de actuación en las Áreas Protegidas se centrarán en fomentar su potencial socioeconómico y su importancia para desarrollar una economía alternativa y sostenible, siendo éste un valor diferencial y estratégico respecto al resto de áreas no protegidas.

El *Director General de Medio Ambiente del Gobierno de Extremadura* manifestó el pasado año 2013 que se estaba elaborando un documento de Directrices Generales de Gestión de la **Red Natura 2000** que incluiría las medidas de conservación para los hábitats naturales y las especies objeto de protección así como los Planes de Gestión de cada uno de los espacios. En la actualidad, ese documento aún no ha sido publicado aunque se presume que será publicado en 2014.

Un **Plan de Gestión es** un pacto entre las administraciones y la sociedad para mantener las áreas protegidas en un buen estado de conservación. Debe ser un documento público y conocido por los habitantes de la zona que permita comunicar a la sociedad la riqueza del lugar, la necesidad de conservarla, los objetivos y las medidas de conservación que se proponen. La **transparencia, la información y la participación pública** en la elaboración de estos Planes, es uno de los requisitos que asegurarán el cumplimiento de los objetivos perseguidos por la **Red Natura 2000**, junto con la investigación continua y la correcta aplicación de los *instrumentos de Evaluación Ambiental*. Sólo de esta forma se conseguirá el compromiso de los habitantes de estos espacios, que verán su inclusión en la **Red Natura 2000** como una fuente de riqueza y desarrollo y no como una amenaza. La falta de información y de diálogo que ha presidido la acción de las Administraciones Públicas competentes durante estos años, ha provocado el desigual desarrollo de esta Red, el desconocimiento generalizado por parte la sociedad y la desconfianza en escasa aceptación por la sociedad.

Por su utilidad a la hora de diseñar una estrategia de información y participación pública en los espacios **Red Natura 2000**, recomendamos la [“Herramienta para la Comunicación y Participación Social en la gestión de la Red Natura 2000”](#) (Europarc-España, 2007).

Tal y como reconoce este documento, la información pública en la fase de designación de espacios **Red Natura 2000** en el **Estado Español**, ha sido escasa. Sin embargo, la aprobación en España de la [Ley 27/2006, de 18 de julio](#), por la que **se regulan los Derechos de Acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de Medio Ambiente**, supuso un cambio sustancial en los procesos de información y participación ambiental. El nuevo enfoque legal entiende que la participación no debe limitarse a dar audiencia a los interesados antes de elevar la propuesta al órgano competente, sino que éste debe ser escuchado incluso antes de que el procedimiento comience, lo que obliga a poner a disposición pública información de calidad y accesible. En la **Comunidad Autónoma de Extremadura**, este derecho de los ciudadanos a la información y participación pública en materia medioambiental, se regula en el **Título I** de la [Ley 5/2010, de 23 de Junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura](#).

Dado que gran parte de la población que vive asentada en zonas pertenecientes a la **Red Natura 2000** pertenece al medio rural, es necesario, **establecer mecanismos más directos de comunicación verdaderamente omnidireccionales con ellas**, pues en muchas ocasiones, las cuestiones relacionadas con la **Red Natura 2000** son presentadas en jornadas que se sitúan en horarios laborales complicados y en ciudades de la Comunidad y la población afectada, como pueden ser agricultores/as, ganaderos/as, propietarios de fincas, etc. están tan inmersos en su día a día, que no pueden acceder de una manera flexible a estas informaciones y debates. Así, **los Grupos de Acción Local** que están distribuidos por el territorio extremeño - 24 en total - deberían ser uno de los principales motores capaces de promover los espacios **Red Natura 2000** y dinamizar los territorios a través de un contacto más directo y fluido con los interesados/as.

Por otra parte, como ya se ha venido comentando a lo largo del informe, **la creación de una Red de Custodia del Territorio en Extremadura** - que aún no existe en la actualidad aunque

sí hay acuerdos firmados y 5 entidades ONGs que están participando en el desarrollo de estos acuerdos - también resulta ser fundamental para agilizar y clarificar todas aquellas dudas, inquietudes o falta de medios que los propietarios de fincas pertenecientes (o potencialmente pertenecientes) a la **Red Natura 2000** puedan tener y para que puedan optimizar los recursos naturales y ecosistémicos de los que disponen.

A continuación, se incluye una tabla con información sobre las oportunidades, limitaciones y ventajas de diferentes sectores productivos cuando tienen lugar en territorios de la **Red Natura 2000**.

Sector	Limitaciones	Ayudas o Beneficios	Oportunidades Orientativas	Potencial financiación
--------	--------------	---------------------	----------------------------	------------------------

<p>Agricultura, Ganadería Y Selvicultura</p>	<p>Las correspondientes a cualquier actividad que pueda tener efectos sobre el medio ambiente y que habrán de determinarse en el correspondiente informe de afección o en el informe de impacto ambiental</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diferenciación • Prioridad en el reparto de fondos europeos de desarrollo rural y del Instrumento LIFE • Mayor flexibilidad de los pagos directos condicionados a medidas agroambientales en la nueva PAC (<i>greening</i>, etc.) • Calidad diferenciada • Adaptación a las tendencias del mercado y a las preferencias de los consumidores, que demandan productos y servicios seguros y responsables con el medio ambiente. • Contribución al desarrollo sostenible. • Uso eficiente de recursos (ejemplo: agua, energía, etc.) • Prevención en la erosión del suelo. • Reducción de la huella ecológica. • Posibilidad de formar parte de las asociaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Agricultura ecológica • Apicultura • Producción de corcho (material único en el mundo) • Agroturismo • Ecoturismo • Turismo de experiencias • Actividades de educación ambiental e interpretación del patrimonio • Producción de biomasa • Canales cortos de distribución, venta directa al consumidor (aún incipiente en España, pero que sin duda es una de las vías más utilizadas y fomentadas en el resto de Europa para la valorización de los productos y servicios que se generan en la Red Natura 2000) • Micología • Productos de calidad diferenciada. • Ornitología 	<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos piloto (FEADER, FEDER, LIFE) • Esquemas y acuerdos de gestión con propietarios/as y gestores de fincas; por ejemplo a través de redes de custodia del territorio (FEADER, FEDER). • Monitorización y vigilancia de espacios (FEADER, FEDER) • Material informativo y publicitario (FEADER) • Formación y educación (FEADER, FSE) • Adquisición de tierras incluyendo la compensación por derechos de desarrollo (LIFE) • Infraestructura para la recuperación de tipos de hábitat o especies (FEADER, FEDER) • Gestión de riesgos (prevención y control de incendios, inundaciones, etc.) FEDER, LIFE, FEADER • Infraestructuras para el acceso público, trabajos de interpretación, observatorios, centros de interpretación (FEADER)
---	---	--	---	--

8. Cor

<p>Acuicultura</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Acuicultura ecológica • Pesca sostenible • Turismo activo • Pesca recreativa • Aprovechamiento de especies invasoras, tanto para la alimentación humana como para su utilización para la producción de alimentación animal (demanda del sector, en línea con otros países europeos como Francia o Austria). • Uso de renovables. 	
---------------------------	--	--	---	--

11911371

<p>Turismo</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Turismo rural • Turismo de naturaleza • Senderismo • <i>Skywatching</i> • Turismo ornitológico (<i>birdwatching</i>) • Turismo de salud y bienestar • Agroturismo. • Ecoturismo • Turismo senior. • Turismo de experiencias. 	
-----------------------	--	--	---	--

12011371

<p>Actividades Cinegéticas</p>			<p>La caza, incluida la cetrería es, sin duda, la actividad que más controversia ha generado en cuanto a su compatibilidad con los fines perseguidos por la Red Natura 2000, lo que ha llevado a la Comisión Europea a señalar de forma clara e inequívoca “la legitimidad de la caza de las aves silvestres como forma de aprovechamiento sostenible”. Son los estados miembros los que han de velar por el correcto ejercicio de esta actividad, con las prohibiciones y limitaciones que se contemplan en la Directivas y respetando, en todo caso, los principios de una utilización razonable y de una regulación equilibrada desde el punto de vista ecológico de las especies de aves afectadas y, en particular, de las aves migratorias.</p>	
---------------------------------------	--	--	--	--

121137

<p>Actividades Industriales y Otras</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Construcción y rehabilitación de viviendas • Construcción y rehabilitación de instalaciones turísticas • Energías renovables • Labores forestales • Industrias extractivas • Industrias agroalimentarias • Infraestructuras para el acceso público • Centros de interpretación y observación de la naturaleza. • Centros Logísticos de Biomasa • Ecoindustria 	
--	--	--	--	--

1221371

30 de septiembre de 2014

ANEXO I. Bibliografía. Relación de documentos y enlaces de interés

- * [Ayudas de la Fundación Gas Natural Fenosa](#)
- * [Convenio sobre la Diversidad Biológica](#). Naciones Unidas. 1992.
- * [Convocatoria de Ayudas a la Investigación en energía y Medio Ambiente](#). Fundación Iberdrola. Febrero de 2014.
- * [Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006](#)
- * [Decisión de la Comisión de 7 de diciembre de 2004](#)
- * [Decreto 1/1999](#), de 12 de enero, por el que se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura.
- * [Decreto 37/2001](#), de 6 de marzo, por el que se regula el catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura.
- * [Decreto 114/2013, de 2 de julio](#), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos, y por el que se realiza la convocatoria para la anualidad 2013, modificado por decreto 93/2014, de 27 de mayo. Texto Consolidado.
- * [Decreto 115/2010](#), por el que *se crean y establecen las funciones de los órganos de gobernanza para la aplicación de la [Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural](#) y se determina la delimitación y calificación de las zonas rurales.*
- * [Decreto 118/2000](#), de 16 de mayo, por el que se modifica el [Decreto 1/1999](#), de 12 de enero, por el que se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura.
- * [Decreto 119/2012](#). Reglamento del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos.
- * [Decreto 122/2009](#), de 29 de mayo, por el que *se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importantes.*
- * [Decreto 124/2010](#), de 4 de junio, por el que se regula la cesión de especies de fauna silvestre protegida y los centros de cría en cautividad de las mismas.
- * [Decreto 139/2013, de 30 de julio](#), por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas y a la conservación y mejora del patrimonio rural, y se efectúa la primera convocatoria en el ejercicio 2013-2014.
- * [Decreto 160/2010](#), de 16 de julio, por el que *se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos.*

- * [Decreto 210/2009](#), de 4 de septiembre, por el que se crea el Consejo de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
- * [Decreto 22/2013, de 5 de marzo](#), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesionados y se efectúa la primera convocatoria de las mismas. DOE número 51, de 14 de marzo de 2013.
- * [Decreto 179/2008, de 29 de agosto](#), por el que se establece el régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura. DOE número 173, de 5 de septiembre de 2008.
- * [Decreto 230/2012, de 23 de noviembre](#), por el que se modifica el [Decreto 42/2012, de 23 de marzo](#), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y se convocan las mismas para el ejercicio 2012. DOE número 231, de 29 de noviembre de 2012.
- * [Decreto 239/2011](#), de 19 de agosto, por el que se modifica el [Decreto 115/2010](#), por el que se crean y establecen las funciones de los órganos de gobernanza para la aplicación de la [Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural](#) y se determina la delimitación y calificación de las zonas rurales.
- * [Decreto 24/2010](#), de 26 de febrero, por el que se regulan las condiciones para la instalación de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos.
- * [DECRETO 246/2012](#), de 18 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura, y se aprueba la convocatoria única de las ayudas.
- * [Decreto 266/2011](#), de 4 de noviembre, por el que se modifica el [Decreto 1/1999](#), de 12 de enero, por el que se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura.
- * [Decreto 314/2007](#), de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- * [Decreto 318/2007](#), de 9 de noviembre, por el que se modifica el [Decreto 1/1999](#), de 12 de enero, por el que se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente.
- * [Decreto 4/2013, de 29 de enero](#), por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE número 21, de 31 de enero de 2013.
- * [Decreto 42/2012, de 23 de marzo](#), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y se convocan las mismas para el ejercicio 2012. DOE número 62, de 29 de marzo de 2012.
- * [Decreto 42/2012, de 23 de marzo](#), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y se convocan las mismas para el ejercicio 2012. DOE número 62, de 29 de marzo de 2012.

- * [Decreto 43/2013 de 26 de marzo](#), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza y se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2013.
- * [Decreto 54/2011](#), de 29 de abril, por el que se aprueba el *Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.
- * [Decreto 55/2014, de 8 de abril](#) por el que se modifica el [Decreto 42/2012, de 23 de marzo](#), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y se convocan las mismas para el ejercicio 2012 .DOE número 72, de 14 de abril de 2014.
- * [Decreto 56/2008](#), de 28 de marzo, por el que se establece la *habilitación urbanística de suelos no urbanizables para instalaciones de energía eléctrica a partir de energía eólica en la Comunidad Autónoma de Extremadura*.
- * [Decreto 7/2007](#), de 23 de enero, por el que se aprueba el *Reglamento de Planeamiento de Extremadura*.
- * [Decreto 81/2009](#), de 7 de abril, por el que se crea el *Consejo Asesor del Agua de Extremadura (CONAEX)* y se regulan su estructura y funcionamiento.
- * [Decreto 81/2011](#), de 20 de mayo, por el que se aprueba el *Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental*.
- * [DECRETO 89/2013](#), de 28 de mayo, por el que se aprueba el *Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión* y se modifica el [Decreto 91/2012](#), de 25 de mayo, por el que se aprueba el *Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza*.
- * [Decreto 91/2012](#), de 25 de mayo, por el que se aprueba el *Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza*.
- * [DECRETO 91/2014, de 27 de mayo](#), por el que se establece el régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura, y se aprueba la convocatoria única de las ayudas. DOE número 104 de 2 de junio de 2014.
- * [Decreto 92/2014, de 27 de mayo](#), por el que se modifica el [Decreto 22/2013, de 5 de marzo](#), por el que se establece las bases reguladoras de las subvenciones a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados y se efectúa la primera convocatoria de las mismas. DOE número 104, de 2 de junio de 2014.
- * [Decreto 93/2014, de 27 de mayo](#), por el que se modifica el [Decreto 114/2013, de 2 de julio](#), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos y por el que se realiza la convocatoria para la anualidad 2013. DOE número 104, de 2 de junio de 2014.
- * [Decreto Foral 50/2010](#), del Consejo de Diputados de 19 de octubre, que aprueba las bases reguladoras correspondientes a los pagos por servicios ambientales y a los

pagos por compensación por lucro cesante, así como la convocatoria para el ejercicio 2010.

- * [Decreto Foral 51/2011](#), del Consejo de Diputados de 2 de agosto, que aprueba la modificación de las bases generales reguladoras correspondientes a los pagos por Servicios Ambientales y a los pagos por Compensación por Lucro Cesante en este Territorio Histórico
- * [Directiva 2006/105/CE](#)
- * [Directiva 97/62/CE](#)
- * [Directiva 2003/35/CE](#)
- * [Directiva 2003/4/CE](#)
- * [Directiva 2009/147/CE de conservación de las aves silvestres](#)
- * [Directiva 79/409/CEE](#)
- * [Directiva 92/43/CEE conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres](#)
- * [Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España](#)
- * [Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España](#). Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. 2011.
- * [Directrices para la elaboración de la documentación ambiental necesaria para la evaluación de impacto ambiental de proyectos con potencial afección a la red natura 2000](#). Subdirección General de Evaluación Ambiental. Dirección General De Calidad Y Evaluación Ambiental y Medio Natural. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Gobierno de España. 2012.
- * [Documento orientativo sobre la caza](#), de conformidad con la Directiva 79/409/CEE del Consejo relativa a la conservación de las aves silvestres.
- * [Estimación económica de los beneficios de las actividades de ocio y turismo en los espacios Red Natura 2000](#)
- * [Estrategia Para El Desarrollo Sostenible De Extremadura](#). Gobierno de Extremadura. 2011.
- * [Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente](#). Gobierno de Extremadura. 2014.
- * [Financing Natura 2000. Guidance Handbook. EU funding opportunities in 2014-2020](#). CE. European Commission DG Environment. Junio 2014.
- * [Financing Natura 2000. Guidance Handbook](#). European Comission DG Environment. June 2007.

- * [Guía de la Comisión Europea sobre el desarrollo de la Energía Eólica de conformidad con los requisitos de la Red Natura 2000](#). CE, October 2010.
- * [Guidance on Aquaculture and Natura 2000 - Sustainable aquaculture activities in the context the Natura 2000 Network](#), CEE.
- * [Herramienta para la Comunicación y Participación Social en la gestión de la Red Natura 2000](#), Europarc-España, 2007.
- * <http://ec.europa.eu/eip/agric>: web de la EIP (*European Innovation Partnertship*) de Agricultura, CE.
- * http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/financing/index_en.htm: portal de financiación de la Red Natura 2000. CE (inglés).
- * http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/index_en.htm. Web de la Comisión Europea para la Red Natura 2000.
- * http://ec.europa.eu/europe2020/index_es.htm: portal de la CE para la estrategia Europa 2020
- * <http://eit.europa.eu/>: portal web del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología
- * <http://extremambiente.gobex.es/index.php>: web DG Medio Ambiente, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Gobierno de Extremadura.
- * <http://fundacion-biodiversidad.com/es/inicio/emplea-verde>: portal web del Programa específico de empleo verde, "empleaverde", de la Fundación Biodiversidad, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, del Gobierno de España.
- * <http://fundacion-biodiversidad.es/convocatorias/convocatorias-de-ayudas>: portal web de las ayudas de la Fundación Biodiversidad, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, del Gobierno de España.
- * <http://obrasocial.lacaixa.es/ambitos/convocatorias/empren>: portal web de las ayudas para el fomento del emprendimiento social, de la Obra Social de [La Caixa](#).
- * http://www.ayudas.net/Programa_LIFE_Medio_Ambiente_Accion-14240BT1ERP1001PQ.htm Portal de ayudas del Programa LIFE de Medio Ambiente y Acción por el Clima.
- * <http://www.birdinginextremadura.com/viajar/birding/es/index.html>: portal web de la iniciativa Birding in Extremadura. Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Gobierno de Extremadura.
- * <http://www.dgfc.sepg.minhap.gob.es/sitios/DGFC/es-ES/Paginas/inicio.aspx>: portal web de la Dirección General de Fondos Comunitarios, Secretaría de Estado de Presupuestos, del Ministerio de Economía y Hacienda, Gobierno de España.
- * <http://www.ecodes.org/>: portal web de ECODES, la *Fundación Ecología y Desarrollo*.
- * <http://www.efeverde.com/espana>: portal web de noticias medioambientales, *Efe Verde*.

- * <http://www.fega.es/PwfGcp/es/>: portal del Fondo Español de Garantía Agraria, FEGA.
- * <http://www.felixrodriguezdelafuente.com/Home.aspx>: portal web de la Fundación Félix Rodríguez de la Fuente.
- * <http://www.fundacionoesa.es/>: portal web de la Fundación OESA, Observatorio Español de Acuicultura.
- * <http://www.premioconama.org/premios14/> portal web de los premios CONAMA a la sostenibilidad de pequeños y medianos municipios.
- * <http://www.prioridadrednatura2000.es>. Web de la Fundación Biodiversidad sobre la Red Natura 2000.
- * <http://www.prioridadrednatura2000.es/>: portal del proyecto LIFE+ “Elaboración del Marco de Acción Prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000 en España” (LIFE11NAT/ES/700).
- * [Informe 1994-2000 sobre la aplicación de la Directiva de Hábitats, artículo 17](#)
- * [Informe Ambiental De Extremadura 2011. La Red Natura 2000.](#) Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio ambiente y Energía. 2011.
- * [Informe: Segundo Inventario de Iniciativas de Custodia del Territorio Español.](#) Plataforma de Custodia del Territorio. Abril de 2010.
- * [La Acuicultura como motor de empleo y dinamizador rural en Extremadura](#), Fundación Observatorio Español de Acuicultura (OESA), en el año 2012
- * [Ley 10/2006](#), de 28 de abril, de Montes, que modifica a la [Ley 43/2003](#), de 21 de noviembre
- * [Ley 11/2010](#), de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
- * [Ley 14/2010](#), de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
- * [Ley 15/2001](#), de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación territorial de Extremadura.
- * [Ley 2/2011](#) de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura.
- * [Ley 26/2007](#), de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y su Reglamento de desarrollo ([Real Decreto 2090/2008](#), de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la [Ley 26/2007](#), de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental).
- * [Ley 27/2006](#), de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- * [Ley 30/1992](#), de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

- * [Ley 41/2010](#), de 29 de diciembre, de protección del medio marino crea y regula la Red de Áreas Marinas Protegidas de España
- * [Ley 41/2010](#), de 29 de diciembre, de protección del medio marino, que crea y regula la Red de Áreas Marinas Protegidas de España, de la que podrán formar parte las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves, de la Red Natura 2000.
- * [Ley 42/2007](#), de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- * [Ley 43/2003](#), de 21 de noviembre, de Montes.
- * [Ley 45/2007](#), de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, que establece que las áreas rurales integradas en la Red Natura 2000 tienen la consideración de zonas rurales prioritarias a efectos de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural Sostenible ([Real Decreto 752/2010](#), de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el período 2010-2014 en aplicación de la [Ley 45/2007](#), de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural).
- * [Ley 5/2010](#), de 23 de Junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- * [Ley 6/2010 de 24 de marzo](#), que modifica [Real Decreto Legislativo 1/2008](#), de 11 de enero, de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- * [Ley 7/2014, de 5 de agosto](#), de modificación de la [Ley 2/2011, de 31 de enero](#), de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura. DOE número 151 de 6 de agosto de 2014.
- * [Ley 8/1998](#), de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.
- * [Ley 9/2006](#), de 23 de diciembre, por la que se modifica la [Ley 8/1998](#), de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura.
- * [Ley 9/2006](#), de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente establece la necesidad de someter a evaluación ambiental los planes que puedan afectar a los espacios de la Red Natura 2000.
- * [Ley 9/2010, de 18 de octubre](#), de modificación de la [Ley 15/2001, de 14 de diciembre](#), del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. DOE número 202, de 20 de octubre de 2010.
- * [Ley 9/2011, de 29 de marzo](#), de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. DOE número 62, de 30 de marzo de 2011.
- * [Ley Orgánica 10/1995](#), de 23 de noviembre, del Código Penal, modificada por la [Ley Orgánica 7/2012](#), de 27 de diciembre.

- * [Ley Orgánica 7/2012](#), de 27 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- * [Los beneficios económicos de la Red Natura 2000](#). CE. Folleto informativo. 2013.
- * [Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España. Para el periodo de financiación 2014-2020](#). MAGRAMA, Gobierno de España. 15 de marzo de 2013.
- * [Mitos sobre la Red Natura 2000](#). WWF. Año 2008.
- * [Orden 28 de Agosto de 2009](#), por la que se aprueba el Plan de Gestión ZEPA “Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera”.
- * [Orden de 11 de diciembre de 2012](#) por la que se aprueba el Plan de Gestión de la ZEPA Embalse de Valdecañas.
- * [ORDEN de 12 de febrero de 2014 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Extremadura](#). DOE número 31, de 14 de febrero de 2014.
- * [Orden de 14 de enero de 2010](#) por la que se establecen los tramos y masas de agua sometidos a régimen especial y otras reglamentaciones para la conservación y fomento de la riqueza piscícola para el año 2010.
- * [Orden de 15 de enero de 2014](#), por la que se convocan subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza, para el ejercicio 2014. DOE número 16, de 24 de enero de 2014.
- * [Orden de 15 de junio de 2010](#) por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2010/2011 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura. [Subsanación de errores](#) con fecha 7 de julio de 2010, DOE número 129, página 17525.
- * [Orden de 15 de mayo de 2012](#) por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales.
- * [ORDEN de 18 de junio de 2014](#) por la que se convocan las ayudas a los coto de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos para la anualidad 2014
- * [Orden de 22 de enero de 2009](#) por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cornalvo.
- * [Orden de 23 de noviembre de 2009](#) por la que se aprueba el Plan de Gestión de la ZEPA Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos.
- * [Orden de 28 de agosto de 2009](#) por la que se aprueba el Plan de gestión de la ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera.

- * [Orden de 28 de agosto de 2009](#) por la que se aprueba el Plan Rector de uso y gestión de la Zona de Interés Regional Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes.
- * [Orden de 28 de enero de 2008](#) por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos y se ordena la publicación del mismo.
- * [Orden de 29 de enero de 2010](#), por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación, actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- * [Orden de 3 de agosto de 2010](#) por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- * [Orden de 3 de julio de 2009](#) por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Mediano de Herradura (*Rhinolophus mehelyi*) y del Murciélago Mediterráneo de Herradura (*Rhinolophus euryale*).
- * [Orden de 3 de julio de 2009](#) por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Ratónero Forestal (*Myotis bechsteinii*).
- * [Orden de 30 de julio de 2012](#) General de Vedas de Caza para la temporada 2012/2013
- * [Orden de 4 de junio de 2014](#) por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos para la ejecución de actuaciones destinadas a la conservación y mejora del patrimonio rural en el ejercicio 2014-2015. DOE número 112. Jueves, 12 de junio de 2014.
- * [Orientación de la Comisión Europea sobre la realización de actividades extractivas no energéticas de conformidad con los requisitos de la Red Natura 2000](#). CE, 2011.
- * [Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017](#)
- * [Posición común para la "Reforma de la PAC Horizonte 2020"](#). Conferencia Sectorial de Agricultura. Secretaría General de Agricultura y Alimentación. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Gobierno de España. 15 de abril de 2013.
- * [Posición Común para la Reforma de la PAC Horizonte 2014-2020](#)", de la Conferencia Sectorial de Agricultura, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de 15 de junio de 2012.
- * [Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2011](#). Consejería de Economía y Hacienda, Gobierno de Extremadura. 19 de junio de 2013.
- * [Real Decreto 1274/2011](#), Plan Estratégico Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-17
- * [Real Decreto 1336/2011](#), de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural.

- * [Real Decreto 347/2003](#), de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea.
- * [Real Decreto 486/2009](#), de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.
- * [Real decreto 6/2001](#), de 12 de enero, para el Fomento de la forestación de tierras agrícolas.
- * [Real Decreto 708/2002](#), de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al programa de desarrollo rural para las medidas de acompañamiento de la política agraria común.
- * [Real Decreto 752/2010](#), de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el período 2010-2014 en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- * [Real Decreto Legislativo 1/2001](#), de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (modificado por la [Ley 62/2003](#), de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social), por el que se transpone al ordenamiento jurídico español la *Directiva Marco del Agua*, establece que para cada demarcación hidrográfica existirá un registro de sus zonas protegidas, en el que se incluirán, entre otras, aquéllas que hayan sido declaradas objeto de protección especial en virtud de una norma específica sobre conservación de tipos de hábitat y especies directamente dependientes del agua, como los espacios *Natura 2000*.
- * [Real Decreto Legislativo 1/2008](#), de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos (modificado parcialmente por la [Ley 6/2010](#), de 24 de marzo) regula la evaluación de impacto ambiental de, entre otros, los proyectos que, no estando incluidos en su anexo I, pueden afectar directa o indirectamente a los espacios que forman parte de la *Red Natura 2000*.
- * [Real Decreto Legislativo 2/2008](#), de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo determina, al igual que la [Ley 42/2007](#), de 13 de diciembre, que sólo podrá alterarse la delimitación de los espacios incluidos en la *Red Natura 2000*, excluyendo terrenos de los mismos, cuando así lo justifiquen los cambios provocados en ellos por su evolución natural, científicamente demostrada.
- * [Reglamento \(UE\) 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013](#), relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo.
- * [Reglamento 1291/2013 CE de 11 de diciembre de 2013](#)
- * [Reglamento 1293/2013 CE de 11 de diciembre de 2013](#)

- * [Reglamento 1300/2013 CE de 17 de diciembre de 2013](#)
- * [Reglamento 1301/2013 CE de 17 de diciembre de 2013](#)
- * [Reglamento 1304/2013 CE de 17 de diciembre](#)
- * [Reglamento 1315/2013 CE](#)
- * [Reglamento 508/2014 CE](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE), no 2328/2003, (CE) no 861/2006, (CE) no 1198/2006 y (CE) no 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) no 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- * [Resolución de 11 de octubre de 2010](#), de la Dirección General del Medio Natural, *por la que se prorroga la vigencia del régimen cinegético de caza controlada de diversos terrenos de los términos municipales de Cabeza del Buey y Castuera.*
- * [Resolución de 16 de septiembre de 2013](#), *por la que publica el Convenio de colaboración por el que se actualiza el Convenio con la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000.*
- * [Resolución de 19 de octubre de 2010](#), de la Dirección General del Medio Natural, *por la que se declaran sometidos a régimen cinegético de caza controlada diversos terrenos del término municipal de Cilleros.*
- * [Resolución de 21 de septiembre de 2011](#), de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad.
- * [Resolución de 9 de octubre de 2009](#), de la Dirección General del Medio Natural, por la que se ordena la publicación del [Acuerdo nº. 1/2009](#) sobre aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de la Red de Áreas Protegidas.
- * [The Economics Benefits of the Natura 2000 Network](#). CE. 2013.
- * Visor Red Natura 2000: <http://natura2000.eea.europa.eu/>
- * www.magrama.gob.es. Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

ANEXO II. Base de datos

a. Criterios de clasificación

La base de datos se ha hecho conforme a los siguientes parámetros de clasificación:

- **Ámbito geográfico:** internacional, Europa, España, Extremadura
- **Rango:** *Tratado Internacional, Directiva, Reglamento, Directriz, Acuerdo, Informe, Directiva, Decisión, Directriz, Acuerdo, Informe, Constitución, Ley Orgánica, Ley, Real decreto, Real Decreto Legislativo, Orden Ministerial, Directriz, Estatuto, Ley, Decreto, Orden, Resolución y Otro.*
- **Sector:** turismo, ocio, ganadería, agricultura, ganadería, industria, urbanismo, caza, acuicultura, otros.
- Además, se han introducido los campos que definen la norma: nombre, fecha, fuente, fecha de publicación, contenido, hipervínculo a la fuente, interacciones con otras leyes, y observaciones.

b. Formato

El formato de base de datos es compatible con **MS Access 2010®**.

ANEXO III. Glosario

En referencia a la [Directiva 92/43/CEE sobre Hábitats](#).

- **Conservación:** conjunto de medidas necesarias para mantener o restablecer los hábitats naturales y las poblaciones de especies de fauna y de flora silvestres en un estado favorable. Referencia en la
- **Hábitats naturales:** zonas terrestres o acuáticas diferenciadas por sus características geográficas, abióticas y bióticas, tanto si son enteramente naturales como seminaturales.
- **Tipos de hábitats naturales de interés comunitario:** los que se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural o bien presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a su área intrínsecamente restringida, o bien constituyen ejemplos representativos de características típicas de una o de varias de las nueve regiones biogeográficas siguientes: alpina, atlántica, boreal, continental, estépica, macaronesia, del Mar Negro, mediterránea y panónica.
- **Tipos de hábitats naturales prioritarios:** tipos de hábitats naturales amenazados de desaparición presentes en el territorio contemplado en el artículo 2 [Directiva 92/43/CEE sobre Hábitats] cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Comunidad habida cuenta de la importancia de la proporción de su área de distribución natural incluida en el territorio contemplado en el artículo 2.
- **Estado de conservación de un hábitat:** el conjunto de las influencias que actúan sobre el hábitat natural de que se trate y sobre las especies típicas asentadas en el mismo y que pueden afectar a largo plazo a su distribución natural, su estructura y funciones, así como a la supervivencia de sus especies típicas en el territorio a que se refiere el artículo 2 [Directiva 92/43/CEE sobre Hábitats].
- **Estado de conservación favorable de un hábitat natural:** su área de distribución natural y las superficies comprendidas dentro de dicha área sean estables o se amplíen, y la estructura y las funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo existan y puedan seguir existiendo en un futuro previsible, y el estado de conservación de sus especies típicas sea favorable con arreglo a que estén en peligro, salvo aquéllas cuya área de distribución natural se extienda de forma marginal en dicho territorio y no estén ni amenazadas ni sean vulnerables en el área del paleártico occidental.
- **Hábitat de una especie:** medio definido por factores abióticos y bióticos específicos donde vive la especie en una de las fases de su ciclo biológico.
- **Especies de interés comunitario:** las que, en el territorio a que se refiere el artículo 2 [Directiva 92/43/CEE sobre Hábitats], estén en peligro, salvo aquéllas cuya área de distribución natural se extienda de forma marginal en dicho territorio y no estén ni amenazadas ni sean vulnerables en el área del paleártico occidental; o bien sean vulnerables, es decir que su paso a la categoría de las especies en peligro se considera probable en un futuro próximo en caso de persistir los factores que ocasionen la amenaza; o bien sean raras, es decir que sus poblaciones son de pequeño tamaño y que, sin estar actualmente en peligro ni ser vulnerables, podrían estarlo o serlo. Dichas especies se localizan en áreas geográficas limitadas o se encuentran dispersas en una superficie más amplia; o bien sean endémicas y requieran especial atención debido a la singularidad de su hábitat y/o a posibles



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

www.infonatur.es

repercusiones que su explotación pueda tener para su conservación. Estas especies figuran o podrán figurar en el Anexo II y/o IV o V [Directiva 92/43/CEE sobre Hábitats].

- **Especies prioritarias:** las que cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Comunidad habida cuenta de la importancia de la proporción de su área de distribución natural incluida en el territorio contemplado en el artículo 2 [Directiva 92/43/CEE sobre Hábitats]. Estas especies prioritarias se señalan con un asterisco (*) en el Anexo II [Directiva 92/43/CEE sobre Hábitats].
- **Estado de conservación de una especie:** el conjunto de influencias que actúen sobre la especie y puedan afectar a largo plazo a la distribución e importancia de sus poblaciones en el territorio a que se refiere el artículo 2 [Directiva 92/43/CEE sobre Hábitats].
- **Estado de conservación favorable:** si los datos sobre la dinámica de las poblaciones de la especie en cuestión indiquen que la misma sigue y puede seguir constituyendo a largo plazo un elemento vital de los hábitats naturales a los que pertenezca, y el área de distribución natural de la especie no se esté reduciendo ni amenace con reducirse en un futuro previsible, y exista y probablemente siga existiendo un hábitat de extensión suficiente para mantener sus poblaciones a largo plazo.
- **Lugar:** un área geográfica definida, de superficie claramente delimitada.
- **Lugar de importancia comunitaria:** un lugar que, en la región o regiones biogeográficas a las que pertenece, contribuya de forma apreciable a mantener o restablecer un tipo de hábitat natural de los que se citan en el Anexo I [Directiva 92/43/CEE sobre Hábitats] o una especie de las que se enumeran en el Anexo II [Directiva 92/43/CEE sobre Hábitats] en un estado de conservación favorable y que pueda de esta forma contribuir de modo apreciable a la coherencia de Natura 2000 tal como se contempla en el artículo 3 [Directiva 92/43/CEE sobre Hábitats], y/o contribuya de forma apreciable al mantenimiento de la diversidad biológica en la región o regiones biogeográficas de que se trate. Para las especies animales que ocupan territorios extensos, los lugares de importancia comunitaria corresponderán a las ubicaciones concretas dentro de la zona de reparto natural de dichas especies que presenten los elementos físicos o biológicos esenciales para su vida y su reproducción.
- **Zona especial de conservación:** lugar de importancia comunitaria designado por los Estados miembros mediante un acto reglamentario, administrativo y/o contractual, en el cual se apliquen las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y/o de las poblaciones de las especies para las cuales se haya designado el lugar.
- **Especimen:** cualquier animal o planta, vivo o muerto, de las especies que recogen los Anexos IV y V [Directiva 92/43/CEE sobre Hábitats]. Cualquier parte o producto obtenido a partir de éstos, así como cualquier otra mercancía en el caso de que se deduzca del documento justificativo, del embalaje, o de una etiqueta o de cualquier otra circunstancia que se trata de partes o de productos de animales o de plantas de dichas especies.
- **Comité:** el comité creado con arreglo al artículo 20 [Directiva 92/43/CEE sobre Hábitats].

30 de septiembre de 2014



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

www.infonatur.es



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

www.infonatur.es